

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 86-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y varias empresas que integran el Consorcio Nizao, para la construcción de los Proyectos Jigüey-Aguacate y el Acueducto Valdesia-Santo Domingo.

asg

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 86-87

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato suscrito en fecha 21 de mayo de 1987, entre el ESTADO DOMINICANO y el CONSORCIO NIZAO, para la construcción de los Proyectos JIGÜEY-AGUACATE y el ACUEDUCTO VALDESIA-SANTO DOMINGO:

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 21 de mayo de 1987, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, DOCTOR JOAQUIN BALAGUER, de una parte, y de la otra parte, las empresas Impresit-Girola-Lodigiani (IMPREGILO) S.P.A., representada por su Director Ejecutivo Dr. Paolo Lodigiani, Cogefar Costruzioni Generali S.P.A., representada por su Director General Ing. Pietro Martinengo, Recchi S.P.A., Costruzioni Generali, representada por su Director General Ing. Vittorio Vaccheta e Ingeniería y Construcciones, C. por A., representada por su Presidente José Augusto Tomas, firmas, que integran el Consorcio Nizao, que realizarán los trabajos de construcción de los Proyectos

JIGUEY-AGUACATE y el ACUEDUCTO VALDESIA-SANTO DOMINGO, por un monto total de RD\$263,039.550.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO GENERAL

2261 - INDRHI

ENTRE: De una parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, DOCTOR JOAQUIN BALAGUER, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 32251, Serie Ira., domiciliado y residente en esta Ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "EL ESTADO DOMINICANO", y de la otra parte, las empresas IMPRESIT-GIROLA-LODIGIANI (IMPREGILO) S.P.A., firma constituida y organizada de acuerdo a las leyes italianas, con asiento social y domicilio principal en Milán, Vía Santa Sofía No. 37, Italia (denominada en lo sucesivo IMPREGILO), debidamente representada por el DR. PAOLO LODIGIANI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, empresario, portador del pasaporte italiano No. L 870567, domiciliado y residente en Vía Palestro No. 20, Milán, Italia, quien actúa en virtud de su calidad de Director Ejecutivo de IMPREGILO, según documentación y Poder debidamente legalizado, anexo, COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S. P.A, organizada conforme con las leyes italianas, con su domicilio principal ubicado en Milán, Bastioni di Porta Nuova No. 21, Italia (en lo sucesivo denominada COGEFAR), debidamente representada por el ING. PIETRO MARTINENGO, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, ingeniero, portador del pasaporte italiano No. 518621, domiciliado y residente en Residenza Acquario, Milano 2, Segrate (Milano), Italia, quien actúa en virtud de su calidad de Director General de COGEFAR, según documentación y Poder debidamente legalizado, anexo, RECCHI S.P.A., COSTRUZIONI GENERALI, constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Italia, con su domicilio principal ubicado en Turín, Vía Montevecchio No. 28, Italia, (en lo sucesivo denominada RECCHI), debidamente representada por el ING. VITTORIO VACCHETTA, italiano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador del pasaporte italiano No. 680768 B, domiciliado y residente en Strada Alle Sei Ville No. 25, Turín, Italia, quien actúa en virtud de su calidad de Director General de RECCHI, según documentación y Poder debidamente legalizado, anexo, e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., constituida y organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, en la Avenida Juan Pablo Duarte No. 56 (en lo adelante llamada INGCO), debidamente representada por el ING. JOSE AUGUSTO TOMAS, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, con Cédula de Identificación Personal No. 49839, Serie 31, domiciliado y residente en la calle 4 esquina 7, Urbanización La Rinconada, Santiago, República Dominicana, quien actúa en su calidad de Presidente de INGCO, según anexo, firmas que integran el CONSORCIO NIZAO, debidamente asociadas, y cumpliendo con lo establecido por la Ley No. 322 de fecha 2 de junio de 1981, Gaceta Oficial No. 9556, y que en lo adelante se denominarán EL CONTRATISTA,

POR CUANTO (1): EL ESTADO DOMINICANO procederá a la construcción de los Proyectos Jigüey-Aguacate y el Acueducto de Valdesia-Santo Domingo, declarados de alta prioridad nacional en virtud del Decreto No. 1190-86-413, de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y ha decidido responsabilizar de la ejecución de estos proyectos en su nombre a una Entidad Ejecutora representada por INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI) y la CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), según le corresponda,

POR CUANTO (2): El Gobierno Dominicano convocó a un concurso privado a las firmas IMPREGILO, AGROMAN Y MORRISON-KNUDSEN, empresas italiana, española y norteamericana respectivamente, para la construcción de los referidos proyectos, firmas extranjeras que participaron asociadas con empresas locales, en cumplimiento de la Ley No. 322 de fecha 2 de junio de 1981, Gaceta Oficial No. 9556,

POR CUANTO (3): De la evaluación de las ofertas resultó seleccionada la presentada por la firma IMPREGILO, empresa italiana, e INGCO, empresa dominicana, por ser considerada la más conveniente a los intereses del Estado Dominicano,

POR CUANTO (4): La oferta seleccionada anexaba una evaluación aproximada de carácter provisional del valor del suministro y la instalación de los equipos mecánicos, eléctricos y estructuras hidráulicas de acero para el Proyecto de Jigüey-Aguacate, así como una propuesta para el diseño y la construcción del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, y la disposición de ejecutar los trabajos de construcción de las Carreteras y Caminos de Acceso a las Obras del Proyecto Jigüey-Aguacate,

POR CUANTO (5): A las empresas IMPREGILO e INGCO se asociaron las compañías COGEFAR Y RECCHI, atendiendo a las consideraciones señaladas en el preámbulo del Contrato Previo, suscrito por las partes en fecha 25 de marzo de 1987 para las Carreteras y Caminos de Acceso a las Obras del Proyecto Jigüey-Aguacate,

POR CUANTO (6): Se había convenido en el Contrato Previo que su objeto sería incluido y absorbido por el presente Contrato, pasando inmediatamente a formar parte del mismo, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Contrato,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1. ENTIDAD EJECUTORA:

Es el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (en lo adelante INDRHI), y la CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (en lo adelante CAASD), organismos estatales que gozan de autonomía funcional, personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de sus competencias. Cualquiera de estos organismos

actuará por sí solo con independencia y en calidad de ENTIDAD EJECUTORA, con relación a todos los derechos y obligaciones que en virtud del presente Contrato les son establecidos a la ENTIDAD EJECUTORA en la ejecución de los proyectos que han sido encargados bajo sus responsabilidades, pudiendo ejercer, en consecuencia, todas las acciones previstas en el Contrato.

EL INDRHI será el organismo encargado y responsable de velar por la fiel ejecución del Proyecto Jigüey-Aguacate y de las Carreteras y Caminos de Acceso. La CAASD será el organismo responsable y encargado de velar por la fiel ejecución del Proyecto "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable desde la Presa de Valdesia a Santo Domingo".

ARTICULO 2. ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente Contrato comprende lo indicado a continuación:

1. La Construcción de Ingeniería Civil de todas las estructuras de los Proyectos Hidroeléctricos de Jigüey-Aguacate.
2. La fabricación, suministro, transporte, instalación, ensayos de fábrica y en la Obra y puesta en marcha de todos los equipos mecánicos - estructuras hidráulicas de acero - equipos eléctricos - subestaciones de los Proyectos Hidroeléctricos de Jigüey-Aguacate, tal como se indica en las Especificaciones Técnicas, planos, lista de precios y tabla de datos técnicos de los proyectos. Estas Obras serán ejecutadas bajo un Subcontrato o por firmas que se integren a las empresas que conforman el Consorcio Nizao, previa aprobación de la ENTIDAD EJECUTORA para facilitar un posible financiamiento de esta Obra de ser solicitado por el ESTADO DOMINICANO u otras causas aprobadas por las partes.
3. La revisión del Proyecto del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, el estudio de detalle y el diseño definitivo del mismo desde la Presa de Valdesia hasta la Torre de Partición.
4. La construcción de ingeniería civil de todas las estructuras del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, según el trazado que conlleve la menor longitud de túneles, con solución de doble tubería (alternativa A) presentada por el Contratista en fecha dieciocho (18) de marzo de 1987).
5. La fabricación, transporte, suministro, instalación, ensayos y puesta en marcha de la Planta Potabilizadora y Torre de Partición del Acueducto - Valdesia-Santo Domingo.
6. La construcción de todas las Carreteras y Caminos de Acceso a las Obras Permanentes de los Proyectos indicados anteriormente en los puntos 1 y 2, y los Caminos de Obras indicados en la oferta del Contratista, todo según lo especificado en el Artículo 1 del Contrato Previo.
7. El diseño, la construcción y el mantenimiento de los trabajos temporales.

ARTICULO 3. PLAZO DE EJECUCION:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las Obras y Proyectos comprendidos en el Artículo 2 del presente Contrato dentro de los plazos siguientes:

- a) Carreteras y Caminos de Acceso a las Obras del Proyecto Jigüey-Aguacate, dentro de los plazos indicados en el Programa de Ejecución que figura en como documento 3 del Contrato Previo,
- b) Terminación de las Presas Jigüey y Aguacate y Obras conexas que posibiliten llenar los embalses, el primero (lro.) de abril de 1990,
- c) Terminación de las Obras Electromecánicas listas para la puesta en operación comercial de los generadores de las casas de máquinas de las Presas de Jigüey y Aguacate:
 - 1. Generadores Nos. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica de Jigüey, el lro. de noviembre de 1990,
 - 2. Generadores Nos. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica de Aguacate, el lro. de diciembre de 1990,
- d) Respecto al Acueducto Valdesia-Santo Domingo:
 - 1. Entrega de los estudios, diseño y presupuesto (incluyendo los análisis de costos desglosados y memorias de cálculo), el 31 de agosto de 1987,
 - 2. Acuerdo sobre la oferta del Contratista e inicio de los trabajos el 31 de octubre de 1987,
 - 3. Terminación de las Obras del Proyecto, el 30 de abril de 1990.

PARRAFO I: En razón de la no definición en los documentos existentes de los datos pertinentes para la selección y valoración de los equipos electromecánicos del Proyecto Jigüey - Aguacate, y a falta de los datos definitivos del Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo, las fechas de terminación objeto de las Letras c) y d) anteriormente indicadas, serán revisadas al momento de la aceptación de las ofertas de los proveedores de los equipos electromecánicos y al definirse el Proyectos del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, según corresponda, pudiendo ser disminuídas, mantenidas o extendidas dichas fechas de terminación.

PARRAFO II: Las fechas de terminación objeto del presente artículo son fijadas tomando como base que el Anticipo Contractual será pagado dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, en consecuencia, si el Anticipo Contractual previsto en el Contrato es entregado con posterioridad a este plazo, las fechas de terminación serán reajustadas por acuerdo entre las partes.

ARTICULO 4. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

4.1 Precios y cantidades:

El monto estimado del Contrato es por las sumas de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$263,039,550.12) y CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 32/100 (US\$181,229,698.32).

Estas sumas son sólo estimadas y provisionales. EL ESTADO DOMINICANO pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de las obras y proyectos objetos del Contrato las sumas determinadas por el total de las unidades de trabajo ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios establecidos en cada moneda en los documentos del Contrato, estos precios serán fijos y no se renegociarán los mismos al cambiar las cantidades de trabajo indicadas en las listas de cantidades y precios de los documentos del Contrato, sea por aumento o por disminución de las mismas, según se establece en la cláusula B 20 de las Condiciones Generales de este Contrato. Además se pagará el costo de los trabajos adicionales según se establece en los Documentos del Contrato. El monto del pago final determinará el precio del Contrato. El precio estimado previsto incluye lo que a continuación se indica:

a) Obras Civiles de Jigüey Aguacate:	RD\$145,259,859.00 y US\$94,502,309.00
b) Carreteras y Caminos de Acceso, objeto del Contrato Previo:	RD\$20,321,496.26 y US\$8,621,240.84
c) Obras Electromecánicas y Estructuras Hidráulicas Jigüey-Aguacate:	
Suma provisional:	RD\$6,000,000.00 y US\$36,000,000.00
d) Acueducto Valdesia-Santo Domingo:	
Suma provisional:	RD\$74,250,000.00 y US\$30,250,000.00
Sub-total	RD\$245,831,355.26 y US\$169,373,549.84
e) Imprevisto:	<u>RD\$17,208,194.86 y US\$11,856,148.48</u>
Total	<u>RD\$263,039,550.12 y US\$181,229,698.32</u>

Los montos indicados para las Obras Electromecánicas y Estructuras Hidráulicas y para el Acueducto Valdesia-Santo Domingo, son sumas provisionales y serán definidos al momento de recibir las respectivas ofertas

para las Obras Electromecánicas y Estructuras Hidráulicas de acero, y al definirse el Proyecto para el Acueducto Valdesia-Santo Domingo.

En caso de desabastecimiento del cemento en el mercado nacional, EL ESTADO DOMINICANO lo importará a través de sus organismos correspondientes, o alternativamente EL CONTRATISTA lo comprará desde el exterior, previa aprobación de LA ENTIDAD EJECUTORA. En este último caso, las proporciones de los pagos en dólares de Estados Unidos de América y pesos oro dominicanos indicados en este artículo para las obras civiles de Jigüey-Aguacate y para las Carreteras y Caminos de Acceso serán reajustadas de acuerdo entre las partes.

4.2 Anticipo y Mecanismos de Devolución:

Un Anticipo Contractual será pagado por el ESTADO DOMINICANO a EL CONTRATISTA dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato y contemporáneamente a la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la Garantía indicada en el Artículo 6 (a) siguiente.

El Anticipo Contractual es del quince por ciento (15%) del monto del Contrato con exclusión de las sumas provisionales previstas para las Obras Electrodomésticas (para las cuales regirán en lo concerniente a la forma de pago, las normas que se acordarán una vez recibidas y aceptadas las respectivas ofertas), de las sumas provisionales previstas para el Acueducto Valdesia-Santo Domingo (cuyo anticipo será establecido al tiempo de la definición y aceptación de la relativa oferta) y de las sumas establecidas como Imprevistos.

El Anticipo Contractual calculado, indicado anteriormente, es de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ORO DOMINICANOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RD\$24,837,203.28) más QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTISIETE CENTAVOS (US\$15,468,532.47), de los cuales TRES MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$3,000.000.00) y TRES MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$3,000,000.00) ya fueron pagados previamente a EL CONTRATISTA, como consecuencia de lo estipulado en el Contrato Previo.

El Anticipo Contractual será reembolsado a partir de la facturación correspondiente a la décima estimación mensual. En esta estimación mensual LA ENTIDAD EJECUTORA determinará el porcentaje de amortización a descontarse en cada facturación mensual, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P A M = \frac{M T C}{MTC-MTF9} \times 15\%$$

En donde:

PAM = Porcentaje de Amortización Mensual;

MTC = Monto Total del Contrato, estipulado en las Letras a) y b) del numeral 4.1 del Artículo 4 de este Contrato.

MTF9 = Monto Total Facturado en concepto de trabajo ejecutado hasta la novena estimación mensual inclusive.

4.3 Pago de Facturas Mensuales:

El monto de cada una de las facturas mensuales de EL CONTRATISTA para fines de pago por trabajos ejecutados, así como para pago final se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas B 21 de las Condiciones Generales, C 12 de las Condiciones Especiales y en el Artículo 3, numeral 3.3 del Contrato Previo.

ARTICULO 5. FIANZAS Y SEGUROS:

5.1 Fianzas:

a) De Anticipo: Para poder recibir el Anticipo Contractual EL CONTRATISTA deberá entregar una Fianza de Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor equivalente en pesos oro dominicanos (RD\$) o en sus respectivas monedas, expedidas por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobados por la ENTIDAD EJECUTORA. El valor de dicha fianza será reducido de la misma manera en que se restituye el Anticipo Contractual, según lo indicado en el Artículo 4, numeral 4.2 del presente Contrato.

b) De Fiel Cumplimiento: EL CONTRATISTA deberá suministrar dentro de las dos (2) semanas contadas a partir de la fecha de vigencia del Contrato, Fianzas de Fiel Cumplimiento para las Obras Civiles de los Proyectos Jigüey-Aguacate y de las Carreteras y Caminos de Acceso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula B 7.2.1. de las Condiciones Generales de este Contrato.

Fianzas de Fiel Cumplimiento suplementarias para las Obras Electromecánicas y Estructuras Hidráulicas de Acero de los Proyectos Jigüey-Aguacate y el Acueducto Valdesia-Santo Domingo, serán suministradas posteriormente, según lo establecido en la Cláusula B 7.2.1. de las Condiciones Generales de este Contrato.

El valor de cada Fianza de Fiel Cumplimiento será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto correspondiente estipulado en las Letras a) y b) y para los montos que se acordarán para las obras objeto de las Letras c) y d) del numeral 4.1 del Artículo 4 de este Contrato.

Cada Fianza de Fiel Cumplimiento prevista estará en vigencia hasta la fecha en que LA ENTIDAD EJECUTORA emita el Certificado de Terminación de las respectivas obras y EL CONTRATISTA otorgue la correspondiente Fianza de Conservación de Obra. En el caso de que la ENTIDAD EJECUTORA emita para cualquier parte de las obras un Certificado de Terminación Parcial de Obras, tal como se prescribe en la Cláusula B 16.13 de las Condiciones Generales, el valor de la Fianza de Fiel Cumplimiento que ampara esas obras será reducido en proporción al valor de la parte de obra terminada. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá otorgar una Fianza de Conservación de Obra por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la parte de obra terminada.

c) De Conservación de Obras: EL CONTRATISTA, antes de la cancelación parcial o total de cada Fianza de Fiel Cumplimiento de las Obras, deberá otorgar en favor de la ENTIDAD EJECUTORA, y emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República Dominicana, las fianzas previstas en la Cláusula B.7.2.2 de las Condiciones Generales del presente Contrato.

5.2 Seguros

a) Seguros para las Obras: Antes del inicio de las obras, y dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigentes a su propia cuenta, hasta la fecha de entrega del Certificado de Terminación de Obra, seguros para las obras, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula B.8.1.1 de las Condiciones Generales del presente Contrato.

b) Seguro Contra Responsabilidad Civil: EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener una póliza de seguro de acuerdo a lo previsto en la Cláusula B.8.6. de las Condiciones Generales del Contrato.

c) Seguros de Transporte, seguros durante eliminación de defectos: EL CONTRATISTA, igualmente, deberá contratar y mantener pólizas de seguro para estos casos, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas B 8.4 y B 8.5 de las Condiciones Generales del Contrato.

d) Pólizas de Seguro Social y Accidentes de Trabajo: EL CONTRATISTA deberá procurar estas pólizas a su propio costo, como está previsto por las leyes de seguridad social de la República Dominicana.

5.3 Retenciones:

En adición a las Fianzas de Fiel Cumplimiento previstas y con el mismo propósito de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA retendrá un porcentaje en sumas de dinero de las facturaciones mensuales de EL CONTRATISTA, sumas que podrán ser sustituidas a opción de LA ENTIDAD EJECUTORA por fianzas o garantías, según lo acordado en la Cláusula C 12.1. de las Condiciones Especiales de este Contrato.

ARTICULO 6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos indicados a continuación forman parte del Contrato, y en caso de discrepancias regirá el siguiente orden de prelación:

1. El Contrato propiamente dicho, que integra al Contrato Previo,
2. Las Condiciones Especiales,
3. Las Condiciones Generales

4. Las aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones aceptadas por LA ENTIDAD EJECUTORA,
5. La oferta aceptada de EL CONTRATISTA, que incluye el Cronograma de Trabajo,
6. Especificaciones Técnicas Particulares,
7. Especificaciones Técnicas Generales,
8. Planos en vigor en cada momento,
9. Listas de Cantidades y Precios,
10. Los demás Documentos de Licitación para el Proyecto Jigüey-Aguacate,
11. Normas, disposiciones y reglamentos dictados por la ENTIDAD EJECUTORA.

ARTICULO 7. ENTENDIMIENTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS:

Los precios unitarios son precios fijos y no pueden ser alterados. No se realizará renegociación de precios unitarios al cambiar el número de las unidades de trabajo indicadas en la Lista de Cantidades y Precios, sea por aumento o por disminución de las mismas. No se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento de los sueldos o salarios de la mano de obra dominicana, de beneficios sociales, beneficios de compensación, o cualesquier otros pagos que EL CONTRATISTA hiciera a sus trabajadores o empleados dominicanos, especializados o no, a menos que sean establecidos por leyes, decretos y reglamentos, aprobados con posterioridad al treinta (30) de marzo de mil novecientos ochentisiete (1987), fecha en la que EL CONTRATISTA entregó su oferta revisada con sus análisis de precios unitarios. Los aumentos originados por pactos colectivos o pactos acordados, ambos aprobados, entre EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD EJECUTORA y los representantes de los trabajadores en las obras, serán reembolsados en su totalidad. El reembolso será hecho a EL CONTRATISTA en base a la presentación mensual de las planillas de personal utilizado, en las que deben aparecer las sumas devengadas antes y después del aumento.

No se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento del costo de materiales en la categoría correspondiente a pesos oro dominicanos (RD\$), salvo en el reajuste directo de precios en el caso del cemento, madera, acero de refuerzo y acero estructural, combustible, lubricantes derivados del petróleo, asfalto y transporte local. Igualmente, no se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento del costo de materiales en la categoría correspondiente a dólares de los Estados Unidos de América (US\$), salvo en el caso de reajuste directo de precios de acero de refuerzo y estructural, tubería de hierro, encofrado metálico, explosivos, madera y plywood para concofrado, materiales de neopreno y PVC, aditivos y transporte desde el exterior. El reembolso le será hecho a

EL CONTRATISTA cuando demuestre por medio de pruebas aceptables para EL INGENIERO (escogido según los casos y conforme a la Cláusula B 1.6. de las Condiciones Generales) y LA ENTIDAD EJECUTORA que el precio de tales materiales ha sido objeto de aumento como a continuación se indica:

1. Para los bienes adquiridos en la República Dominicana objeto de reajustes: Los aumentos oficiales en el mercado local (excepto para los lubricantes por los cuales regirán los precios del mercado libre local) con posterioridad al 30 de marzo de 1987.

2. Para los bienes adquiridos en el extranjero objeto de reajustes: Los aumentos en el mercado libre extranjero con posterioridad al 31 de octubre de 1986. EL ESTADO DOMINICANO, a través de LA ENTIDAD EJECUTORA le reembolsará a EL CONTRATISTA una suma igual a la diferencia en tales precios en sus respectivas monedas multiplicados por el número de unidades adquiridas por EL CONTRATISTA para las obras comprendidas en el Contrato. Igual derecho asiste a EL ESTADO DOMINICANO en todos los casos previstos en el presente artículo, si ocurriere disminución en los renglones anteriormente citados.

Cualquier aumento de los salarios y del costo de los beneficios y seguros sociales para todo el personal europeo expatriado de EL CONTRATISTA empleado para las obras, será reembolsado sobre la base de los aumentos del costo de los precios del consumidor para familias de obreros y empleados que resulten según los índices generales publicados por el "Istituto Centrale di Statistica (ISTAT)" de Italia, debidamente certificados por un Consulado de la República Dominicana en Italia. Igualmente, cualquier aumento de los salarios y del costo de los beneficios y seguros sociales para todo el personal latinoamericano expatriado de EL CONTRATISTA empleado para las obras, será reembolsado sobre la base de los aumentos del costo de vida que resulten según los índices fijados para los trabajadores de la industria privada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, publicados en boletines oficiales.

El monto diferencial a pagar a EL CONTRATISTA por concepto de su personal europeo empleado para las obras debido a aumento de costos de la vida, se hará en dólares a los cambios oficiales fijados por el Banco Central de la República Dominicana, existentes en el último día del mes que corresponda a la facturación, tomando como base el cambio oficial de moneda correspondiente, vigente al 31 de octubre de 1986.

EL ESTADO DOMINICANO reembolsará a EL CONTRATISTA cualquier costo extra cuyo concepto base no haya sido previsto o aplicado en la oferta de EL CONTRATISTA, que resultase de leyes, resoluciones, reglamentos, decretos, o actos de cualquier autoridad dominicana legalmente constituida y que fueren puestos en vigor a partir del 30 de marzo de 1987.

Queda expresa y formalmente convenido que LA ENTIDAD EJECUTORA no considerará variaciones de costos a los efectos de reajustes de precios para fines de pago verificados más allá de las fechas críticas o de control fijadas para la terminación de las obras, según el Programa General de Obras presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL INGENIERO y LA UNIDAD RESPONSABLE, cuando por causas imputables a EL CONTRATISTA se produzcan retrasos en el cumplimiento de dichas fechas.

ARTICULO 8. IMPUESTOS, EXONERACIONES Y LIBERACIONES:

a) EL CONTRATISTA y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato, estarán exonerados del pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, establecidos por oficinas nacionales, departamentales, municipales u otras bajo leyes de la República Dominicana, con excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas en favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

b) EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes el seguro social y accidentes de trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

c) EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para dichas maquinarias, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras y para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato.

d) Asimismo, EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de los derechos de aduanas e impuestos internos sobre los vehículos de motor que no sean de lujo, destinados al uso del personal asignado a la obra y repuestos para dichos vehículos.

e) A los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios a EL CONTRATISTA en la ejecución de las obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduanas e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, en relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil que no sea de lujo, durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y de hogar no comprados para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará vigente durante la estadía de ellos en la República Dominicana.

f) Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas, como los de sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduanas e impuestos internos que les sean aplicables.

g) Se hacen extensivas a los Subcontratistas de EL CONTRATISTA a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Los Subcontratistas dominicanos no estarán exonerados de impuestos establecidos por la Ley No. 5911 de Impuestos sobre la Renta. A los Subcontratistas dominicanos se les exonerará del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los Subcontratistas necesitare importar para utilizarse en la construcción del Proyecto.
2. A los Subcontratistas extranjeros y su personal extranjero se les exonerará del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo en la misma extensión y forma que EL CONTRATISTA y su personal extranjero.

h) Si por cualquier motivo EL CONTRATISTA y los Subcontratistas y su respectivo personal extranjero pagaren algún impuesto, arancel, tasa o gravamen objeto de este artículo, previamente solicitado a LA ENTIDAD EJECUTORA y no liberado por las autoridades correspondientes, EL ESTADO DOMINICANO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, estará obligado a pagar a EL CONTRATISTA y/o Subcontratista a través de EL CONTRATISTA, contra comprobante, con treinta (30) días después de su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.

i) En un plazo no mayor de tres (3) meses después de la Aceptación Final, EL CONTRATISTA se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una cualquiera de las formas previstas en este artículo, de los equipos y/o cualquier material excedente importado exonerado, tanto de propiedad de EL CONTRATISTA como de sus Subcontratistas.

j) A intervalos de seis (6) meses después de firmado el Contrato, EL CONTRATISTA deberá someter a LA ENTIDAD EJECUTORA informes, enumerando todos los equipos y materiales importados con exoneración que estén aún disponibles para ser usados en la República Dominicana. Si EL CONTRATISTA dejara de someter estos informes en las fechas correspondientes, LA ENTIDAD EJECUTORA podrá retener los pagos mensuales hasta que esta obligación sea cumplida.

k) Importaciones: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a gestionar por cuenta de EL CONTRATISTA los permisos de importación para toda la maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., sin limitación alguna con respecto a su naturaleza, que EL CONTRATISTA necesite importar para la ejecución de la Obra. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA los haya solicitado.

ARTICULO 9. CESION DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, ni parte de él, ni dar a otra persona interés o participación en los mismos, ni ceder el derecho o cobrar cualquier dinero que le corresponda o correspondiere cobrar, de acuerdo a dicho Contrato o Subcontrato, sin la previa aprobación por escrito de LA ENTIDAD EJECUTORA.

ARTICULO 10. VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DE TRABAJOS:

10.1 Vigencia:

El presente Contrato tendrá vigencia a todos los efectos a partir de la fecha de pago a EL CONTRATISTA del anticipo previsto en el presente Contrato.

10.2 Inicio de los Trabajos:

EL CONTRATISTA iniciará la movilización dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de pago a EL CONTRATISTA del anticipo previsto en el presente Contrato, e iniciará los trabajos dentro de los treinta (30) días contados a partir de la misma fecha de pago del anticipo.

ARTICULO II. RETRASO EN LOS PAGOS E INTERESES RECIPROCOS:

11.1 En caso de que los pagos no se efectúen dentro de los cuarenticinco (45) días posteriores a la fecha de aprobación de la factura mensual, EL ESTADO DOMINICANO, a través de LA ENTIDAD EJECUTORA estará obligado a pagar intereses correspondientes al tiempo que dure el "Retraso de Pago" de la manera siguiente:

Para los pagos en dólares estadounidenses (US\$) regirán las tasas "Prime Rate" del Banco Citybank de New York, N.Y., U.S.A., vigentes durante el período del "Retraso de Pago".

- Para los pagos en pesos oro dominicanos (RD\$) el interés legal de la República Dominicana más el total de los cargos, comisiones e intereses adicionales aplicados por los bancos de la República Dominicana.

Se entiende por "Retraso de Pago" el lapso transcurrido a partir de los cuarenticinco (45) días posteriores a la fecha de aprobación de la factura mensual hasta la fecha en que es recibido el pago.

Si EL ESTADO DOMINICANO se retrasa en el pago de cualquier factura mensual por más de sesenta (60) días, EL CONTRATISTA podrá acordar con EL ESTADO DOMINICANO a través de la ENTIDAD EJECUTORA una suspensión de los trabajos, o en alternativas y a su sola opción, dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto en el Contrato.

11.2 EL CONTRATISTA reconocerá a EL ESTADO DOMINICANO a través de LA ENTIDAD EJECUTORA intereses sobre los montos de las facturas mensuales cobradas con anticipación respecto a la fecha de vencimiento del plazo de cuarenticinco (45) días fijados en el Artículo 3.3 del presente Contrato.

Estos intereses se calcularán por cada día de anticipación a las mismas tasas establecidas en el presente artículo para los pagos retrasados, respectivamente para los dólares estadounidenses y los pesos dominicanos.

Se tendrá a tal efecto, una cuenta en donde se debitarán los intereses por retrasos en favor de EL CONTRATISTA y se acreditarán los intereses por pagos anticipados en favor de EL ESTADO DOMINICANO a través de la ENTIDAD EJECUTORA.

Cada seis (6) meses se cerrará dicha cuenta y el saldo correspondiente será pagado a EL CONTRATISTA o al ESTADO DOMINICANO a través de LA ENTIDAD EJECUTORA, según corresponda.

ARTICULO 12. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS:

EL ESTADO DOMINICANO a través de LA ENTIDAD EJECUTORA pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los terrenos necesarios, comprendidos dentro del área del emplazamiento, para la ejecución de las Obras, de conformidad con el programa de trabajo y mantendrá indemne a EL CONTRATISTA, frente a cualquier demanda por parte de terceros por alegadas violaciones de propiedad u otra causa relacionada a la disponibilidad de estos terrenos.

Se entiende por área de emplazamiento los terrenos a ocupar por las Obras, para el acceso a las mismas por los bancos de préstamo, canteras y vertederos, las instalaciones y los campamentos cercanos al sitio de las Obras, así como las áreas de acceso desde los campamentos al sitio de las Obras y cualquier otra área que a juicio de LA ENTIDAD EJECUTORA sea necesaria para la buena marcha de los trabajos.

ARTICULO 13. ACEPTACION PROVISIONAL Y PERIODO DE GARANTIA:

Al terminarse los proyectos objeto del presente Contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA emitirá el "Certificado de Terminación de Obra" y aceptará provisionalmente los mismos, liberando las retenciones y fianzas definidas por el presente Contrato. A tal efecto las Obras de Jigüey - Aguacate, Acueducto Valdesia-Santo Domingo y las Carreteras y Caminos de Acceso son considerados como proyectos independientes.

Excepcionalmente, si LA ENTIDAD EJECUTORA en algún momento decidiera ocupar y utilizar cualquier parte de la Obra, deberá emitir al efecto a EL CONTRATISTA un Certificado de Aceptación Provisional y el relativo Certificado de Terminación Parcial de Obra, caso en el cual EL CONTRATISTA se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en aquellas partes de las Obras durante el Período de Mantenimiento, y significa en consecuencia, el comienzo del relativo Período de Garantía.

ARTICULO 14. ARBITRAJE:

Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre las partes dentro de los sesenta (60) días a partir de la comunicación de no acuerdo, originada por cualquiera de las partes, entregada a EL INGENIERO, será decidida por EL INGENIERO, que expresará su decisión por escrito y entregará copia de ella a las partes dentro de un plazo adicional de treinta (30) días.

Dentro de los treinta (30) días de recibida la copia o a falta de la decisión de EL INGENIERO, dentro del mismo plazo de treinta (30) días, EL CONTRATISTA y/o LA ENTIDAD EJECUTORA pueden recurrir por comunicación dirigida a la otra parte, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje establecida en este artículo.

Dentro de los treinta (30) días de recibido ese requerimiento o recurso, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL CONTRATISTA designarán cada una a su propio árbitro. De común acuerdo, los dos árbitros designarán un tercer árbitro. En el caso de que una de las dos partes deje de nombrar su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero, dentro del plazo de treinta (30) días, el árbitro o árbitros designados deberán dirigirse por escrito a la American Society of Civil Engineers (ASCE) de los Estados Unidos, la cual designará el árbitro o los árbitros no designados por las partes.

El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las normas procesales en materia de arbitraje vigentes en la República Dominicana, al tiempo de la firma de este Contrato. Las normas procesales sobre arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional serán supletorias de las normas dominicanas.

La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva e inapelable y obligará, tanto a EL ESTADO DOMINICANO como EL CONTRATISTA.

El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro nombrado por o para LA ENTIDAD EJECUTORA será pagado por EL ESTADO DOMINICANO. Sobre el pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será decidido por los árbitros.

En los casos en que una de las partes no apele a la otra dentro de los treinta (30) días calendarios después de haber recibido la decisión por escrito de EL INGENIERO, la decisión de EL INGENIERO será final y concluyente.

ARTICULO 15. UTILIZACION DE PROPIEDADES DEL ESTADO DOMINICANO:

Queda aceptado por EL CONTRATISTA el uso del equipo propiedad de EL ESTADO DOMINICANO que pudiera ser utilizada en la ejecución de las Obras. EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD EJECUTORA acordarán los cargos justos a favor de EL ESTADO DOMINICANO que por amortización al uso del equipo se produjera.

ARTICULO 16. TERMINACION DEL CONTRATO:

EL ESTADO DOMINICANO podrá dar por terminado el presente Contrato por causas que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, o en cualquier otro caso en que el Contrato fuera rescindido o terminado, EL ESTADO DOMINICANO pagará a EL CONTRATISTA una compensación calculada en base a lo establecido en la Cláusula B 3 1 de las Condiciones Generales de este Contrato, salvo causas imputables a EL CONTRATISTA. En caso de que el presente Contrato quede sin efecto o sea revocado por no obtenerse su aprobación de parte de cualquier autoridad u organismo competente sin que haya intervenido culpa de EL CONTRATISTA, se procederá conforme a lo previsto en el presente artículo.

ARTICULO 17. SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA procederá de acuerdo y en cumplimiento con las disposiciones de Salud Pública y del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y las leyes de protección de los recursos naturales y del medio ambiente vigentes. Igualmente EL CONTRATISTA velará y será responsable por que el personal a su cargo no consuma, ni trabaje bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni drogas en el sitio de las Obras.

ARTICULO 18. CAMBIO DE TECNOLOGIA:

EL CONTRATISTA considerará las recomendaciones de EL INGENIERO y LA ENTIDAD EJECUTORA con respecto a la utilización de cambios tecnológicos que pudieran reducir los costos del Proyecto y de las Obras. Tales recomendaciones podrán ser implementadas bajo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 19. LEY APLICABLE:

Las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana, y en tal virtud, EL CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, un para cada una de las Partes Contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentisiete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOAQUIN BALAGUER
Presidente Constitucional
de la República Dominicana

POR EL CONSORCIO

DR. PAOLO LODIGIANI
Director Ejecutivo de la
firma IMPRESIT-GIROLA-
LODIGIANI (IMPREGILO).

ING. PIETRO MARTINENGO
Director General de
COGEFAR COSTRUZIONI
GENERALI S.P.A.

ING. VITTORIO VACCHETTA
Director General de
RECCHI S.P.A.
COSTRUZIONI GENERALI

ING. JOSE AUGUSTO TOMAS
Presidente de INGENIERIA
Y CONSTRUCCIONES, C. POR A.

YO, DOCTOR MELVIN A. FRANCO T., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente los señores: DR. JOAQUIN BALAGUER, DR. PAOLO LODIGIANI, ING. PIETRO MARTINENGO, ING. VITTORIO VACCHETTA, e ING. JOSE AUGUSTO TOMAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y según me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que a las mismas deberá dársele entre fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DR. MELVIN A. FRANCO T.
Notario Público

CONDICIONES GENERALES

B.1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre y cuando se usen los términos detallados a continuación, tanto en los Documentos del Contratos como en el Contrato mismo, su objeto y significado deberá ser interpretado de la manera siguiente:

B. 1.1 ESTADO O GOBIERNO

El de la República Dominicana, actuando por medio de sus representantes legales autorizados.

B 1.2 ENTIDAD EJECUTORA

Es el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (en lo adelante INDRHI), y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (en lo adelante CAASD), organismos estatales que gozan de autonomía funcional, personalidad jurídica, y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de sus competencias. Cualquiera de estos organismos actuará por sí solo con independencia y en calidad de Entidad Ejecutora con relación a todos los derechos y obligaciones que en virtud del presente Contrato les son establecidas a la Entidad Ejecutora, en la ejecución de los Proyectos que han sido encargados bajo sus responsabilidades, pudiendo ejercer en consecuencia todas las acciones previstas en el Contrato sin la aprobación del otro organismo ejecutor.

El INDRHI será el organismo encargado de velar por la fiel ejecución del Proyecto Jigüey-Aguacate y de las Carreteras y Caminos de Acceso. La CAASD será el organismo responsable de velar por la fiel ejecución del Proyecto "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable desde la Presa de Valdesia a Santo Domingo".

B 1.3 UNIDAD RESPONSABLE

Es la Dirección que la Entidad Ejecutora designe, como su representante encargada de administrar, coordinar y supervisar la construcción de los proyectos.

B 1.4 DIRECTORES EJECUTIVOS

Son los funcionarios del INDRHI y la CAASD que ostentan la autoridad ejecutiva de los respectivos organismos.

B 1.5. GERENCIA DEL PROYECTO

Donde quiera que se expresa Gerencia del Proyecto significa representante de la Unidad Responsable en el sitio de las obras designadas por la Entidad Ejecutora y cuyas relaciones con el Contratista se regulan en la Cláusula B 6.1.

B 1.6 INGENIERO

Firma o Consorcio de Empresas Consultoras contratado por el Estado Dominicano para la supervisión de la construcción de cada proyecto. Las relaciones entre el Ingeniero y el Contratista se regulan en la Cláusula B 6.2.

En lo que respecta al Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo El Ingeniero tendrá las funciones limitadas a las labores de supervisión, en consecuencia El Contratista en lo que se refiere al Acueducto asume todas las responsabilidades del diseño de obras y las labores de ingeniería necesaria durante el desarrollo del Proyecto.

B 1.7 DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos, informaciones, especificaciones, condiciones técnicas y legales indicados en la Cláusula B 3.1. de las presentes Condiciones Generales.

B 1.8. OFERTA OFICIAL

Es el conjunto de documentos presentados por el Contratista, teniendo en cuenta lo requerido en los Documentos de Licitación.

B 1.9 LICITANTE U OFERENTE

La persona individual o jurídica que presenta oferta formal al Estado Dominicano para todos o cualquiera de los trabajos, objeto de los Documentos del Contrato.

B 1.10 CONTRATISTA

Son las personas morales o jurídicas que suscriben este Contrato con el Estado Dominicano para la ejecución de las Obras objeto de los Documentos del Contrato.

B 1.11 SUPERINTENDENTE

El Director Ejecutivo del Contratista, con suficiente autoridad para actuar como su representante.

B 1.12 SUBCONTRATISTA

en la persona individual o jurídica que, previa autorización de la Entidad Ejecutora contratare con el Contratista la ejecución de una o varias partes de las Obras objeto del presente Contrato.

B 1.13 TRABAJO, OBRA O SUMINISTRO

La obligación total del Contratista contenida en el Contrato y los documentos que forman parte de él.

B 1.14 CONTRATO

Es el instrumento legal que suscriben el Estado Dominicano y el Contratista, que detalla las condiciones a que se sujetan los trabajos y los suministros correspondientes y del cual formarán parte los Documentos del Contrato.

B 1.15 ESPECIFICACIONES

El conjunto de documentos que incluyen las especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares, lista de cantidades, planos, formularios, etc., para la construcción de los proyectos y cualquier enmienda que con referencia a los mismos se emita.

B 1.16 TRABAJO EXTRA

Son los trabajos no incluidos en la iniciación de las obras y que sean necesarios para la correcta terminación de las mismas.

B 1.17 ORDEN DE TRABAJO

La orden escrita emitida por el Ingeniero para la realización del trabajo comprendido dentro de los renglones, cantidades y precios unitarios o globales del Contrato. Esta orden se emitirá de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, presentado por el Contratista o a petición del mismo en los casos siguientes:

- a) Iniciación del trabajo de cada renglón del Contrato.
- b) Suspensión parcial o total de los trabajos de uno o varios renglones del Contrato, que no origine paro general.
- c) Reiniciación de los trabajos de uno o varios renglones del Contrato.
- d) Paro general o reiniciación de los trabajos contratados. Esta orden deberá ir amparada por la aprobación de la Unidad Responsable.

B 1.18 ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO

La orden que emite la Entidad Ejecutora para la ejecución de uno o varios trabajos que impliquen aumento del valor del Contrato, a los mismos precios unitarios derivados de éste y en la que conste el plazo máximo para la terminación de los trabajos en cuestión.

B 1.19 ACUERDO DE TRABAJO EXTRA

El Convenio o Acuerdo suscrito entre el Contratista y la Entidad Ejecutora, para la ejecución de un trabajo extra a base de una suma global o a precios unitarios que se fijan en el Acuerdo, previas discusiones entre el Contratista y el Ingeniero, con su posterior aprobación por la Unidad Responsable. Si no pudiere llegarse a un acuerdo, la Unidad Responsable emitirá una orden para que el trabajo se efectúe por administración, la que deberá ser cumplimentada por el Contratista. En cualquier caso deberá hacerse constar el plazo máximo de ejecución.

B 1.20 ORDENES**B 1.20.1 ORDEN DE MODIFICACION**

Orden escrita que emite la Entidad Ejecutora previa recomendación del Ingeniero y la Unidad Responsable para que el Contratista efectúe una o varias modificaciones en el trabajo de forma, calidad y cantidad de las obras o de cualquier parte de las mismas de acuerdo a la Cláusula B.18 de la presente "Condiciones Generales".

B 1.20.2 ORDEN DE CAMBIO

La orden escrita que emite la Entidad Ejecutora previa recomendación del Ingeniero y la Unidad Responsable para que el Contratista efectúe uno o varios cambios en el trabajo originalmente contratado, sin que implique ajustes en los precios unitarios.

B 1.21. SOLARES Y TERRENOS

El terreno puesto a disposición del Contratista, destinado para las construcciones, las estructuras, instalaciones, anexos y derechos de paso.

B 1.22 ESTIMACION MENSUAL

Documento que se adjuntará a las facturas en el cual se detallan los renglones de acuerdo a la lista de cantidades, las cantidades de trabajo ejecutado, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas a pagarse.

B 1.23 NORMAS, REGLAMENTACIONES Y DISPOSICIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El Contratista deberá respetar en todas sus actividades relacionadas directamente con las obras, las normas, reglamentos y disposiciones de la Entidad Ejecutora.

B 1.24 COSTO DE LA LICITACION U OFERTA

Es el costo total estimado por el Licitante u Oferente, estipulado en las Planillas de Cálculos y Cotizaciones.

B 1.25 SUMA TOTAL CONTRATADA

Representa el monto total del Contrato, pero sujeto a modificaciones de aumentos o disminuciones como se llegue a convenir entre el Contratista y la Entidad Ejecutora, bajo las previsiones del Contrato.

B 1.26 SUMINISTRO

Son todas las plantas, equipos, materiales y todos los efectos necesarios para una buena ejecución de obra, a ser suministrados por el Contratista.

B 1.27 EQUIPOS PERMANENTES

Son todas las plantas, equipos e instalaciones del tipo mecánico y/o eléctrico y bienes que formarán parte permanente de las Obras, de acuerdo con las estipulaciones de los Documentos del Contrato.

B 1.28 EQUIPOS DEL CONTRATISTA

Son todas los equipos, maquinarias o efectos de cualquier índole necesarios para la ejecución y terminación de la Obra o trabajos temporales (como se definen en adelante), pero no incluye los materiales u otros implementos que sean designados para formar parte de los trabajos o equipos permanentes.

B 1.29 OBRAS, OBRAS PROVISIONALES O TRABAJOS TEMPORALES Y OBRAS PERMANENTES**1.29.1 OBRAS**

Incluirá tanto las Obras Permanentes como las Obras Provisionales;

1.29.2 OBRAS PROVISIONALES O TRABAJOS TEMPORALES

Significa todas las obras de carácter provisional de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las Obras.

1.29.3 OBRAS PERMANENTES

Significa las Obras que van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.

B 1.30 APROBADO

Es la aprobación por escrito el Ingeniero y la Unidad Responsable, incluyendo acuerdos verbales, subsecuentemente confirmados por escrito.

El Contratista deberá proceder a la ejecución de cualquier obra, únicamente estando en posesión de planos que lleven la denominación de "Aprobado para Construcción" y la firma del Ingeniero y la Unidad Responsable.

B 1.31 MES

Es el mes calendario.

B 1.32 DIA CALENDARIO

Es cada día de la semana, incluyendo domingo y días de asueto.

B 1.33 DIAS DE ASUETO CON GOCE DE SALARIO

Los señalados en la legislación dominicana vigente.

B 1.34 CUBICACION

La determinación de las cantidades de trabajo ejecutado por el Contratista, examinado y aprobado por el Ingeniero, la Unidad Responsable y el Contratista.

B 1.35 EQUIVALENTE, O SIMILAR, O COMO SE HA APROBADO

Es la sustitución por los implementos especificados, tales como materiales o equipos que sean sustancialmente equivalentes en función, dimensión, calidad y durabilidad, previendo que tal sustitución sea propuesta por escrito por el Ingeniero y la Unidad Responsable, acompañada con suficiente información, tales como Catálogos, Datos de Prueba, Especificaciones, etc., y que sean entregadas con suficiente anticipación, con tal de no interrumpir o atrasar el progreso de la Obra.

B.2 EL CONTRATO

El Contrato comprende la construcción y terminación de las Obras siempre que no se especifique otra cosa en los Documentos Contractuales, así como el suministro de toda la mano de obra, los materiales, las instalaciones de Obra, las Obras Provisionales y cualquier otra Obra, trabajo o suministro, ya sea de carácter temporal o permanente requerido en y para tal construcción y terminación en cuanto la necesidad de su provisión haya sido especificada o pueda ser deducida en forma razonable por el Contratista.

El Contratista hizo su oferta con pleno conocimiento de los requisitos y condicionamientos elevados por la Entidad Ejecutora en cuanto a la utilización de una tecnología con uso intensivo de mano de obra para la ejecución de todas las Obras.

Con la aceptación del Contrato, el Contratista se compromete a aceptar la obligación de suministrar y ejecutar todo lo que fuera necesario para terminar las Obras, independientemente de cualquier omisión en las Especificaciones o en los Planos.

El Contratista tiene la obligación de haberse informado plenamente sobre todas las circunstancias y condiciones que son necesarias de tomar en consideración para satisfacer, completar y ejecutar de acuerdo al Cronograma, el Contrato y todos los trabajos y actividades vinculados a éste.

El Contratista deberá recurrir al Ingeniero cuando requiera aclaraciones acerca de dudas y discrepancias en los Documentos o el sentido de cualquier artículo en las Condiciones del Contrato. El Contratista será responsable por cualquier error o pérdida debidos a la no solicitud de tales aclaraciones.

B 3. LISTA DE DOCUMENTOS

B 3.1. LISTA DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los siguientes documentos se consideran los Documentos de Licitación en virtud de los cuales el Contratista presentó su oferta para el Proyecto Jigüey-Aguacate:

1. Memoria
2. Generales
3. Obras Civiles
4. Tomo F-G (Lista de Cantidades/Precios, Tablas de Datos)
5. Tomo XV (1 volumen) y XVI (2 volúmenes) (planos)
6. Equipos Mecánicos y Estructuras Hidráulicas de Acero.
7. Equipo Eléctrico
8. Tomo F-g (Lista de Cantidades/Precios, Tablas de Datos)., para los Equipos Mecánicos y Estructuras de Hidráulicas de Acero.
9. Tomo F-G (Lista de Cantidades/Precios, Tablas de Datos), para el Equipo Eléctrico.

B 3.2 LISTA DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACION

Los Documentos del Contrato y su orden de prelación son como se indica en el Contrato.

B.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

B 4.1. IDIOMA Y UNIDADES DE MEDIDA

El idioma oficial de todos los Documentos Contractuales, correspondencia, informaciones y datos técnicos, manuales de instrucciones, planos, datos sobre normas y ensayos, literatura, panfletos, documentos de embarque, direcciones, instrucciones referentes a bultos individuales, etc., será el Español.

Todos los pesos, medidas y demás unidades corresponderán en todos los casos al sistema métrico decimal.

B 4.2. COMPLEMENTACION MUTUA DE LOS DOCUMENTOS

Se debe considerar que los diferentes Documentos que constituyen el Contrato se complementan mutuamente, sin embargo, en el caso de presentarse ambigüedades o discrepancias, éstos serán explicados y ajustados por el Ingeniero, quien previa aprobación de la Unidad Responsable enviará al Contratista las instrucciones correspondientes, indicando en qué forma deben ajustarse los trabajos. Si a juicio del Ingeniero y la Unidad Responsable el cumplimiento de tales instrucciones hiciera reducir o incrementar al Contratista cualquier costo que por razones de tales ambigüedades o discrepancias no hubiera podido ser razonablemente previsto por el Contratista, la Entidad Ejecutora reducirá o pagará la suma correspondiente de tales costos de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

B 4.3 VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS

El Contratista, al firmar el Contrato, renuncia expresamente a las Condiciones Generales que rigen sus negocios, incluidas aquellas indicadas al margen o en el reverso de cartas, cotizaciones, facturas, etc. Cualquier excepción a esta regla habrá de ser incorporada en los Documentos del Contrato.

Las Especificaciones y Planos deberán complementarse, pero no necesariamente repetirse. Cualquier obra indicada en una especificación, pero no en el Plano o viceversa, ha de realizarse como si estuviera indicada en ambos, de tal forma que la obra pueda terminarse de acuerdo con el proyecto completo, decidido y determinado por el Ingeniero, previa aprobación de la Unidad Responsable.

Si en las Especificaciones y Planos se omitiera algo que resultase necesario para un entendimiento claro de la obra, o si apareciesen varias instrucciones contradictorias, entonces el Contratista tiene que comunicarle y procurarse instrucciones por escrito del Ingeniero, antes de proseguir con la construcción afectada por tales omisiones o contradicciones.

Sobre todo, queda entendido y acordado, que los trabajos deben realizarse y terminarse con arreglo al verdadero espíritu, significado, e intención de las Especificaciones y Planos del Contrato.

B.4.4 PLANOS

B 4.4.1 PLANOS DE LICITACION

Los Planos de Licitación que forman parte de los Documentos de Licitación, muestran el trabajo que debe ser ejecutado bajo este Contrato, con los detalles que sean necesario introducir durante la construcción de la Obra. Las partes del trabajo controlables o afectadas por la compra de equipos

con sus respectivas dimensiones o no, muestran todas las dimensiones necesarias para ordenar dicha compra y antes del desarrollo final del diseño. Los Planos de Licitación podrán ser usados para el planeamiento de la Obra, pero no podrán ser utilizados para propósitos de construcción o para facilitar materiales a menos que sea autorizado por el Ingeniero previa aprobación de la Unidad Responsable.

B 4.4.2. PLANOS DE CONSTRUCCION

Para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, se emplearán únicamente los Planos de Construcción. Dichos Planos serán entregados con suficiente tiempo para obtener los materiales necesarios, y para la construcción de la Obra de acuerdo con el plan de trabajo y la ruta crítica. Los Planos que tuviesen partes que no han podido ser finalizados al momento de su presentación, tendrán en dichas partes la marca de "Pendiente", lo cual indicará que esas partes aún no han sido aprobadas para construcción. El Contratista comenzará las obras únicamente con planos regulados según B 1.30.

B 4.4.2.1. ENTREGA DE PLANOS AL CONTRATISTA

El Contratista recibirá dos copias gratuitas (una reproducible) de cada plano ejecutado por el Ingeniero o la Entidad Ejecutora.

El Contratista deberá dar aviso al Ingeniero y a la Unidad Responsable, por escrito y con suficiente anticipación, de todos los planos y especificaciones adicionales que estime necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones.

Cuando partes o detalles hayan sido omitidos o no estén completos en los Planos de Construcción suministrados por o a través del Ingeniero, el Contratista deberá entregar detalles de construcción.

El Contratista deberá suministrar aquellos planos que en adición a los suministrados por o a través del Ingeniero demuestren detalles relacionados a su programa, secuencia o método de ejecutar la construcción de cada estructura en particular o en porción de la misma, de acuerdo con el plan de trabajo y la ruta crítica a seguir.

B 4.4.2.2. PLANOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA.

El Contratista deberá suministrar al Ingeniero los planos correspondientes para su aprobación antes de proceder con su fabricación, montaje, instalación o construcción de los Equipos Permanentes, así como también el diseño, memorias de cálculo (cuando se requieran), detalles de las especificaciones, planos de fabricación, planos de anclajes, soportes y método de montaje, instalación o construcción.

Estos planos demostrarán todas las dimensiones, tolerancias y cualquier otra información necesaria para satisfacer todos los requisitos pertinentes al montaje, instalación y construcción.

El Contratista elaborará un cronograma de entrega de planos tomando en cuenta los tiempos de revisión y de envío, que deberá ser aprobado por el Ingeniero y la Unidad Responsable, así como el tiempo necesario para efectuar posibles correcciones. El Contratista no tendrá derecho a cobros adicionales o modificaciones de las fechas de terminación para los trabajos, si no ha presentado los planos correspondientes con la debida anticipación.

El Contratista deberá presentar para su aprobación al Ingeniero, tres (3) copias de cada plano, de los cuales (1) una copia le será devuelta con uno de los siguientes sellos:

1. "Aprobado para Construcción"
2. "Aprobado con las Correcciones".
3. "Revisar y Presentar Nuevamente"
4. "No Aprobado"

El Contratista revisará los planos marcados con 2 ó 3 y nuevamente presentará otras tres (3) copias para su aprobación final.

Cada revisión estará identificada por un número, fecha y descripción de dicha revisión, en su casilla de revisiones.

El Contratista dejará un espacio al lado de la casilla del título para las firmas y sellos correspondientes de la Unidad Responsable y del Ingeniero. Las dimensiones del espacio serán acordadas por la Unidad Responsable, el Ingeniero y el Contratista.

Al recibo de los planos marcados "Aprobado para Construcción", el Contratista entregará al Ingeniero dos copias de cada plano debiendo ser una de ellas reproducible. El Ingeniero remitirá a la Unidad Responsable una copia. Los planos deberán ser dibujados en forma prolija y clara.

Si fueran hechas revisiones de menor importancia después de su aprobación, el Contratista deberá enviar inmediatamente dos (2) copias, de las cuales, una (1) deberá ser reproducible por cada revisión. En ningún momento se aceptarán revisiones de importancia que afecten el diseño después de haberse aprobado para construcción, sin haberse presentado los planos en la forma prescrita anteriormente para su aprobación.

Los Planos marcados "Aprobados para Construcción" son los únicos que autorizan al Contratista a proceder con la fabricación, montaje, instalación o construcción de las Obras.

No obstante la aprobación por parte del Ingeniero y de la Unidad Responsable, el Contratista es el único responsable por las consecuencias debidas a errores u omisiones en los planos de construcción, esquemas de instalación, etc., suministrados por él mismo.

En caso de errores u omisiones encontrados en los planos suministrados por el Contratista durante la construcción, montaje o instalación de las Obras, su corrección, incluyendo cualquier cambio en el campo que se considere necesario, será anotado en los planos y luego presentados para su aprobación en la forma prescrita anteriormente.

Todos los costos incurridos por el suministro de planos por parte del Contratista, incluyendo las subsecuentes revisiones, serán a cuenta del mismo.

El Contratista deberá tener disponible a cualquier hora y en el lugar de las Obras, dos copias de todos los Planos y Especificaciones Técnicas relacionados con los trabajos. Estos planos estarán a disposición de la Unidad Responsable y del Ingeniero.

B 4.5 NORMAS

Todos los materiales y obras serán diseñados, contruidos y ensayados de conformidad con las últimas normas y Códigos vigentes. En caso de que algunos requisitos especiales mencionados en los Documentos del Contrato no se ajusten o contravengan dichas normas, éstos prevalecerán sobre los documentos.

El Contratista deberá entregar al Ingeniero una lista completa de las definiciones del lenguaje a usarse en relación con las Normas y Códigos cuando fuere necesario. Sin embargo, el Contratista mantendrá un juego completo de dichas Normas y Códigos en su oficina de campo.

B 4.5.1 REFERENCIA A LAS NORMAS Y CODIGOS

Las referencias a las Normas y Códigos, ya sea directamente o como "pertinente a" es con la intención de proveer una buena medida de ejecución de Obra, de seguridad, de ensayos en el taller y el campo y de los métodos de construcción y/o instalaciones, los cuales serán iguales o mejores en orden de ser aceptables para su empleo en las Obras gobernadas bajo estas especificaciones.

Si más de un grado mayor de calidad y exactitud se permitiera dentro del alcance de algunas Normas Particulares o Códigos, la calidad más alta será la que se aplique y el grado de exactitud será proporcional a la función efectiva, pero con el entendimiento, en ambos casos, que tal decisión para el empleo de dichas Normas y Códigos, será tomada por el Ingeniero.

B 4.5.2. NORMAS MINIMAS

Los equipos, materiales y mano de obra empleados en la construcción, fabricación, suministro, instalación y ensayo de las partes de los proyectos deberán cumplir con las Normas aplicables a los mismos. La base principal para las referencias, será la porción apropiada de la última revisión de las Normas reconocidas internacionalmente. Las abreviaciones de los nombres de las Organizaciones Responsables por el desarrollo de las Normas y Códigos en referencia, son las siguientes:

NE	Normas Españolas Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo Serrano, 150 MADRID-ESPAÑA
ACI	American Concrete Institute P.O. Box 4754, Redford Station Detroit, Michigan 48219, U.S.A.
AWWA	American Water Works Association
AWS	American Welding Society
AISC	American Institute of Steel Construction 101 Park Avenue, New York N.Y. 10017, U.S.A.
AASHTO	American Association of State Highway and Transportation Officials
ANSI	American National Standard Institute 1430 Broadway New York, N.Y., 10018, U.S.A.
ASA	American Standard Association 1430 Broadway New York, NY 10018, U.S.A.
ASTM	American Society of Testing Materials 1916 Race Street Philadelphia, Pennsylvania 19103, U.S.A.
BSI	British Standard Institution 2 Park Street London, W.1. England
DIN	Deutsches Institute für Normung (Normas Alemanas) 4-7 Burgrafen St. 1000 Berlin 30

IEC	International Electrotechnical Commission 1 Rue de Varembe 1211 Geneve 120 Switzerland
NEMA	National Electrical Manufacturing Association, U.S.A.
ISO	International Standardization Organization 1 Rue de Varembe 1211 Geneve, 20 Switzerland
SEV	Schweizer Elektrotechnischer Verein Seefeld Str., 301 8008 Zurich, Switzerland
VDE	Verband Deutscher Elektrotechniker (Normas para Electrotécnica) 21 Stresemann Allee 6000 Frankfurt/Main, W. Germany

Siempre y cuando sea necesario, se podrán usar Normas y Códigos internacionalmente reconocidos, aunque éstas no se encuentren en el grupo anteriormente descrito, previa aprobación del Ingeniero y de la Unidad Responsable.

B 4.5.3. NORMAS ALTERNATIVAS

Si el Contratista propone el uso de otras Normas o Códigos no estipulados en los documentos del Contrato, tendrá que presentar junto con su propuesta toda la información necesaria de dichas Normas o Códigos y demostrar que tales Normas o Códigos llenan los mismos requisitos, por lo menos, que las Normas o Códigos especificados. El Contratista entregará con su propuesta, una lista tabulada de las diferencias que puedan existir entre dichas Normas y/o Códigos. La decisión de aceptar dicha propuesta será del Ingeniero, y de la Unidad Responsable, después de efectuar una evaluación en las siguientes partes:

1. El material y/o equipos sean equivalentes o mejores en características físicas, resistencias o construcción.
2. El material y/o equipos satisfarán todos los ensayos requeridos como se describe en las Normas o Códigos específicos, ya sea que tales ensayos no sean necesarios bajo el empleo de las Normas o Códigos usuales.
3. El material y/o equipos puedan distribuir esfuerzos como lo requieren las Normas y Códigos específicos, si la producción y/o los métodos de construcción producen concentración de esfuerzos no deseables.

Además de las Normas y Códigos Internacionales, también se observarán las Normas y Códigos locales vigentes, pero en caso de contradicciones, a menos de que expresamente se les declare como "no aplicables", en su totalidad o en partes se aplicarán las indicadas por el Ingeniero.

B 4.5.4 CONTROL DE CALIDAD

El Ingeniero deberá a su debido tiempo, comprobar si los materiales y/o equipos cumplen con todos los requisitos de esta sección, dicho control de calidad será a base de ensayos e inspecciones. Se certificarán todos los ensayos rutinarios de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

B 4.6 PLANOS E INSTRUCCIONES ADICIONALES DEL INGENIERO

El Ingeniero suministrará al Contratista, durante el transcurso de los trabajos, todos aquellos planos y especificaciones adicionales que estime necesarios para la correcta ejecución y mantenimiento de las Obras. El Contratista está obligado a dar fiel cumplimiento a las indicaciones contenidas en éstos.

B. 4.7. SISTEMA DE CLASIFICACION DE DOCUMENTOS (SCD)

Todos los Documentos y Planos relacionados con los Proyectos serán clasificados de acuerdo al Sistema de Clasificación de Documentos (SCD) como se indica a continuación y serán identificados por "Número de Archivo" para los Documentos, y "Número del Plano" para todos los planos.

En caso de que los documentos y correspondencias que sean enviados al Contratista no lleven su propia identificación numeral de archivo, o su número de plano, el Contratista deberá advertir esta circunstancia para fines de corrección.

El propósito de dicha clasificación numeral es el darle una identificación propia a cada momento del proyecto y éste será el número de referencia para futuras comunicaciones.

B 5. CESION, SUBCONTRATACION, OTROS CONTRATOS

B 5.1. CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

El Contratista no podrá ceder el Contrato, o un Subcontrato, ni dar a otra persona interés o participación en los mismos, ni ceder el derecho a cobrar cualquier dinero que le corresponda o correspondiere cobrar de acuerdo con dicho Contrato o Subcontrato sin previa aprobación por escrito de la Entidad Ejecutora.

B 5.2. SUBCONTRATISTAS**A. SUBCONTRATISTAS PRINCIPALES**

El Contratista deberá comunicar al Ingeniero y a la Unidad Responsable por escrito, los nombres de todos los Subcontratistas principales que se proponga emplear en la ejecución de la Obra. Todos los Subcontratistas deberán ser aprobados por la Entidad Ejecutora, y el Contratista será responsable de que dichos Subcontratistas satisfagan los requerimientos de la Obra y los criterios, para la elegibilidad del origen de los últimos, de acuerdo a la Entidad Ejecutora.

B. SUBCONTRATISTAS

Dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la suscripción de cualquier Subcontrato, el Contratista deberá entregar al Ingeniero y a la Unidad Responsable un testimonio que contenga el nombre y dirección de sus Subcontratistas y una descripción sumaria del trabajo específico subcontratado. Si por cualquier razón durante el tiempo de ejecución de la Obra, el Ingeniero o la Unidad Responsable encuentran que cualquier Subcontratista es incompetente o indeseable, lo notificará al Contratista quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del Subcontrato. Los Subcontratos que a su vez celebren los Subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas. Ninguna de las disposiciones de dichos Subcontratos dará origen a relación contractual alguna entre cualquier Subcontratista y la Entidad Ejecutora y a reclamo a la Entidad Ejecutora.

B 5.3 OTROS CONTRATOS

La Entidad Ejecutora se reserva el derecho de contratar con otros Contratistas algunas partes del Proyecto no previstas en el presente Contrato. Cada Contratista deberá permitir a los otros la introducción y el depósito de sus materiales en el lugar de las Obras, así como la ejecución de sus trabajos simultáneamente con los suyos, y deberá vincular y coordinar adecuadamente sus propios trabajos con los de ellos, tal como lo requiera el Ingeniero.

B 5.4. MANTENIMIENTO DE CONSORCIOS DE FIRMAS

El Consorcio de firmas seleccionadas como Contratistas deberá ser mantenido durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización de los mismos, a menos que la Entidad Ejecutora, previa petición, autorizase la separación de alguna de las firmas.

B. 6. SUPERVISION DEL PROYECTO**B 6.1. UNIDAD RESPONSABLE**

El Contratista recibirá órdenes e instrucciones del Ingeniero y de la Unidad Responsable los cuales están facultados para resolver todas las cuestiones relacionadas con los trabajos, conforme a lo establecido en los documentos del Contrato. El Ingeniero ejercerá sus funciones en los casos específicos previstos en el Contrato suscrito al efecto con el Estado Dominicano.

Estas instrucciones no eximen, sin embargo al Contratista de su responsabilidad en lo que se refiere a la calidad de los trabajos, la concordancia de éstos con los planos de ejecución, el cumplimiento de los plazos estipulados y de su responsabilidad por todo tipo de medidas de precaución y de protección necesarios y demás obligaciones contractuales.

B 6.2. INGENIERO

El Ingeniero, representante de la Firma o Consorcio de Empresas Consultoras en el lugar de las Obras o Proyectos, tratará todos los asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos con la Unidad Responsable. Todas las órdenes o instrucciones al Contratista deberán ser dadas a través del Ingeniero.

B 7. OBLIGACIONES GENERALES**B 7.1 ACUERDOS DEL CONTRATO**

El Contratista deberá cumplir y ejecutar todos los Acuerdos del Contrato y sus Anexos. El orden de prelación de los Documentos de Licitación se expone en B.3.

B 7.2. GARANTIAS**B 7.2.0 FIANZA DE GARANTIA DE ANTICIPO**

Para poder solicitar los anticipos, el Contratista deberá entregar Fianzas de Garantía de Anticipos, expedidas por fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por la Entidad Ejecutora. Dichas Fianzas deberán cubrir los pagos de anticipo en sus respectivas monedas a entregarse al Contratista cuyo (s) monto (s) será (n) establecido (s) en el Contrato.

B 7.2.1. FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- a) El Contratista deberá suministrar a satisfacción de la Entidad Ejecutora y dentro de las dos (2) semanas contadas desde la fecha de vigencia del Contrato, Fianzas de Fiel Cumplimiento para las Obras Civiles de los Proyectos Jigüey-Aguacate y Carreteras y Caminos de Acceso. El Contratista, además deberá suministrar dentro de las dos (2) semanas contadas desde la fecha de aceptación, por parte de la Entidad Ejecutora,

del precio de las Obras Electromecánicas y Estructuras Hidráulicas de los Proyectos referidos, Fianzas de Fiel Cumplimiento Suplementarias. Otra Fianza de Fiel Cumplimiento Suplementaria deberá ser suministrada por el Contratista dentro de las dos (2) semanas contadas desde la fecha de aceptación por parte de la Entidad Ejecutora del precio de los trabajos a realizar para el Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo. Dichas Fianzas otorgadas por fiadores aprobados por la Entidad Ejecutora con asiento legal en la República Dominicana deberán ser en pesos de la República Dominicana y en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a los porcentajes de cada moneda especificada en el Contrato. El monto de cada fianza será equivalente al 20% del monto original del Contrato para las respectivas Obras. Cada Fianza de Fiel Cumplimiento deberá permanecer en vigencia hasta la fecha de Aceptación Provisional de las respectivas Obras.

El pago para las fianzas será hecho en pago total o en pagos progresivos. Los pagos progresivos, si existieran, para la Fianza de Fiel Cumplimiento serán hechos después que se firme un recibo por la compañía fiadora. El Ingeniero y la Unidad Responsable comprobarán el debido cumplimiento del pago total, o de los pagos progresivos previo al pago de las cubicaciones.

- b) En adición a la Fianza de Fiel Cumplimiento a que se hace referencia en Literal a) que precede, y con el mismo propósito de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Entidad Ejecutora retendrá el diez por ciento (10%) de las cantidades establecidas en las estimaciones que el Contratista presente mensualmente o según convenido a cobro. Estas retenciones se efectuarán únicamente hasta que las cantidades retenidas asciendan a la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Sin anular los términos del Literal c), siguiente, los montos de estas retenciones menos RD\$300,000 como se estipula en el Artículo B 16.8, Aceptación Provisional, serán entregados por la Entidad Ejecutora al Contratista, sin interés al efectuar la Aceptación Provisional de las Obras. El monto a retener por parte de la Entidad Ejecutora podrá ser sustituido por una fianza o garantía bancaria emitida al efecto siempre y cuando la Entidad Ejecutora así lo aceptare.
- c) Si la Entidad Ejecutora juzgare necesario suspender al Contratista la ejecución de la Obra por las razones especificadas en la Cláusula B 16.1.2, Derecho de la Entidad Ejecutora de suspender al Contratista, la Entidad Ejecutora notificará por escrito al Contratista, y al fiador o fiadores acerca de su intención de rescindir el Contrato de construcción, indicando los motivos que tuvo para hacerlo. Si en el término de diez (10) días después de dicha notificación, las causas que hubieren movido a la Entidad Ejecutora no hubieren sido corregidas o si no se hubieren hecho arreglos satisfactorios para la Entidad Ejecutora, le será suspendida al Contratista la ejecución de la Obra. En este caso, previa notificación por escrito de la Entidad Ejecutora, el fiador deberá hacer efectiva su garantía.

La Entidad Ejecutora tomará en posesión de los trabajos y proseguirá con la ejecución de los mismos, ya sea por administración o por medio de Contratistas y el fiador pagará a la Entidad Ejecutora a medida que ésta lo requiera y hasta el monto total de la garantía cualquier exceso de costos que hubiere entre los precios originalmente cotizados por el Contratista depuesto, más cualquier costo adicional que ocurriera por razones de revisiones de precios y el costo real de los trabajos ejecutados, y pagará además, las sanciones que tuvieran lugar por entrega tardía de la Obra y por desperfectos no corregidos, y por cualquier otra sanción establecida en el Contrato original.

Cuando el fiador hubiere pagado a la Entidad Ejecutora una cantidad igual al monto de la garantía, tanto el fiador como la Entidad Ejecutora quedarán liberados de toda obligación económica mutua. Si la Obra no se hubiere terminado con los pagos del fiador, la Entidad Ejecutora hará uso del diez por ciento (10%) de retención para cubrir cualquier exceso en los costos que hubiere entre los precios originalmente cotizados por el Contratista depuesto más cualquier costo adicional que ocurriera por razones de revisiones de precios y el costo real de los trabajos, así como para cubrir también el monto de las sanciones por la terminación tardía de las Obras y cualquier otra sanción estipulada en el Contrato.

- d) En el caso de que el fiador hiciere efectiva su garantía de acuerdo con lo estipulado anteriormente, la Entidad Ejecutora utilizará en la terminación del trabajo, sin pago adicional alguno, los materiales, equipos e instalaciones que el Contratista hubiera destinado para la ejecución del Proyecto, la Entidad Ejecutora se esforzará en mantener los materiales, equipos e instalaciones en las mejores condiciones posibles, pero no será responsable ante el fiador ni ante el Contratista depuesto por el estado en que éstos fueren devueltos. Al finalizar las Obras objeto del Contrato, se devolverán al fiador los equipos e instalaciones y los materiales sobrantes, si los hubiere.

Si por cualquier causa no se pudieran utilizar los materiales, equipos o instalaciones en la terminación de las Obras, el fiador quedará obligado a indemnizar a la Entidad Ejecutora en una cantidad equivalente al aumento de costos y por los perjuicios correspondientes, incluyendo la cantidad pagada por estos conceptos dentro del límite del monto de la Fianza de Fiel Cumplimiento.

La Entidad Ejecutora entregará al fiador a la terminación de las obras, sin intereses, el saldo de las retenciones estipuladas en el literal b) anterior (si lo hubiere), así como cualquier ahorro efectuado sobre los costos originalmente cotizados por el Contratista.

**B 7.2.2. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA
(FIANZA DE GARANTIA).**

El Contratista, antes de la cancelación parcial o total de cada Fianza de Fiel Cumplimiento de las Obras, deberá otorgar a favor de la Entidad Ejecutora, y emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República Dominicana, una Fianza de Conservación de las Obras Civiles y/o suministros electromecánicos en operación, con respecto al costo que resulte de las respectivas liquidaciones cuando éstas están aprobadas. Cada Fianza será por el 10% de este respectivo valor y deberá mantener su validez durante el respectivo Tiempo de Garantía estipulado (Ver B 16.14).

B 7.3 INSPECCION DEL LUGAR DE LAS OBRAS

El Contratista admite, con la presentación de su oferta, que está plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza o ubicación de los trabajos y suministros a realizarse, por ejemplo, las condiciones que atañen a la adquisición, el manejo y almacenamiento de los materiales, así como su disponibilidad, las características de las vías de comunicación, las limitaciones y la disponibilidad de los medios de transporte, las condiciones climáticas, el régimen de cauces naturales y artificiales, las características del terreno, la naturaleza de las plantas y equipos de construcción necesarios y de cualquier otra circunstancia que pueda afectar la Obra, su ejecución, conservación y costo.

Cualquier falta, descuido, errores u omisión de parte del Contratista en la obtención de la información pertinente que pueda, de alguna manera afectar la ejecución de la Obra, lo hará plenamente responsable por las consecuencias que puedan originar o derivar.

Posteriormente a la presentación de las ofertas, el Contratista no podrá alegar ninguna causa basada en el desconocimiento de antecedentes o condiciones que influyan en las mismas.

Toda la información y datos técnicos en relación a los Documentos de Licitación, tales como datos hidrológicos, clima, estabilidad de los suelos, taludes y fundaciones, sismicidad, geología, aguas freáticas, topografía o cualquier otra condición física o natural asociada con el trabajo, se encontrará en las oficinas de la Unidad Responsable y del Ingeniero, y se encontrarán a la disposición del Contratista. Dicha información representa las condiciones encontradas durante el período de investigación.

Los datos y la información disponibles al presente, representan la mejor información obtenida por la Unidad Responsable y todas las interpretaciones, deducciones o conclusiones hechas o aceptadas por el Contratista serán bajo su propio riesgo y cuenta.

B 7.4. SUFICIENCIA DE LA OFERTA

El Contratista, antes de presentar su oferta, deberá estar enterado de la exactitud y el alcance de este Contrato, tanto de la cantidad de trabajo, como de todos los gastos que en cualquier concepto deban efectuarse para su correcta y completa ejecución, incluyendo su mantenimiento hasta la entrega de las Obras.

B 7.5 TRABAJO A SATISFACCION DEL INGENIERO Y LA UNIDAD RESPONSABLE

El Contratista deberá ejecutar, conducir y mantener las Obras y sus dependencias, en estricto apego con el Contrato y a plena satisfacción del Ingeniero y la Unidad Responsable, y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes o instrucciones del Ingeniero y la Unidad Responsable sobre cualquier cuestión, ya sea o no mencionada en el Contrato, que afecte o sea relativa a las Obras.

B 7.6 DECISIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE Y EL INGENIERO

El Contratista procederá a la realización de los trabajos en concordancia con las decisiones, instrucciones y órdenes dadas por el Ingeniero y la Unidad Responsable, de acuerdo con estas condiciones, siempre que:

- a) Si el Contratista ha recibido decisiones, instrucciones u órdenes en forma que no sea la escrita, y solicitara sin demora justificada que las mismas sean confirmadas por escrito, entonces estas decisiones, instrucciones u órdenes no surtirán efecto, hasta que una confirmación por escrito haya sido recibida por el Contratista, y
- b) En el caso de que cualquier decisión o instrucción tuviera consecuencias financieras, el Contratista deberá obtener confirmación por escrito de la Entidad Ejecutora.

B 7.7 POSICION DEL INGENIERO

El Ingeniero sujeto a las limitaciones del presente Contrato, está autorizado para conceder las aprobaciones requeridas y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Emisión y remisión de los planos de construcción.
- b) Revisión y aprobación de los planos o sus modificaciones, suministrados por el Contratista,
- c) Supervisar las pruebas en el taller de los equipos antes de su embarque,
- d) Aprobar la cantidad y calidad del equipo y materiales entregados en el sitio,

- e) Inspeccionar y aceptar o rechazar los trabajos en ejecución o terminados y requerir el reemplazo de trabajos, equipos o materiales defectuosos,
- f) Dirigir las pruebas de laboratorio con fines de control de calidad,
- g) Aprobar el trabajo y certificar el avance del trabajo en relación con los pagos facturados por el Contratista, dentro de un plazo de quince (15) días después de la presentación de los mismos por parte del Contratista,
- h) Ejecutar la inspección final y recomendar la aceptación de la Obra,
- i) Conceder los permisos para utilizar las áreas de préstamo, según se indica en los planos,
- j) Entregar informes mensuales a la Unidad Responsable sobre el progreso, organización y evaluación de los trabajos.

B 7.8 PROGRAMA DE CONSTRUCCION

B 7.8.1 PRESENTACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El progreso del trabajo será planeado y controlado por un programa de construcción en la forma de gráficos de barras y de ruta crítica.

Dicho proceso también incluirá una revisión de fechas y/o cantidades y/o costos, los cuales a juicio del Ingeniero, sean necesarios para un eficiente control de la Obra.

La base para todos los programas de trabajo será la del "Programa General de Construcción" que acompaña los Documentos del Contrato, el cual muestra la secuencia de todo el trabajo con la interrelación de las diferentes partes de la Obra y las fechas de terminación de las partes más importantes o críticas del Proyecto.

Basado en este "Programa General de Construcción", el Contratista presentará con su oferta, un programa de trabajo en el cual indicará la secuencia del trabajo, la fecha en que iniciará las distintas secciones sobresalientes (inclusive la adquisición de materiales, plantas y equipos) y las fechas contempladas para su terminación, así como los volúmenes de los diferentes renglones o fases a ejecutarse mensualmente y la cantidad de personal a emplearse, teniendo en consideración las condiciones locales.

EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION CONTENDRA LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Fechas claves
- Interdependencia de las actividades individuales
- Comienzo y terminación, adelanto/retardo de cada actividad
- Método de ejecución

- Volumen de trabajo, equipo y personal previsto para este propósito.
- Diseño detallado y planeamiento
- Fabricación
- Fabricación en fábrica
- Trabajos preparatorios
- Transporte a la Obra
- Construcción, montaje e instalación de todos los componentes
- Ensayos individuales funcionales de todos los componentes
- Ensayos de aceptación en el lugar de la Obra
- Período de prueba
- Aceptación provisional de todos los componentes
- Remoción de partes de la construcción y de equipos y limpieza del lugar de la Obra

A más tardar treinta (30) días después de la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar un programa detallado y definitivo de trabajo, acompañado por los cronogramas correspondientes. La presentación del citado programa de trabajo no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades.

Los cronogramas de trabajo irán acompañados con la información referente al volumen de trabajo, expresado en porcentaje (%) del volumen total de las Obras que será realizado mensualmente, del correspondiente número de personal a utilizar y de su valoración correspondiente (cash flow).

La presentación de este cronograma de trabajo es un requisito indispensable para efectuar el primer pago de estimación mensual.

B 7.8.2 ANALISIS DE PROGRESO

El Ingeniero y la Unidad Responsable harán un Análisis del Progreso de trabajo a intervalos de aproximadamente treinta (30) días calendarios. Si fuese necesario por alguna razón particular, la Unidad Responsable podrá, además, hacer análisis del progreso de trabajo con más frecuencia.

Los datos y la información necesaria para tal análisis serán entregados por el Contratista lo más pronto posible, en un plazo no mayor de diez (10) días previo al plazo señalado en el párrafo anterior.

La evaluación de los análisis efectuada por el Ingeniero y la Unidad Responsable, se hará empleando los métodos más usuales de la ingeniería, y luego de compararlos entre la fecha de terminación propuesta y la fecha de terminación real, con el más recién válido programa de construcción, constituirá el resultado final que será comunicado al Contratista.

B.7.9 PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Una vez presentado al Ingeniero y a la Unidad Responsable el programa definitivo de trabajo, y después de su aprobación el Contratista deberá atenerse estrictamente al citado programa. Para cualquier modificación en el orden cronológico de los trabajos, o en la metodología, necesitará autorización escrita de la Unidad Responsable a través del Ingeniero.

El Contratista deberá remitir al Ingeniero y a la Unidad Responsable informes mensuales. En estos informes se hará constar el progreso de los trabajos, el número y la clasificación del personal empleado, el tipo y la cantidad de material suministrado y el equipo que se ha utilizado. Los informes deben contener además, todos los hechos y sucesos significativos con relación al desarrollo de los trabajos. Las posibilidades y razones de retrasos deben señalarse sin perjuicio de las previsiones del Contrato a este respecto.

El Contratista notificará al Ingeniero y a la Unidad Responsable en forma inmediata, cualquier dificultad que influya en el progreso del trabajo o ponga en peligro su ejecución. El Contratista deberá remitir al Ingeniero y a la Unidad Responsable, un informe de progreso de trabajo con el volumen de trabajo realmente ejecutado, expresado en porcentaje (%) del volumen total.

El formato de los impresos para los informes de trabajo mensuales, será propuesto por el Ingeniero y la Unidad Responsable.

B. 7.10. METODOS DE OPERACION

El Contratista dará al Ingeniero una información anticipada completa sobre sus planes para llevar a cabo cualquier parte de la Obra. Si en cualquier momento la planta, los equipos o los métodos del Contratista para llevar a cabo la Obra le parecen inadecuados al Ingeniero para asegurar la calidad requerida o la tasa de progreso de la Obra, el Ingeniero podrá ordenar al Contratista que aumente o mejore sus instalaciones o métodos, lo cual deberá ser cumplido por el Contratista, pero ni el cumplimiento de tales órdenes ni la falta del Ingeniero de emitir las mismas relevarán al Contratista de su obligación de asegurar el grado de seguridad, la calidad del trabajo y la tasa de progreso requerida. Sólo el Contratista será responsable por la seguridad, adecuabilidad y eficiencia de su planta, equipos y métodos.

Cualquier método de trabajo sugerido por la Unidad Responsable o el Ingeniero, pero no especificado, podría emplearse bajo el riesgo y responsabilidad del Contratista. La Unidad Responsable o el Ingeniero no asumirán responsabilidad por el mismo.

B 7.11. REVISION DE PLANOS Y DOCUMENTOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista tiene la obligación de revisar todos los planos, especificaciones y documentos que le sean entregados y deberá comunicar inmediatamente al Ingeniero y a la Unidad Responsable cualquier error, omisión o contradicción que encontrara, para tomar las medidas pertinentes. El Contratista no podrá obtener ningún beneficio a causa de cualquier error, omisión o contradicción en los planos y/o documentos, y deberá acatar las instrucciones que le fueran dadas en cada caso.

B 7.12 SUPERINTENDENCIA POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá asegurar o aportar toda la superintendencia que se requiera en el curso de la ejecución de las Obras, y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista emanantes del Contrato. El Contratista o un representante competente y autorizado, aprobado por escrito por la Unidad Responsable y el Ingeniero (cuya aprobación podrá ser suspendida en cualquier momento) deberá estar constantemente a pie de obra y dedicar todo su tiempo a la superintendencia de la misma. En caso de que la Unidad Responsable suspenda la referida aprobación; el Contratista deberá, tan pronto como sea factible y en todo caso en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de recibir el aviso por escrito de dicha suspensión, retirar del emplazamiento aquel agente y no emplearlo ya más de ninguna forma en el Proyecto, debiendo sustituirlo por otro aprobado por la Unidad Responsable. Dicho agente o representante autorizado deberá recibir en nombre y representación del Contratista las órdenes e instrucciones del Ingeniero.

B 7.13. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El representante autorizado del Contratista, así como un número suficiente de personas del personal del Contratista deberán tener conocimientos adecuados del idioma español, escrito y hablado, señalado como determinante en el Contrato, de manera que sean capaces de recibir instrucciones en este idioma sin dificultad y puedan entenderse correctamente con la Unidad Responsable y el Ingeniero.

B 7.14. OFICINA DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LAS OBRAS

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá mantener en el lugar de las Obras, una oficina adecuada con carácter de oficina central de su superintendencia. Cualquier notificación, orden o instrucción entregada por el Ingeniero o la Unidad Responsable en la oficina del Superintendente durante la ausencia de éste, será considerada como entregada al Contratista.

Según las necesidades particulares de las diferentes secciones de las Obras a ejecutar, el Contratista debe instalar oficinas temporales dotadas de sus servicios indispensables.

B 7.15. EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento con el objeto de ejecutar y mantener las Obras:

- a) Solamente aquellos auxiliares técnicos que poseen pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos sub-agentes, capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la Obra y del trabajo de que se deben encargar, y
- b) Aquella mano de obra experta, medio oficial y peones, que sea necesaria para la debida ejecución y mantenimiento de las Obras en los debidos plazos.

B 7.16. SUBSTITUCION DE EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

La Unidad Responsable y el Ingeniero están facultados para expresar su objeción y exigir el retiro inmediato de las Obras, de cualquier miembro del personal del Contratista o de alguno de sus Subcontratistas, cuando así lo estime necesario, por motivos de conducta inadecuada o incompetencia en el desempeño de sus funciones.

Toda persona que haya sido retirada de las Obras por orden de la Unidad Responsable y del Ingeniero, no podrá ser empleada nuevamente en ninguna actividad relacionada con los trabajos correspondientes al Contrato, a menos que la Unidad Responsable lo autorice por escrito.

El Contratista se compromete a proporcionar a la mayor brevedad posible un reemplazante adecuado, por su propia cuenta, sin tener derecho a pago adicional alguno o prórroga en los plazos de terminación de los trabajos, por motivo de tales cambios de personal.

B 7.17. PERSONAL EMPLEADO POR EL CONTRATISTA Y/O EL INGENIERO

Tanto el Contratista como el Ingeniero y la Entidad Ejecutora se abstendrán de dar empleo en forma alguna a cualquier empleado de la otra parte. Esta abstención abarca el personal que haya trabajado para una cualquiera de las partes en el período de seis meses transcurridos desde el retiro del mismo hasta la fecha de su contratación.

B 7.18. REPLANTEO Y DISPOSICION DE LA OBRA

El Contratista será responsable del correcto replanteo y ubicación de las Obras con respecto a los puntos fijos, niveles y líneas de referencia que le sean entregados por el Ingeniero o la Unidad Responsable.

Esto se refiere a la exactitud de las posiciones, niveles, dimensiones, alineación, así como la provisión de todo el instrumental y mano de obra necesarios para este tipo de trabajo.

Si durante el transcurso de los trabajos surgiere algún error de nivel, alineación, dimensiones en la posición de la Obra, etc., el Ingeniero y/o la Unidad Responsable podrán ordenar al Contratista la corrección de los errores a su plena satisfacción y sin pago adicional alguno.

La verificación del replanteo, niveles o ubicación de las Obras por el Ingeniero o la Unidad Responsable, no relevará al Contratista de su plena responsabilidad.

Todas las notas de campo originales, computaciones, y otros registros tomados por el Contratista para el propósito de estimaciones de cantidades, deberán suministrarse rápidamente al Ingeniero y pasarán a ser propiedad de la Entidad Ejecutora. Los estimados de cantidades deberán ser hechos ante la presencia de un representante del Ingeniero.

No se harán pagos directos al Contratista por levantamientos topográficos para los estimados de cantidades, localización de las referencias y establecimiento de las rasantes. El costo total está incluido en los precios para las diversas partidas en las Planillas de Cómputo y Cotización. El Contratista deberá conservar cuidadosamente los puntos topográficos, puntos de referencia y estacas, y en caso de destrucción intencional o descuido, estará a su cargo el gasto resultante y será responsable por cualquier error ocasionado por su pérdida o perturbación innecesaria.

B 7.19. SONDEOS Y CALICATAS

En el transcurso de la ejecución de las Obras, el Ingeniero podrá exigir al Contratista la realización de sondeos o de excavaciones de exploración. Esta orden será dada por escrito, previa aprobación de la Unidad Responsable, y los trabajos correspondientes serán considerados como adicionales, según se indica en el numeral correspondiente.

B 7.20. VIGILANCIA, ALUMBRADO Y MANTENIMIENTO

El Contratista es responsable de los cercados, alumbrados y vigilancia apropiada de las Obras y de sus instalaciones auxiliares hasta su finalización. Por otra parte, durante el mismo lapso, el Contratista será responsable por el mantenimiento de las carreteras y caminos contemplados en los documentos de Licitación del Proyecto Jigüey-Aguacate, senderos, aceras, barreras y cercas provisionales, en la medida que éstos sean considerados necesarios por la Unidad Responsable.

B 7.21. PROTECCION DE LAS OBRAS Y BIENES

El Contratista será responsable por todo el trabajo estipulado en este Contrato hasta su terminación y aceptación final, excepto por cualquier causa que pueda ocurrir en la Obra, debida a causas de "Fuerza Mayor".

El Contratista deberá proteger continuamente todas las obras y bienes incluidos en su Contrato contra pérdidas o daños, almacenándolos adecuadamente.

El Contratista deberá reacondicionar el equipo expuesto a mucha humedad, lluvia, arena, polvo y escombros inmediatamente después que haya ocurrido una exposición.

Las herramientas suministradas con cualquier equipo podrán ser usadas para fines de montaje cuando sea aprobado por el Ingeniero y deberán ser devueltas a la Entidad Ejecutora después de la terminación del montaje en una condición aceptable para el Ingeniero. En caso de que el Ingeniero no las acepte, el Contratista deberá reemplazarlas sin ningún costo extra para la Entidad Ejecutora.

B 8. DAÑOS, ACCIDENTES Y SEGUROS**B 8.1.1. SEGUROS PARA LAS OBRAS**

Antes de comenzar la Obra, el Contratista deberá obtener y mantener vigentes por su propia cuenta, hasta que la Obra haya sido completada y aceptada en su totalidad por la Entidad Ejecutora, seguros contra todo riesgo (con excepción de los Riesgos Especiales definidos en la Cláusula B 31 y con las Limitaciones de la Responsabilidad del Contratista establecidas en la Cláusulas B 8.8) por las propiedades descritas más abajo y con aseguradores aceptables por la Entidad Ejecutora y autorizados a operar en la República Dominicana. El Contratista deberá asegurar todas las propiedades y materiales cubiertos en el presente Contrato contra todo riesgo o daño de cualquier clase que pueda surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos del Contrato, y de forma tal que la Entidad Ejecutora y el Contratista estén cubiertos con este seguro contra daños o pérdidas a partir de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de vigencia del Contrato hasta la fecha de la entrega del "Certificado de Terminación de Obra", según se especifica en la Cláusula B 16.8.

Las propiedades por asegurarse deberán incluir las siguientes, sin limitarse necesariamente a ellas:

a) Los trabajos, obras o suministros ejecutados hasta la fecha al valor contractual estimado de las mismas, más cualquier gasto adicional y/o incidental relacionado con la restauración o reparación de cualquier pérdida o daño incluyendo el costo para demoler o retirar cualquier parte de la Obra, y

b) El valor total de los materiales, campamentos y el equipo traído al sitio requerido para la Obra,

No se harán pagos directos al Contratista por procurar y mantener los seguros y el costo total de los mismos están incluidos en los precios de ofertas para las diversas partidas en la Planilla de Cómputos y Cotizaciones (Lista de Cantidades y Precios).

Trimestralmente, o antes si le fuere solicitado, el Contratista deberá remitir a la Unidad Responsable y al Ingeniero, evidencias de que los seguros establecidos en el presente Contrato están en vigencia.

B.8.1.2 SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION Y OBRA

El Estado Dominicano, a través de la Entidad Ejecutora, deberá asegurar las Obras durante el período de construcción contra los riesgos contemplados como causas de "Fuerza Mayor" de los cuales no es responsable el Contratista al tenor de lo establecido en la Cláusula B 16.14.7 y Cláusula B 23.

B 8.2. DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONAS Y BIENES

El Contratista deberá indemnizar y mantener indemnizado a la Entidad Ejecutora de todas las pérdidas y reclamaciones por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona o bienes y que se produzcan como efecto o consecuencia de la construcción y mantenimiento de las Obras, así como contra todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, gastos y desembolsos de cualquier clase que sean relativas a las mismas.

El Contratista no será responsable de o con respecto a, ni indemnizará a la Entidad Ejecutora por cualquier compensación o daños y perjuicios relativos a:

a) El uso o la ocupación permanente de terrenos por las Obras o cualquier parte de las mismas.

b) El derecho de la Entidad Ejecutora a construir las Obras o cualquier parte de las mismas, sobre, por encima, por debajo, dentro o a través de cualquier terreno.

c) Interferencia, ya sea temporal o permanente, por aire, o agua u otros servicios, que sea resultado inevitable, según determinado por el Ingeniero o la Unidad Responsable de la construcción de las Obras, de acuerdo con el Contrato.

d) Lesiones o daños y perjuicios sufridos por personas o bienes y que resultan de algún acto o descuido realizado o cometido mientras está en vigor el Contrato, por la Unidad Responsable, sus agentes, servidores u otros Contratistas (que no estén empleados por el Contratista), así como todas las

reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, gastos y desembolsos que correspondan a los mismos o se deriven de ellos. Y además, con la reserva de que, a los fines de la presente Cláusula, la expresión "el Emplazamiento" se considerará limitada a la zona definida en las Especificaciones o indicada en los Planos y en la cual tierras y cultivos sufran daños o trastornos como consecuencia inevitable de la realización de las Obras.

B 8.3. ACCIDENTES O LESIONES DE LOS TRABAJADORES

El Contratista deberá indemnizar a la Entidad Ejecutora por cualquier pago que ésta tenga que hacer con motivo de daños o lesiones ocurridas al personal del Contratista o de alguno de sus Sub-Contratistas.

B 8.4. SEGURO DE TRANSPORTE

El Contratista deberá obtener de una Compañía Aseguradora legalmente autorizada para operar en la República Dominicana, un seguro de transporte contra todo riesgo, hasta el sitio de la Obra para los equipos permanentes. El seguro será por el valor total de los mismos.

El seguro arriba indicado deberá incluir un seguro combinado de Responsabilidad Civil, cubriendo daños a terceros en sus personas y bienes.

El Contratista deberá presentar a la Entidad Ejecutora constancia del seguro contratado.

B 8.5. SEGURO DURANTE LA ELIMINACION DE DEFECTOS

Durante la eliminación de defectos, el Contratista tendrá las mismas responsabilidades como durante los trabajos de construcción, y por lo tanto, mantendrá los seguros contra los mismos riesgos en forma proporcional. El Contratista deberá presentar la constancia de los seguros contratados.

B 8.6 SEGURO CONTRA RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista debe contratar y mantener una póliza de seguro, en la que el Contratista, la Entidad Ejecutora y el Ingeniero deben figurar conjuntamente como beneficiarios y asegurados, que ascienda por lo menos a QUINIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00) por una o más personas, y de un importe por lo menos de QUINIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un artículo sobre la Responsabilidad Civil, cuyo texto debe ser como sigue:

"Esta póliza cubre contra toda reclamación o acción contra cualquiera de los aseguradores, entablada por cualquier otro asegurado o por cualquier empleado de dicha asegurado. Esta póliza cubre de la misma manera y en la misma extensión como si una póliza por separado hubiese sido extendida a cada uno de los asegurados. Sin embargo, nada de lo expuesto aquí deberá producir un incremento del límite de la Responsabilidad Civil de la sociedad aseguradora."

Copias certificadas de las pólizas de seguro contra daños y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder de la Entidad Ejecutora, por lo menos dos (2) semanas antes del comienzo del trabajo

B 8.7. RECURSO EN CASO DE NO HABERSE ASEGURADO EL CONTRATISTA

Si el Contratista dejare de contratar o mantener los seguros enunciados en los Documentos del Contrato o cualquier otro seguro que tuviese que contratar en virtud de las condiciones de los mismos, la Entidad Ejecutora podrá contratar o mantener los citados seguros y deducir los gastos correspondientes a las primas de seguro, de las sumas a pagarse al Contratista por los trabajos realizados o de las fianzas correspondientes (Fianza de Fiel Cumplimiento y/o Fianza de Garantía).

B 8.8 LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista no será responsable ante la Entidad Ejecutora por:

- a) Daños y perjuicios indirectos causados a la Entidad Ejecutora durante la ejecución de las Obras y en formas de pérdida de producción, pérdida de beneficios, excepto lo diferentemente estipulado en el presente Contrato.
- b) Cualquier reclamación hecha contra la Entidad Ejecutiva que no esté prevista en los Documentos del Contrato.
- c) Cualquier daño y perjuicio causados por o que resulte de actos u omisiones de la Entidad Ejecutora u otras personas que no sean dependientes del Contratista o Subcontratista.
- d) Toda posible pérdida o daños y perjuicios ocasionados por causas de "Fuerza Mayor" (estipulada en la Cláusula B 23).

B 8.9 OBLIGACIONES DE INFORMAR AL CONTRATISTA

En caso de cualquier reclamación contra la Entidad Ejecutora surgida de los asuntos referidos, y cuya responsabilidad inculpa al Contratista con arreglo de estos artículos, el Contratista será rápidamente informado de ello, teniendo derecho el Contratista a entablar y llevar a cabo a su costa todas las negociaciones para el arreglo de la misma y de cualquier litigio que de aquí pudiera surgir.

B 9. ESTATUTOS Y NORMAS**B 9.1. CUMPLIMIENTO**

En todos los asuntos que surjan durante el cumplimiento del Contrato, el Contratista debe proceder de acuerdo con las disposiciones de las leyes, reglamentos, decretos u otras disposiciones, o resoluciones de cualquier autoridad local u otra constituida legalmente, que tengan que ver con las Obras, y debe indemnizar a la Entidad Ejecutora de toda clase de multas y responsabilidad de cualquier clase resultante de la violación de cualquiera de estas leyes, disposiciones o estatutos.

B 9.2. NORMAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista adoptará todas las precauciones que la prudencia y la técnica aconsejan, para garantizar, tanto la integridad física de las personas, como de la Obra y propiedades de terceros, y al efecto, cumplirá y hará cumplir las normas de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la República Dominicana y las Normas de Seguridad Industrial de los Estados Unidos, y/o vigentes o que se pueden dictar en el futuro.

B 9.3. EXPLOSIVOS Y LIQUIDOS COMBUSTIBLES

La importación, el transporte, almacenaje y uso de explosivos y de líquidos combustibles, se regirá por las leyes y disposiciones nacionales correspondientes, sobre las cuales el Contratista deberá informarse plenamente. Cualquier daño causado por negligencia del Contratista en el uso de explosivos será reparado o compensado por el Contratista.

B 10. FOSILES Y HALLAZGOS ARQUEOLOGICOS

Todos los hallazgos paleontológicos y arqueológicos que pudieran encontrarse, son de propiedad nacional, sin excepción alguna. Cualquier hallazgo de este tipo deberá ser comunicado inmediatamente a la Unidad Responsable y el Contratista deberá cumplir fielmente las instrucciones que se le remitan al respecto. El incumplimiento de este artículo será considerado y tratado como una infracción contra la propiedad nacional.

B 11. PATENTES Y DERECHOS**B 11.1. PATENTES**

El Contratista habrá de indemnizar plenamente a la Entidad Ejecutora por toda acción, reclamación, demanda, gastos y expensas que se hayan originado como resultado de la infracción contra el derecho de patentes de privilegio, de patentes de diseño, derechos de autor, protegidos en el país del Contratista, o en el que el Contratista haya de llevar a cabo la construcción, o si la infracción se origina por el uso del equipo de construcción suministrado por el Contratista, pero esta indemnización no debe extenderse más que al empleo de las Obras para los propósitos indicados en las especificaciones o el que se deduzca razonablemente de las especificaciones.

B 11.2 RECLAMOS POR DERECHO DE PATENTES

En el caso de que se hicieran valer reclamaciones o se entablara acción contra la Entidad Ejecutora que tenga su origen en los asuntos mencionados en este artículo, se notificará prontamente al Contratista de ello, y él, a su propia costa, puede llevar a cabo todas las negociaciones para arreglar la reclamación o cualquier litigio que pudiera resultar de la misma.

A menos y hasta que el Contratista haya dejado de entablar las negociaciones o hacerse cargo de litigio, la Entidad Ejecutora no hará ninguna admisión que pudiera resultar perjudicial para ello. Condición previa para llevar a cabo el Contratista tales negociaciones o litigios debe ser, que el Contratista primeramente le haya dado a la Entidad Ejecutora la garantía razonable que éste requiera para cubrir el importe comprobado o acordado, o estimado, según el caso, de cualquier compensación, indemnización, gastos por los cuales la Entidad Ejecutora pudiera ser declarada responsable en relación con las mencionadas infracciones. Al solicitarlo el Contratista, la Entidad Ejecutora prestará toda la asistencia posible, con el fin de rechazar cualquier reclamación o acción, debiendo serle reembolsados a la Entidad Ejecutora todos los gastos en que incurra a este respecto.

B 11.3. RECLAMOS POR DERECHOS DE PATENTES A CUENTA DE LA ENTIDAD EJECUTORA/INGENIERO

Si el Contratista recibiera de la Entidad Ejecutora y del Ingeniero instrucciones o diseños que infrinjan patentes reservados, marcas de fábrica o propiedades literarias, y que tenga conocimiento de esas infracciones, éste deberá informar de inmediato y por escrito acerca de dichas infracciones y si la Entidad Ejecutora y el Ingeniero insisten en el empleo de dichas instrucciones o diseños, entonces, todo reclamo que surja por motivo de esto, será responsabilidad de la Entidad Ejecutora y del Ingeniero.

B 12. TRAFICO Y ACCESO**B 12.1. PERTURBACION DEL TRAFICO**

Todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la construcción de las Obras, de acuerdo al Contrato, deberán llevarse a cabo de tal manera que no causen perturbaciones innecesarias a propiedades ni al bienestar público; esto se refiere también a carreteras y caminos privados. Cualquier reclamación que se plantee deberá solventarla el Contratista siempre que no haya cumplido con las normas de tráfico vigentes.

B 12.2 TRAFICO EXTRAORDINARIO

El Contratista deberá tomar las medidas de precaución necesarias para impedir que las vías públicas y sus estructuras puedan sufrir daños en el transcurso de la ejecución de los trabajos, daños que deberán ser reparados por cuenta entera de el Contratista, vinculado con el suministro que esté siendo transportado. Las obras de acondicionamiento necesarias, si las hubiere, serán a cargo de la Entidad Ejecutora.

B 12.3 CAMINOS DE ACCESO AL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

Las vías de acceso al emplazamiento de las Obras, así como los caminos de interconexión entre éstas, deberán ser mantenidos libres de obstáculos por el Contratista.

B 12.4 DERECHO DE ACCESO

Tendrán derecho de acceso a la totalidad de las Obras, el personal del Contratista, de la Entidad Ejecutora, del Ingeniero, autoridades del Gobierno de la República Dominicana y representantes de las entidades financieras de los Proyectos, si las hubieran. El personal de los Subcontratistas poseerá este derecho solamente para los lugares de trabajo correspondiente a sus respectivos Sub-contratos.

Los métodos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en este numeral, serán fijados conjuntamente por la Entidad Ejecutora, el Contratista y el Ingeniero.

Ninguna persona que no sea el Contratista, Subcontratistas y empleados, tanto de uno como de los otros serán permitidos en el sitio durante la ejecución de la Obra, excepto con el permiso escrito de la Unidad Responsable, pero en todo momento se le brindarán facilidades para inspeccionar la Obra, tanto al Ingeniero y sus representantes, como a cualquier otro funcionario autorizado o representante de la Entidad Ejecutora.

En todos los accesos a la Obra, se dispondrán carteles anunciando la prohibición de paso a personas no autorizadas.

B 12.5 OPORTUNIDADES OFRECIDAS A OTROS CONTRATISTAS

De acuerdo con lo que requiera el Ingeniero, el Contratista deberá dar todas las oportunidades que sean necesarias para la realización de los trabajos que le sean encomendados, a todos los demás Contratistas empleados por la Entidad Ejecutora, así como a los trabajadores de los mismos y a los de la propia Entidad Ejecutora y a todos las demás autoridades constituidas que estén dedicadas, en el emplazamiento o en su proximidad a la realización de algún trabajo no incluido en el Contrato o que forme parte de algún Contrato que la Entidad Ejecutora suscriba para algo relacionado con las Obras o subsidiarios de las mismas.

En caso de que un Contratista, atendiendo a una solicitud por escrito de la Unidad Responsable, ponga a disposición de algunos de los otros Contratistas, de la Entidad Ejecutora, o alguna autoridad, carreteras o vías cuyo mantenimiento corra por cuenta del Contratista, o bien permita que alguno de los otros Contratistas de la Entidad Ejecutora use los andamiajes u otros equipos del Contratista que se encuentren en el lugar del Emplazamiento, o bien les proporcione algún otro servicio de cualquier naturaleza, la Entidad Ejecutora pagará dicho uso o servicio al Contratista, según criterio del Ingeniero, o mediante acuerdo previo si hubiere lugar.

B 13. MANO DE OBRA

B 13.1 CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA

El Contratista será el único responsable por la contratación de su personal, tanto local como extranjero.

B 13.2 SANIDAD Y DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE

El Contratista procederá de acuerdo y con respecto con las disposiciones de Salud Pública y del IDSS vigentes y las leyes de protección de recursos naturales y medio ambiente vigente.

B 13.3 BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DROGAS

El Contratista velará porque el personal a su cargo no consuma, ni trabaje bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni drogas en el sitio de la Obra. El Contratista será responsable del cumplimiento de esta disposición por su personal.

B 13.4 ARMAS

El Contratista velará porque su personal no porte armas de fuego en el sitio de la Obra, exceptuando a los vigilantes debidamente autorizados por la Unidad Responsable y los organismos públicos competentes.

B 13.5 FESTIVALES Y COSTUMBRES RELIGIOSAS

El Contratista respetará las costumbres religiosas de uso en el país y en la región.

B 13.6 EPIDEMIAS

En caso de manifestarse una enfermedad con características epidémicas, el Contratista y la Entidad Ejecutora tomarán las medidas necesarias.

B 13.7 CONDUCTA INCORRECTA

El Contratistas deberá adoptar en todo momento todas las medidas de precaución indicadas para impedir cualquier actividad ilegal de su personal o el de sus Subcontratistas.

A todo el personal extranjero del Contratista y de sus Subcontratistas les está prohibido terminantemente participar en actividades políticas en la República Dominicana.

B 13.8. NEGOCIACIONES LABORALES

El Contratista se obliga a notificar inmediatamente a la Entidad Ejecutora de cualquier conflicto laboral que él o sus Subcontratistas confronten y que puedan poner en peligro la continuación de los trabajos.

A solicitud de la Entidad Ejecutora, el Contratista debe remitirle copias de cualquiera o de todos los Contratos de trabajo que él o sus Subcontratistas hayan firmado.

El Contratista y sus Subcontratistas se obligan a pagar a su personal sueldos y salarios no menores de los que establecen las leyes dominicanas.

B 13.9 INFRACCIONES LABORALES

El Contratista y sus Subcontratistas son exclusivamente responsables por las consecuencias de cualquier incumplimiento o infracción a las leyes y disposiciones laborales vigentes.

B 13.10 NOMINA DE PERSONAL EN OBRA

A solicitud de la Unidad Responsable, el Contratista está obligado a entregar periódicamente una nómina de su personal y del de sus Subcontratistas.

B 13.11 NACIONALIDAD DE LOS EMPLEADOS

El Contratista deberá presentar una lista de personal no dominicano requerido y permitido para los Proyectos y deberá tramitar con las autoridades dominicanas correspondientes los permisos para entrada legal

en el país y para residencia en la República Dominicana. El Contratista pagará todos los gastos relacionados con la partida del territorio de la República Dominicana de los empleados no dominicanos que hubieran sido contratados para el trabajo objeto del Contrato, cuando ya no fueren requeridos sus servicios para el trabajo del Contrato, o cuyo retorno fuere demandado por alguna autoridad competente dominicana o por la representación oficial del país del cual el empleado fuere ciudadano.

B 14. MATERIALES Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS

B 14.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCION DE LOS ENSAYOS.

Todos los materiales y la ejecución de los trabajos deberán corresponder a las Especificaciones Técnicas Suministradas o a las indicaciones del Ingeniero o de la Unidad Responsable, cuando en aquellas no se haya expresado nada al respecto.

Los materiales serán sometidos a ensayos ocasionales, de acuerdo a las instrucciones del Ingeniero y de la Unidad Responsable, siempre dentro de lo contratado y podrán realizarse en el lugar del emplazamiento, en los lugares de fabricación, o en laboratorios específicos.

El Contratista deberá proporcionar todo el apoyo necesario para determinar las cantidades y la calidad de los materiales usados, debiendo suministrar muestras al Ingeniero de los mismos antes de utilizarlos en las Obras, cuando así lo solicite el Ingeniero o la Unidad Responsable.

B 14.2 SUSTITUCION DE MATERIALES Y/O EQUIPOS

Siempre y cuando el Contratista proponga sustituir materiales y/o equipos que no estén normalizados, éstos sólo se podrán utilizar con la aprobación expresa de la Unidad Responsable, previa consulta al Ingeniero.

Para los materiales y parte de los trabajos que no están normalizados, el Contratista suministrará muestras según se le requieran e indicará el nombre del fabricante.

B 14.3 INSPECCIONES Y ENSAYOS

B 14.3.1 GENERALIDADES.

El Ingeniero, durante la construcción, realizará todos los servicios de ingeniería necesarios para la supervisión del Contrato e inspeccionará y certificará la calidad del trabajo del Contratista. Para llevar a cabo esta responsabilidad el Ingeniero nombrará un Ingeniero Residente y suministrará todo el personal necesario para la supervisión de las Obras.

Los servicios por los cuales el Ingeniero será responsable incluyen, pero no están necesariamente limitados a lo siguiente:

1. Supervisión del Contrato entre la Entidad Ejecutora y el Contratista.
2. Inspección constante del trabajo del Contratista para asegurar que la calidad y la cantidad del trabajo cumplan con los requisitos del Contrato.
3. Coordinación de todos y cada uno de los Contratista.
4. Revisión y aprobación de los Planos del Contratista, incluyendo los de los Subcontratistas y suministradores de materiales y equipos, bajo contrato con el Contratista.
5. Aprobación de las modificaciones necesarias a cualquier plan y/o especificaciones y planos de construcción durante los plazos de ejecución de los Proyectos.
6. Realización de inspecciones en fábrica por el Ingeniero por expertos en esta materia, contratados por el Ingeniero. Estas inspecciones resultarán en la aceptación o el rechazo de materiales y/o equipo según cumplimiento con las condiciones.
7. Dirección de los ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y trabajos realizados por el Contratista o Subcontratista.
8. Revisión de cálculos, realización de medidas en el campo, y cualquier otro estudio y evaluación que permita a su Ingeniero Residente verificar y recomendar la aprobación de las cantidades de trabajo realizadas por el Contratista.
9. Revisión y aprobación de facturas mensuales de pagos parciales al Contratista que reflejen las cantidades aprobadas en el Inciso 8. Estas facturas serán sometidas a la aprobación de la Unidad Responsable dentro del plazo de quince (15) días luego de haber sido recibidas.
10. Revisión y evaluación mensual del Programa de Progreso del Contratista y, si es necesario, dirigir al Contratista, de acuerdo con los requisitos de su Contrato, asignar personal adicional y/o trabajar turnos adicionales para mantener el avance de progreso contratado, sin que signifique un pago adicional al Contratista.
11. Recolectar las transparencias de todos los planos suministrados por el Contratista y sus Subcontratistas y suministradores y todos los libros de instrucciones sobre la operación y mantenimiento del equipo suministrado y la clasificación y entrega de dicha información a la Entidad Ejecutora.

12. Inspección del trabajo completo del Contratista y aceptación por parte del Ingeniero de dichos trabajos cuando se hayan terminado y estén listos para funcionar, según lo contratado.
13. Realización de cualquier otro servicio e ingeniería requerido por la Entidad Ejecutora en relación con la supervisión e inspección del Proyecto.

La Entidad Ejecutora, el Ingeniero, sus ayudantes y cualesquier otros agentes de la Entidad Ejecutora tendrán en todo tiempo libre acceso a cualquier lugar donde se ejecuten trabajos o donde se fabriquen o preparen materiales, y recibirán toda clase de facilidades para practicar sin restricción la inspección de tales materiales y trabajos. Todo trabajo que se ejecute en cumplimiento del Contrato estará sujeto a la aprobación del Ingeniero, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las diversas clases de trabajo y de los materiales del Contrato y resolverá los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del Contrato.

B 14.3.2. COSTO DE LOS ENSAYOS (SIN INCLUIR HORMIGONES NI SUELOS)

Los costos para la realización de los ensayos correrán a cargo del Contratista, siempre y cuando estos ensayos hayan sido previstos en las Especificaciones Técnicas y/o en la lista de cantidades, así como todos aquellos ensayos que no se hayan mencionado expresamente, pero cuya necesidad se pueda considerar como sobrentendida en conexión con los diferentes trabajos.

Los costos para los ensayos incluirán también el suministro de toda la maquinaria, instrumental y accesorios, informes y certificaciones sobre los ensayos, así como el correspondiente personal competente, tal como se halla estipulado en las especificaciones electromecánicas.

No se hará pago directo alguno al Contratista por obtener y manipular muestras ni por realizar los ensayos o suministrar información de los fabricantes. El costo de ese trabajo quedará incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de la Obra.

B 14.3.3. COSTO DE LOS ENSAYOS NO PREVISTOS

Los costos de aquellos ensayos que no estén incluidos en el numeral anterior serán pagados por la Entidad Ejecutora al Contratista como trabajo extra.

En caso de efectuarse por orden expresa de la Unidad Responsable, alguno de los ensayos previstos en el numeral anterior, siendo efectuados éstos por una persona o entidad ajena al Contratista, los costos correspondientes serán pagados por la Entidad Ejecutora, a menos que sean efectuados como consecuencia de ensayos anteriores defectuosos.

B 14.3.4. INSPECCION Y PROGRAMA DE ENSAYOS

El Contratista deberá indicar en su "Programa de Trabajo" los períodos previstos para los ensayos en el taller y en el lugar de emplazamiento, acompañado por la información suministrada en las hojas de los Datos Técnicos.

La verificación de los ensayos y sus resultados y la entrega de los certificados de ensayos estarán clasificados de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Clasificación de Documentos (SCD).

B 14.3.5 NOTIFICACION ANTES DE LA INSPECCION O ENSAYO

El Contratista avisará al Ingeniero y a la Unidad Responsable con la debida anticipación, sobre cualquier ensayo que se vaya a hacer, de manera que el Ingeniero y la Unidad Responsable o sus representantes puedan presenciar los ensayos. Los aparatos, materiales, instalaciones de pruebas y métodos usados para conducir esos ensayos estarán sujetos a la aprobación del Ingeniero.

B 14.3.6 INSPECCIONES O ENSAYOS EN AUSENCIA DEL INGENIERO

Si la presencia del Ingeniero es descartada por él mismo o si el Ingeniero no se presentara al lugar del ensayo después de habersele informado al respecto, el Contratista podrá proceder a la ejecución del ensayo en ausencia del Ingeniero a la fecha indicada en su Programa de Trabajo. Tan pronto como sea posible, el Contratista deberá enviar al Ingeniero un Informe completo de dichos ensayos.

B 14.3.7. REPORTES DE LAS INSPECCIONES Y ENSAYOS

Siempre y cuando parte del trabajo y/o equipos hayan pasado por pruebas e inspecciones, el Contratista le suministrará al Ingeniero tres (3) copias certificadas del reporte de dichas inspecciones y ensayos.

Los resultados de dichos ensayos se presentarán en una forma que puedan indicar la manera de determinar su cumplimiento a las especificaciones técnicas aplicables para dichos materiales, trabajo o equipos ensayados e inspeccionados. El reporte deberá contener todas las ilustraciones, fotografías, etc., que sean necesarias para una mayor claridad, tal como lo requiera el Ingeniero. El formato a seguir de los reportes deberá ser aprobado por el Ingeniero antes de su uso. Los formatos normalizados de los fabricantes podrán ser aceptados, siempre y cuando ellos se apeguen a las estipulaciones mencionadas anteriormente y sean escritas en el idioma español. En caso de fabricantes extranjeros, la documentación correspondiente deberá presentarse debidamente autenticada y traducida al español.

B 14.3.8 FALLAS PARCIALES

Si ciertas partes de los materiales o del trabajo ejecutado resultare con fallas al efectuarse los ensayos, el Ingeniero o el Contratista podrán solicitar la repetición de los mismos dentro de un período razonable los cuales serán efectuados bajo las mismas condiciones y términos que los anteriores.

B 14.3.9 ATRASOS DE ENSAYOS POR EL CONTRATISTA.

Si en la opinión del Ingeniero hubieren atrasos de los ensayos por razones injustificadas, se le ordenará al Contratista por escrito, efectuar dichos ensayos dentro de los siguientes diez (10) días.

Si el Contratista no cumpliera con lo ordenado, el Ingeniero procederá a efectuar los ensayos por sí mismo, los cuales serán a cuenta y riesgo del Contratista.

B 14.3.10 DEFECTOS Y CORRECCIONES.

Si el ensayo muestra que los materiales o equipos no son correctos, el Contratista hará las correcciones de acuerdo a las instrucciones recibidas del Ingeniero; éste puede ordenar nuevos ensayos y correcciones hasta que se logren las condiciones deseadas.

Las inspecciones aprobadas por el Ingeniero, de los materiales y equipos no eximirán al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades inherentes al Contrato.

B 14.3.11 TERMINACION DEL MONTAJE Y PRUEBAS FINALES.**a) TERMINACION DEL MONTAJE**

El Contratista, cuando considere que ha terminado todos los trabajos y suministros que implique montaje e instalación de equipos o de sus partes en el sitio de la Obra, deberá dar aviso escrito al Ingeniero y a la Unidad Responsable, debiendo presentar conjuntamente con su aviso toda la información técnica acerca de los equipos instalados, así como las instrucciones para el mantenimiento, operación, reparación de desperfectos, etc., en los que se hayan tenido en cuenta todas las modificaciones llevadas a cabo durante la instalación y el montaje de los equipos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso de terminación del montaje, el Ingeniero deberá iniciar la inspección del montaje previo al inicio de las pruebas respectivas.

El Ingeniero verificará el montaje en un plazo de quince (15) días y autorizará al Contratista, previa información y autorización de la Unidad Responsable para que, bajo su responsabilidad realice las pruebas estáticas y/o no estáticas.

Realizadas dichas pruebas, el Contratista dará aviso escrito al Ingeniero para que en un plazo de quince (15) días autorice las pruebas finales.

Esta operación de prueba se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad del Contratista, con personal de éste y con personal del Ingeniero y de la Unidad Responsable.

Si durante la operación de pruebas estáticas no aparecieren desperfectos o cualquier indicio que acuse una mala ejecución del montaje, se procederá a recibir el montaje expidiéndose el correspondiente certificado.

De cada una de estas etapas se dejará constancia en acta.

b) PRUEBAS FINALES

Las pruebas finales deberán demostrar el funcionamiento de la máquina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.

B 14.3.12 MARCHA DE PRUEBA

Después de las pruebas finales y en un plazo no superior a ocho (8) días, será llevada a cabo la marcha de prueba, bajo la supervisión y responsabilidad del Contratista y por su cuenta y riesgo. De conformidad con los artículos de estas condiciones del Contrato, la duración de la marcha de prueba será de sesenta (60) días. El Contratista proveerá personal adecuado para una marcha de prueba continua.

Durante la marcha de prueba, se verificarán el funcionamiento y la seguridad del equipo, y para tal efecto, se realizarán ensayos adecuados de operación.

El propósito de la marcha de prueba es comprobar que las obras están listas para entrar en funcionamiento. Si esto no fuera el caso, como consecuencia de defectos, se reanudarán las pruebas de funcionamiento después de eliminar aquéllos. Los trabajos de reparación de menor cuantía podrán ser ejecutados durante la prueba, sin afectar la duración de ésta.

Durante la marcha de prueba el Contratista dará instrucciones al personal de la Entidad Ejecutora en tal grado que, a la terminación de las pruebas estará familiarizado con todas las cuestiones y datos relativos al funcionamiento y mantenimiento de las Obras. Si después de estas instrucciones el personal todavía no estuviera lo suficientemente

familiarizado con todos los problemas arriba mencionados, se deberán abordar nuevas medidas para asegurar que las instalaciones sean explotadas y hechas funcionar de manera adecuada, corriendo los gastos a cargo de la Entidad Ejecutora.

Los manuales de operación y mantenimiento que se usarán como base para las instrucciones al personal de la Entidad Ejecutora, serán comprobados, revisados y terminados durante la marcha de prueba.

En el caso de que el inicio de la marcha de prueba no sea posible dentro de los ocho (8) días después de las pruebas finales por causas no imputables al Contratista, todas las inspecciones y revisiones necesarias antes del arranque serán efectuadas por el Contratista y serán pagadas por la Entidad Ejecutora junto con cualquier gasto adicional previamente autorizado por el Ingeniero.

Antes de la terminación de la marcha de prueba, el Contratista deberá limpiar todos los componentes de sus equipos, suministrados en virtud de esta especificación, a fin de remover toda la suciedad externa tal como polvo, mortero, grasa, pedazos de material aislante, etc.

Cualquier pieza procedente de otro Contratista que haya sido dañada o averiada debido al trabajo efectuado en virtud de esta especificación, será restaurada a su condición original, por el responsable del daño.

B 14.3.13 ACEPTACION DE PRUEBAS

Para la aceptación de las pruebas, el Contratista deberá notificar, ya sea durante o después de la operación de los ensayos, la garantía del buen funcionamiento de los equipos, así como lo indican las especificaciones técnicas y/o el Ingeniero.

La aceptación de las pruebas será gobernada por las regulaciones de la UNE, IEC y VDE o cualquier otra norma similar aceptada por el Ingeniero, en efecto el día que se ejecutaren.

Las pruebas serán ejecutadas durante el período de trabajo normal y durante condiciones normales de operación.

Dentro de los veinte (20) días después de la terminación exitosa de la marcha de prueba, el Contratista deberá enviar cinco (5) copias de los reportes de los ensayos completos al Ingeniero. Deberá adjuntar la solicitud a la Entidad Ejecutora sobre la expedición del Certificado de Terminación de la Obra y de su aceptación provisional (Ver B 16.8.)

B 14.4 CONDICIONES ADVERSAS

Durante condiciones ambientales adversas, tales como huracanes, fuertes lluvias, etc., el Contratista deberá interrumpir todos aquellos trabajos cuya seguridad o calidad se puedan ver influenciadas en una forma negativa, o tomará las medidas necesarias aprobadas por el Ingeniero o la Unidad Responsable, que le permiten realizar los trabajos sin disminución de la calidad y sin peligros adicionales.

B 14.5 EXAMEN DE LAS OBRAS ANTES DE SER CUBIERTAS

Ninguna obra deberá ser cubierta sin la aprobación previa del Ingeniero. El Contratista prestará todo su apoyo para el examen y medida de las Obras o parte de las mismas, antes de ser cubiertas. El Contratista dará aviso con la debida anticipación al Ingeniero, quien llevará a cabo la inspección y medida en un tiempo razonable para no interrumpir la marcha de los trabajos.

B 14.6 OPERACION DE DESCUBRIMIENTO DE LAS OBRAS O PARTE DE ESTAS

El Contratista deberá descubrir cualquier obra o parte de la misma, o deberá hacer aberturas de inspección si la Unidad Responsable o el Ingeniero así lo requieren. Los costos que esto ocasiona serán por cuenta del Contratista, si éste no ha dado cumplimiento al numeral B 14.5, indistintamente que el resultado de la inspección confirme o no la correcta o incorrecta ejecución del trabajo.

B 14.7 DOCUMENTACION SOBRE EL EMPLAZAMIENTO

El Contratista deberá llevar al día la documentación completa de los trabajos. Una vez terminados los mismos, el Contratista deberá entregar a la Entidad Ejecutora un juego completo de planos y documentos en original y cuatro (4) copias (una de ellas reproducible), que contengan la citada documentación. Los planos e informaciones (tales como instrucciones de funcionamiento y mantenimiento, etc.), deberán ser entregados en su forma definitiva aprobada, y además contener todas las experiencias que se hayan hecho durante la construcción, el montaje y las pruebas de los diferentes elementos.

No se otorgará finiquito mientras el Contratista no haya cumplido con lo estipulado en este numeral.

B 14.8. DEMOLICION DE OBRAS Y RETIRO DE MATERIALES DEFECTUOSOS

El Contratista está obligado a dar cumplimiento inmediato a cualquier orden escrita del Ingeniero o de la Unidad Responsable, referente a la demolición de obras o parte de esas, así como al retiro de materiales que no respondan a las especificaciones técnicas, planos y/o indicaciones dadas.

B 14.9 INCUMPLIMIENTO DE ORDEN TRABAJO

Si el Contratista no cumple las órdenes del Ingeniero dentro del plazo fijado por éste y bajo la aprobación de la Unidad Responsable, la Entidad Ejecutora tendrá el derecho de ejecutar los trabajos con su propio personal, o de encargar a terceros su ejecución. El valor de dichas trabajos será deducido de los pagos correspondientes al Contratista o de la Fianza de Fiel Cumplimiento.

B 15 INICIACION Y MARCHA DE LOS TRABAJOS**B 15.1 INICIACION DE LOS TRABAJOS**

El Contratista iniciará la movilización dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato y deberá iniciar los trabajos dentro de los treinta (30) días contados a partir de la misma fecha.

B 15.2 DISPOSICION DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO

Una vez firmado el Contrato, será puesto a disposición del Contratista el área de emplazamiento necesaria para la ejecución de los trabajos.

B 15.3 DISPOSICION DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO PARA OTROS CONTRATISTAS

El acceso al, y la posesión del Emplazamiento a que se refieren la Cláusula B 15.2 de este documento, no debe ser un derecho exclusivo del Contratista, sino que lo tendrá solamente en la medida necesaria para que pueda llevar a cabo la ejecución de las Obras. El Contratista permitirá al Ingeniero y a la Unidad Responsable y a otros Contratistas, cuyos nombres le hayan sido comunicados anticipadamente por escrito, toda clase de facilidades razonables para la ejecución de obras simultáneamente con las suyas.

B 15.4 COLABORACION CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista deberá cooperar con todos los Contratistas que puedan estar ejecutando otros trabajos en nombre de la Entidad Ejecutora y de sus trabajadores en la vecindad de sus trabajos, y él deberá conducir sus operaciones de manera tal que interfiera lo menos posible en la extensión del trabajo de dichos Contratistas o trabajadores. El Contratista será responsable por cualquier daño o lesiones causadas por su negligencia a otros Contratistas o empleados de la Entidad Ejecutora. Cualquier diferencia o conflicto que pueden ocurrir entre el Contratista y otros Contratistas o entre el Contratista y los empleados de la Entidad Ejecutora, con respecto a su trabajo, será resuelto y determinado entre la Unidad Responsable y los Contratistas. Si el trabajo del Contratista se retrasare debido a cualquier acto u omisión de alguno de estos otros Contratistas, éste no podrá hacer reclamo alguno contra la Entidad Ejecutora debido a estas fallas más que solicitar una extensión de tiempo

de terminación. La Unidad Responsable estudiará y tomará una decisión razonable respecto a esta solicitud.

B 15.5 CONDICIONES GENERALES DE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS

El Contratista será el único responsable por el desarrollo de la construcción, así como del trabajo que ejecutan sus Subcontratistas.

El Contratista deberá suministrar y proveer todas las plantas de construcción, equipos y materiales, tanto para los trabajos temporales como permanentes, herramientas, etc. así como también los materiales de consumo para la ejecución y terminación de los trabajos.

B 15.6 VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá proporcionar, por sus propios costos, acomodamiento adecuado para su propio personal y al de sus Subcontratistas en el lugar de las Obras. Si el Contratista desea proporcionar vivienda temporal y/o acomodamiento en el campo para su personal, deberá suministrar para la aprobación del Ingeniero, planos de las construcciones.

Todos los costos relacionados con la construcción temporal de tales viviendas y/o campamentos serán de la única y exclusiva responsabilidad del Contratista.

B 15.7 TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable de proporcionar el transporte adecuado a y desde el lugar de las obras para su propio personal o de sus Subcontratista, estando comprendido este costo en sus precios.

B 15.8 TRABAJO TEMPORAL, EQUIPOS Y MATERIALES

Todos los equipos de construcción, para trabajos temporales y materiales suministrados por el Contratista, deberán ser transferidos al lugar de la Obra exclusivamente para la construcción y terminación de los trabajos y el Contratista no los podrá remover en su totalidad o en parte de ellos (a menos que sea necesaria la utilización de los mismos en otra parte del lugar de la Obra) sin el consentimiento por escrito de la Unidad Responsable.

La Entidad Ejecutora no será responsable en ningún momento por las pérdidas o daños a cualquiera de los equipos de construcción, trabajos temporales o materiales del Contratista, salvo a daños debidos a Riesgos Especiales, indicados en la Cláusula B 31 del presente Contrato.

B 15.9 RETIRO DE EQUIPO Y MATERIALES DE LA OBRA

Después de terminados todos los trabajos requeridos bajo este Contrato, todos los materiales o suministros de consumo restantes pasarán a ser propiedad de la Entidad Ejecutora excepto los no pagados por la Entidad Ejecutora. Las herramientas, equipos y plantas de construcción del Contratista, serán removidas del lugar de la Obra, a menos que se especifique otra cosa en los Documentos Contractuales.

La Entidad Ejecutora deberá tener la primera opción a la compra de dichas equipos de construcción, plantas y equipos especiales importados por el Contratista para la ejecución de dichos trabajos frente a terceras personas ajenas a las empresas que integran el Consorcio Contratista.

Si la venta de dichos equipos de construcción, plantas y/o equipos especiales se va a hacer en la República Dominicana, el Contratista deberá previamente pagar los impuestos y derechos aduaneros correspondientes y ser autorizado por la Entidad Ejecutora.

B 15.10 PROPIEDAD DEL EQUIPO DE CONSTRUCCION

Si la Unidad Responsable lo estima necesario, el Contratista deberá presentar evidencia satisfactoria de la propiedad o derecho de uso de los equipos de construcción, obras temporales, materiales, etc., que se encuentren en el lugar de las Obras. El Contratista no podrá disponer de parte o de la totalidad del equipo de construcción de este Contrato para que ningún tipo de negociación, licitación, garantías, etc., salvo que cuente con la autorización de la Entidad Ejecutora.

B 15.11 ACUERDO DE ALQUILER CON OPCION A COMPRA

Para asegurar la disponibilidad ininterrumpida de cualquier equipo de construcción, obras temporales o materiales alquilados o alquilados con opción a compra para la realización apropiada de la Obra, de la eventualidad de decomiso con arreglo a la Cláusula B 22, el Contratista deberá asegurar que todo acuerdo de alquiler o de alquiler con opción a compra sobre los mencionados equipos de construcción, obras temporales o materiales, contenga una cláusula que permita al Contratista ceder y a la Entidad Ejecutora asumir todos los derechos y obligaciones excluyendo obligaciones anteriores del Contratista, contraídas bajo el acuerdo. Dicha Cláusula deberá permitir en consecuencia al propietario, a petición de la Entidad Ejecutora hecha por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la cual el tal decomiso se hizo efectivo, y sobre la base de que la Entidad Ejecutora se compromete a pagar todos los costos o sumas de alquiler o de alquiler con opción a compra originados por este concepto a partir de tal fecha por alquiler, proporcionar a la Entidad Ejecutora bajo un acuerdo de alquiler o alquilar con opción a compra los equipos de construcción, obras temporales y materiales ya mencionados en las mismas condiciones en todos los respectos en que le estaban alquilados

o proporcionados al Contratista, con la excepción que la Entidad Ejecutora tendrá el derecho de permitir el uso de los mismos a cualquier Contratista empleado por él con el objeto de completar las obras bajo los términos de la Cláusula B 22 mencionada.

B 15.12 SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

El agua para fines de construcción se encuentra fácilmente disponible en el lugar del proyecto y será tomada por el Contratista, que ha incluido en sus precios todos los gastos necesarios, tanto por instalaciones, como por conservación, uso y mantenimiento.

El agua para consumo humano deberá ser tratada para que sea potable y suministrada por el Contratista para todas sus instalaciones, uso domiciliario, del Ingeniero y la Unidad Responsable.

La toma o tomas de agua se harán respetando los derechos de otros posibles usuarios existentes y las instalaciones deberán ser aprobadas por el Ingeniero

La energía eléctrica para todas las instalaciones del Contratista, la Unidad Responsable y el Ingeniero será suministrada por el Estado Dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Electricidad, sin costo alguno para la Entidad Ejecutora, el Ingeniero y el Contratista.

B 15.13 PRIMEROS AUXILIOS

El Contratista deberá instalar dos o más puestos de primeros auxilios equipados con el personal competente, el instrumental necesario y una ambulancia para el transporte de enfermos o heridos desde el lugar de trabajo hacia un hospital. Los servicios podrán ser utilizados por otros Contratistas, el Ingeniero o la Entidad Ejecutora.

B 15.4 EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

Las instalaciones y equipos para protección contra incendios serán de tipo a base de gas u otro tipo químico y/o de agua bombeada según sea aprobado, y correrán por cuenta del Contratista.

B 15.15 LIMPIEZA DEL LUGAR

El Contratista mantendrá limpia todas las áreas de construcción, caminos y carreteras que estén bajo su cuidado y las Obras mismas. Esto se refiere, tanto a los desperdicios de los trabajos de construcción propiamente dichos, como cualquier otro tipo de desechos provenientes de los campamentos. La Unidad Responsable o el Ingeniero indicarán, en cada caso, en qué lugar y en qué forma deberán ser depositados.

Una vez terminados los trabajos de construcción, el Contratista deberá dejar las Obras completamente limpias. Las Obras temporales deberán ser retiradas y el área de construcción y los caminos deberán ser restaurados a plena satisfacción de la Unidad Responsable. Los trabajos mencionados en este numeral correrán por cuenta del Contratista.

B 15.16. TRABAJO NOCTURNO Y EN DIAS FESTIVOS

El Contratista podrá efectuar trabajos nocturnos o en días de asueto con la autorización de la Unidad Responsable y el Ingeniero, quienes darán la supervisión correspondiente, siendo por cuenta del Contratista el pago de salarios adicionales para su personal y la obtención de los permisos laborales que exige la Ley.

B 15.17 TRABAJO POR TURNOS

En principio existe la plena posibilidad de organizar el trabajo en más de un turno. El Ingeniero, previa consulta con la Unidad Responsable, podrá dar indicaciones al Contratista para que se trabaje en más de un turno, siempre y cuando sea necesario. También el Contratista, por conveniencia propia, podrá plantear el trabajo en más de un turno, sometiendo al Ingeniero su programa que deberá ser aprobado por la Unidad Responsable.

B 15.18 RITMO DE EJECUCION'

El Contratista deberá llevar a cabo los trabajos correspondientes al Contrato, de acuerdo con el Cronograma de Trabajo. Si la Unidad Responsable o el Ingeniero estima que el ritmo de trabajo es demasiado lento, podrá ordenar al Contratista el refuerzo de su personal y/o turnos de trabajo y equipo e implemento de construcción adicionales sin que el Contratista tenga derecho a remuneración adicional alguna.

B 16. SUSPENSION, TERMINACION, ACEPTACION Y REPARACION DE LOS TRABAJOS

B 16.1 SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

La Entidad Ejecutora podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuera parcial o totalmente, mediante aviso escrito al Contratista dado con tres (3) días de anticipación. La Entidad Ejecutora reembolsará al Contratista todos los gastos adicionales razonables en que incurriere como resultado de tal suspensión, a menos que dicha suspensión fuera causada por actos o negligencia del Contratista. Si el Contratista no recibiere la orden reanudar los trabajos dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de la suspensión, el Contratista tendrá el derecho de retirarse de la parte de la Obra suspendida.

Sin embargo, si los trabajos se suspendieren por orden de cualquier tribunal de la autoridad pública sin culpa alguna del Contratista (caso en el cual se le reconocerá al Contratista los gastos razonables que a juicio del Ingeniero se incurrirá en ese período), por un período de tres

(3) meses, o si la Entidad Ejecutora dejare de pagar al Contratista sumas vencidas sobre estimaciones periódicas, dentro de los sesenta (60) días calendarios después de su vencimiento, el Contratista y la Entidad Ejecutora podrán acordar una suspensión de los trabajos o el Contratista podrá dar por terminado el presente Contrato, teniendo derecho a la compensación establecida en la Cláusula B 31.

B 16.1.1. SUSPENSION SUPERIOR A 90 DIAS

Una orden por escrito del Ingeniero (que en esta Cláusula se designa "Orden de Suspensión") puede indicar que la ejecución de las Obras o de alguna parte de las mismas debe suspenderse durante un período o períodos consecutivos que asciendan a un total de 90 días, o puede que el Ingeniero habiendo anteriormente dado orden de suspensión por un período cuya duración haya sido inferior a 90 días, diese antes de transcurrir 90 días desde la expiración de este plazo, una nueva orden de suspensión, ya sea con respecto a la totalidad de las obras o, (si la orden de suspensión anterior afectó sólo a una parte) que afecta o incluya esta misma parte. En tales casos el Contratista podrá pasar aviso por escrito al Ingeniero solicitando permiso, dentro de los veintiocho (28) días del recibo del mismo, para proseguir con la realización de las Obras o de aquella parte de las mismas para la que se ordenó la suspensión. Si tal permiso no es concedido dentro de dicho plazo, el Contratista, pasando otro aviso por escrito, análogo al anterior, podrá (sin que tenga la obligación de hacerlo) considerar la suspensión, si afecta solamente a una parte de las Obras, como cambio en virtud de la Cláusula B 18. del presente documento, y si afecta a la totalidad de las Obras, como terminación del Contrato por la Entidad Ejecutora bajo los términos de la Cláusula B 30.

B 16.1.2. DERECHO DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE SUSPENDER AL CONTRATISTA

- 1) En caso de infracción de cualquiera de las estipulaciones del Contrato o si el Contratista fuere declarado en quiebra o insolvente, o por atrasarse en la ejecución del programa de trabajo, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, la Entidad Ejecutora podrá notificar al Contratista y al fiador su intención de suspender al Contratista, mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro del plazo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido dicho aviso no cesare la infracción o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de diez (10) días calendarios, la Entidad Ejecutora podrá suspender al Contratista de la Obra. En este caso la Entidad Ejecutora podrá, después de pasar al Contratista aviso por escrito dándole 14 días de tiempo, entrar en el Emplazamiento y las Obras y expulsar al Contratista de los mismos, sin que por ello quede anulado el Contrato ni se exima al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanantes del Contrato, ni sean afectados los derechos y facultades que el Contrato confiere a la Entidad Ejecutora o al Ingeniero, pudiendo el mismo terminar la Obra o emplear algún otro Contratista para terminarla. La

Entidad Ejecutora o el nuevo Contratista podrá usar para la terminación de las Obras todos aquellos elementos del equipo de construcción, de las obras temporales y de los materiales que hayan sido considerados reservados exclusivamente para la ejecución de las Obras según las estipulaciones del Contrato que él o el nuevo Contratista considere conveniente, y la Entidad Ejecutora podrá en todo momento vender cualesquiera de dichos equipos de construcción, obras temporales y materiales no usados, aplicando el producto de la venta en o para la recaudación de las sumas que le sean debidas o vayan a serlo por el Contratista en virtud del Contrato.

- 2) El Ingeniero, tan pronto como sea factible después de dicha entrada en las Obras y expulsión por la Entidad Ejecutora, podrá fijar y determinar "ex parte" o por referencia o consulta de las partes, o después de haber realizado la investigación o las consultas que considere convenientes, y luego certificar, qué cantidad (de haberla) en la fecha de dicha entrada o expulsión había sido en justa razón ganada por el Contratista, o le corresponda, con respecto a la Obra que entonces estaba efectivamente realizada por él en cumplimiento del Contrato, así como cuál era el valor de los antedichos materiales no usados o parcialmente usados, del equipo de construcción y de las obras provisionales.
- 3) Si la Entidad Ejecutora entra en las Obras o en el emplazamiento y expulsa al Contratista en virtud de la presente Cláusula, no tendrá obligación alguna de pagar al Contratista ninguna suma de dinero a cuenta del Contrato hasta la expiración del período de mantenimiento, y después de él hasta que hayan sido averiguados, certificado su montante por el Ingeniero, los costos de ejecución y mantenimiento, daños por demora en la terminación (si la hay) y todos los demás gastos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora. El Contratista tendrá entonces derecho a recibir solamente aquella suma o sumas (si las hay) que el Ingeniero certifique le habrían sido debidas a la terminación de las Obras por él, después de deducir dicho montante. Pero si dicho montante pasa de la referida suma que hubiera sido pagadera al Contratista al terminar él las Obras, el Contratista deberá pagar a la Entidad Ejecutora, al recibir la demanda correspondiente, el saldo que así resulte contra él, debiendo este saldo considerarse como deuda que el Contratista ha de satisfacer a la Entidad Ejecutora y que será por lo tanto exigible.

B 16.1.3. REPARACIONES URGENTES

Si en razón de algún accidente o falla, o por otro acontecimiento que se produzca en las Obras o en relación con las mismas o alguna parte de las mismas, ya sea durante la ejecución de las Obras o durante el período de mantenimiento, resultan, al parecer del Ingeniero o de la Unidad Responsable y por razones de seguridad de las Obras, urgentemente necesarios los trabajos de refacción o de reparación, y si el Contratista no está en condiciones o no está dispuesto a realizar dichos trabajos o reparaciones inmediatamente, la Entidad Ejecutora podrá emplear o pagar a

otras personas a llevar a cabo los trabajos o reparaciones que el Ingeniero o el Representante del Ingeniero considere necesario. Si el trabajo o las reparaciones que así se realicen por parte de la Entidad Ejecutora constituyen una labor que, según el parecer del Ingeniero, el Contratista tenía la obligación de realizar a su propia costa en virtud del Contrato, todos los gastos en que haya justamente incurrido la Entidad Ejecutora al realizarla deberán ser recobrables del Contratista por la Entidad Ejecutora, o podrá deducirlos la Entidad Ejecutora de las sumas debidas al Contratista o que vayan a serlo. Siempre con la condición de que el Ingeniero o la Unidad Responsable (según sea el caso) debe ponerlo por escrito en conocimiento del Contratista inmediatamente después de presentarse el caso de urgencia, como sea razonablemente factible.

B 16.2. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SANCIONES O PENALIDADES POR DEMORA

Los plazos para la terminación de las Obras son los establecidos en el Cronograma General de Construcción, que forma parte integrante del Contrato.

A dichos plazos contractuales se les agregarán las prórrogas que pudieran haberse aprobado durante el período de construcción. Las fechas de entrega de suministro o de terminación de los trabajos cubiertos para este Contrato son las estipuladas en el Contrato, y su no cumplimiento ocasionará las sumas siguientes como penalidades por cada día de demora, a excepción de las Carreteras y Caminos de Acceso, de la fecha de entrega de los estudios, diseño y presupuesto del Acueducto y la fecha del acuerdo de la oferta e inicio de los trabajos del Acueducto Jigüey-Aguacate.

En los primeros quince (15) días, RD\$12,000.00 (doce mil pesos dominicanos) por cada día. Por el tiempo adicional después de los primeros quince (15) días RD\$24,000.00 (veinte y cuatro mil pesos dominicanos) por cada día. Esta suma acumulada será la máxima penalidad aplicable por cada día.

Para la terminación del Acueducto Valdesia - Santo Domingo, en los primeros quince (15) días, RD\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos dominicanos) por cada día. Por el tiempo adicional después de los quince (15) días, RD\$7,000.00 (siete mil pesos dominicanos) por cada día. En caso de que la tubería para el Acueducto sea suministrada por la Entidad Ejecutora, las penalidades indicadas anteriormente serán respectivamente reducidas a RD\$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos) y RD\$3,000.00 (tres mil pesos).

B 16.3. EXTENSION AL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Si la cantidad de trabajo extra o adicional que se origine, resultase tal, que con justicia dé derecho al Contratista a una prórroga del plazo para la terminación de las Obras, el Ingeniero y la Unidad Responsable determinarán la extensión de dicha prórroga, siempre con la salvedad de que el Ingeniero y la Unidad Responsable no estarán obligados a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional ni otras circunstancias especiales si el Contratista, dentro de los quince (15) días después de iniciarse dicho trabajo o de surgir dichas circunstancias, o a la mayor brevedad posible después de tal fecha, no ha entregado al Ingeniero y a la Unidad Responsable datos completos y detallados de toda la demanda en prórroga del plazo a que crea tener derecho, con objeto de que su demanda pueda ser investigada a su debido tiempo.

Si el Contratista se retrasare en el progreso de la Obra a causas imputables a la Entidad Ejecutora, al Ingeniero o a otros Contratistas empleados por la Entidad Ejecutora, o por cambios ordenados en la Obra, paros e incendios no imputables al Contratista, retrasos inusitados en los transportes, debidamente verificados por el Ingeniero, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor, o por suspensión ordenada por la Entidad Ejecutora mientras se encuentra pendiente un arbitraje o cualquier causa que el Ingeniero y la Unidad Responsable consideren suficiente para justificar retrasos, la Entidad Ejecutora podrá extender el tiempo para terminar la Obra en el plazo razonable que el Ingeniero y la Unidad Responsable recomienden. En el caso de continuar la causa del retraso bastará con presentar un solo reclamo.

Para que la Entidad Ejecutora considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos arriba mencionados, el Contratista tendrá que someter su reclamo por escrito al Ingeniero, entre los quince (15) días calendarios subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora.

Después de este período, el Contratista perderá todo derecho a prórroga de tiempo y/o a compensación por daños.

B 16.4 PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEMORAS

Si el Contratista por negligencia propia no suministra los documentos necesarios contractuales, tales como los dibujos, cálculos, etc., partes del equipo permanente, partes de repuestos, herramientas, etc., o completa parte o todo el trabajo dentro del tiempo descrito en el programa de trabajo, o dentro del tiempo estipulado en su aceptación final, lo que conlleve el no cumplir con los plazos de entrega convenidos, la Entidad Ejecutora deducirá el pago de penalidades por demora (B 16.2.) de cualquier suma que ella adeude al Contratista. En caso de que no se adeude ninguna suma al Contratista, éste o su fiador deberán hacer dicho pago.

B 16.5. DERECHO DE LA ENTIDAD EJECUTORA A DEDUCIR LA CANTIDAD PRODUCIDA POR LIQUIDACION, DAÑOS Y PERJUICIOS.

La Entidad Ejecutora podrá, sin perjuicios de ninguna índole, deducir de las retenciones del Contratista las cantidades necesarias para cubrir los costos por daños y perjuicios por demoras y de otra índole. Dichos pagos o deducciones de tales daños no eximirán al Contratista de sus obligaciones a completar el trabajo ni de cualesquiera otras de sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo a este Contrato.

B 16.6 LIMITES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A PAGAR

Las cantidades de los límites de los daños y perjuicios a pagar están estipuladas en las Condiciones Especiales del Contrato, en la Cláusula C 9.2.

B 16.7. REDUCCION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A PAGAR

Si antes de la terminación de la totalidad de las Obras el Ingeniero ha certificado una parte de las Obras como terminada, conforme a la Cláusula B 16.8 de este documento, y esta parte ha sido ocupada o usada por la Entidad Ejecutora, entonces los daños y perjuicios por retrasos que corresponden a cualquier período de retraso posterior a dicho Certificado del Ingeniero, serán deducidos en la proporción en que el valor de dicha parte así certificada afecte al valor de la totalidad de las obras.

B 16.8. ACEPTACION PROVISIONAL Y "CERTIFICADO DE TERMINACION DE LA OBRA".

Una vez terminada toda la Obra, el Contratista dará aviso por escrito al Ingeniero y a la Unidad Responsable para que se proceda a la Aceptación Provisional de la misma y se le extienda el correspondiente "Certificado de Terminación de Obra", después de haber realizado con éxito las pruebas finales de equipos (Ver B 14.3.11.), la Entidad Ejecutora expedirá el citado certificado en un plazo no superior a veintiún (21) días.

Requisito previo para tal recepción es que toda la Obra haya sido operada durante dos (2) meses, a los esfuerzos de un funcionamiento normal y que no hayan aparecido durante este período desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debido a defectos de materiales o de mala ejecución.

Esta operación de prueba de dos meses se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad del Contratista, con personal de éste, de la Entidad Ejecutora y del Ingeniero.

La Aceptación Provisional de la Obra podrá realizarse a juicio de la Unidad Responsable en forma parcial, excluyendo las partes de la Obra que por razones ajenas al Contratista, no puedan ser sometidas a los citados dos meses de operación.

Una vez que todos los trabajos hayan sido terminados a plena satisfacción del Ingeniero y la Unidad Responsable, comprobando éstos la concordancia con las Especificaciones Técnicas, los planos y las indicaciones dadas durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, cuando hayan sido satisfechas las exigencias enunciadas en el numeral anterior y cuando se hayan corregido y reparado los defectos que se pudieran haber encontrado y cuando se haya cumplido con las exigencias de esta Cláusula, se procederá a la Aceptación Provisional de la Obra por la Comisión presidida por la Unidad Responsable, la cual extenderá el "Certificado de Terminación de Obra".

De cada una de estas etapas se dejará constancia en acta.

Cuando la Entidad Ejecutora complete la inspección y emita el Certificado de Terminación de Obra", se hará la liquidación de la cantidad total de los trabajos, basada en los precios y cantidades de los trabajos ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato. La Entidad Ejecutora efectuará entonces el pago final del 5% de la suma contractual retenida, de acuerdo con el Artículo C 12.1, "Condiciones de Pago" (o restituirá la Fianza o Garantía prevista en la letra b), de la Cláusula B 7.2.1., según lo que corresponda, menos TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS) (RD\$300,000.00), los cuales serán reembolsables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula B 17. Aceptación Final.

B 16.9. TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS

Una vez aprobada la Aceptación Provisional de las Obras por la Unidad Responsable, la propiedad de las mismas será transferida a la Entidad Ejecutora, dando principio al período de garantía.

B 16.10 PROCEDIMIENTO EN AUSENCIA DEL CONTRATISTA

El Certificado de Terminación podrá ser emitido sin la presencia del Contratista cuando él haya sido notificado con anterioridad por la Unidad Responsable. El resultado de este proceder será comunicado al Contratista lo antes posible.

B 16.11. DEFECTOS DE MENOR IMPORTANCIA

En forma excepcional, y a decisión de la Entidad Ejecutora, la recepción provisional de las Obras podrá ser efectuada aún existiendo defectos de menor importancia, siempre que éstos no pongan en peligro o interfieran en forma alguna con el funcionamiento normal de las Obras. El Contratista deberá efectuar las reparaciones correspondientes, dentro del plazo fijado por la Unidad Responsable en el Acta de Recepción Provisional.

B 16.12. RETRASO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL

Si no fuere posible someter el conjunto de las Obras a condiciones normales de funcionamiento inmediatamente después de su terminación, el Contratista podrá solicitar la recepción de las Obras en el transcurso de seis meses después de la terminación completa de las mismas y solicitar el pago correspondiente contra la emisión de un aval, debidamente aprobado por la Entidad Ejecutora.

Quedan excluidos aquellos trabajos que aún seis meses después de la terminación de la Obra no pudieran ser sometidos a condiciones normales de funcionamiento por razones imputables al Contratista.

B 16.3. ACEPTACION PARCIAL

Partes de las Obras podrán ser aceptadas parcialmente si las características de los trabajos fueran tales que hicieran imposible su control en el estado avanzado de los trabajos.

La emisión posterior del Certificado de Terminación de la Obra y la Aceptación Provisional para toda la Obra, incluidas las partes aceptadas parcialmente, deberá ser emitida posteriormente en todo caso.

La aceptación parcial no será en ningún caso considerada como Certificado de Terminación de Obra y su Aceptación Provisional, no significa en consecuencia, el comienzo del período de garantía, salvo que la aceptación parcial abarque cualquiera de las siguientes Obras (consideradas como proyectos independientes): Jigüey - Aguacate, el Acueducto Valdesia-Santo Domingo, y las Carreteras y Caminos de Acceso. En este y único caso, se le dará inicio a los respectivos períodos de garantía, bajo las previsiones del presente Contrato.

Excepcionalmente, si la Entidad Ejecutora en algún momento decidiera ocupar y usar cualquier parte de la Obra, deberá emitir al efecto al Contratista un Certificado de Aceptación Parcial Provisional y el relativo Certificado de Terminación Parcial de Obra, caso en el cual el Contratista se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en aquellas partes de las Obras durante el Período de Mantenimiento, y significa en consecuencia, el comienzo del relativo Período de Garantía.

B 16.14. PERIODO DE GARANTIA**B 16.14.1. DEFINICION DEL PERIODO DE GARANTIA.**

El Período de Garantía es el tiempo durante el cual el Contratista será responsable por cualquier defecto o falla que pudiera aparecer en las Obras y comenzará a contarse a partir de las fechas de aceptación indicada en el "Certificado de Terminación de la Obra" por cada Proyecto.

En el caso de que las pruebas finales no se pudieran hacer por causas no imputables al Contratista, el Período de Garantía comenzará al final del montaje si las pruebas posteriores demostrasen el buen funcionamiento del equipo.

La duración del Período de Garantía se estipula de acuerdo a la clase de obra en la siguiente forma:

- 1-Obras Civiles
 - 2 años
- 2-Equipos mecánicos y Estructuras Hidráulicas de Acero:
 - General
 - 2 años
 - Protección anticorrosiva
 - 2 años
- 3-Equipos Eléctricos
 - General
 - 2 años
 - Protección anticorrosiva
 - 2 años
- 4-Acueducto Valdesia-Sto. Dgo.
 - 1 1/2 años
- 5-Carreteras y Caminos de Acceso
 - 1 año

16.14.2. TRABAJOS DE REPARACION.

Cualquier trabajo de reparación imputable al Contratista que le fuera ordenado por la Entidad Ejecutora, antes de la expiración del período de garantía, deberá ser ejecutado de acuerdo a las indicaciones recibidas, aunque la ejecución de los citados trabajos se extienda más allá de la terminación de un período de garantía. En este caso, éste último será ampliado con su correspondiente fianza hasta la terminación completa y a plena satisfacción de la Entidad Ejecutora.

16.14.3 DERECHO DE ACCESO DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA.

Durante el Período de Garantía el Contratista tendrá derecho de acceso a todas las Obras ejecutadas por él.

B 16.14.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A EFECTUAR TRABAJOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA.

El Contratista se obliga a efectuar todos los trabajos que le correspondan durante el Período de Garantía, debiendo iniciar los mismos a más tardar dos semanas después de haber recibido la orden por la Entidad Ejecutora.

B 16.14.5. COSTOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION.

Los costos de los trabajos de reparación a ejecutarse durante el Período de Garantía serán por cuenta del Contratista, siempre que sean de su responsabilidad.

Si el Contratista no ejecutara los trabajos de reparación que le fueran indicados por la Entidad Ejecutora, ésta podrá llevar a cabo los trabajos en cuestión con su propio personal o bien podrá encomendar a otra firma la ejecución de los mismos, descontando el valor pendiente de cualquier suma adeudada al Contratista o haciendo efectiva la Fianza de Conservación de Obra (Fianza de Garantía).

B 16.14.6. INVESTIGACION A EFECTUARSE POR EL CONTRATISTA.

El Contratista deberá llevar a cabo, bajo la dirección del Ingeniero y la Unidad Responsable cualquier tipo de análisis o ensayos que éstos le soliciten por escrito, para determinar las causas o consecuencias de cualquier falla o desperfecto.

Si se constata que la responsabilidad por las citadas faltas o desperfectos es imputable al Contratista, éste no sólo deberá ejecutar las reparaciones pertinentes, a su costa, sino que también deberá cubrir los gastos ocasionados por los correspondientes ensayos e investigaciones.

B 16.14.7 LIMITACION DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista no será responsable por las consecuencias motivadas por acontecimientos de fuerza mayor o defectos de diseño, siempre que este diseño no haya sido ejecutado por él y se haya eximido de responsabilidad, en forma escrita y con la suficiente anticipación. En este caso y siempre que no se haya previsto otra cosa en los Documentos del Contrato se le pagará al Contratista los gastos adicionales que el Ingeniero aprobare como consecuencia del uso de los diseños defectuosos.

B 17. ACEPTACION FINAL O DEFINITIVA

Una vez terminados los Períodos de Garantía estipulados en la Cláusula B 16.14 y resueltas todas las reclamaciones, (salvo las que estén iniciadas para proceso de arbitraje), la Entidad Ejecutora procederá a la aceptación final o definitiva, en presencia de representantes de ésta, del Ingeniero y del Contratista, y levantándose el acta correspondiente, que servirá de base para el otorgamiento del documento de descargo y finiquito mutuo respectivo.

Condición previa a lo anterior será la realización exitosa de los Ensayos de Aceptación Final de todos los equipos electromecánicos estipulados en las Especificaciones Técnicas Particulares, y después que la Obra sea encontrada correcta y a satisfacción de la Entidad Ejecutora, ésta hará la aceptación final, por medio de la firma del Certificado Final de Aceptación y reembolsará la suma restante retenida de acuerdo al Artículo B 16.8 "Aceptación Provisional".

La emisión del Certificado Final de Aceptación no liberará al Contratista de ninguna obligación que él no haya cumplido hasta esa fecha, de acuerdo con los Documentos del Contrato.

El Contratista conviene en que una vez que haya hecho la Aceptación Final, la Entidad Ejecutora quedará exenta de cualquier reclamo o responsabilidad por la Obra que el Contratista haya realizado de acuerdo con los Documentos del Contrato, con la excepción prevista en el primer párrafo de esta Cláusula.

B 18. MODIFICACIONES A LO CONTRATADO

B 18.1 MODIFICACIONES

La Entidad Ejecutora podrá efectuar aquellas modificaciones de forma, calidad y cantidad de las Obras, o de cualquier parte de las mismas, que a su parecer sean necesarias, y que para este fin, o si, en su opinión es necesario por alguna otra razón, estará facultada para ordenar al Contratista que ejecute y el Contratista lo hará como a continuación se detalla:

- a). Aumentará o disminuirá la cantidad de cualquier obra incluida en el Contrato,
- b). Omitirá cualquiera de dichas Obras,
- c). Cambiará el carácter, la calidad o la clase de cualquiera de dichas obras,
- d). Cambiará los niveles, líneas, posición y dimensiones de cualquier parte de las Obras.
- e). Ejecutará trabajo adicional de cualquier clase, necesario para la terminación de las obras.

Ninguna de dichas modificaciones podrá viciar o invalidar el Contrato de modo alguno.

Para el caso de acordarse cambios al Contrato que signifique aumentos de costos, tales cambios deberán ser aprobados por la Unidad Responsable.

B 18.2. ORDENES DE MODIFICACION

Ninguna de las modificaciones a que se refiere la cláusula B 18.1 deberá ser efectuada por el Contratista sin una orden por escrito del Ingeniero. Con la salvedad que no se necesitará ninguna orden escrita para el aumento o la disminución en la cantidad de alguna Obra, si el aumento o la disminución no es resultado de una orden dada en cumplimiento con la presente Cláusula, sino que es resultado de que las cantidades son superiores o inferiores a las indicadas en la Lista de Cantidades y Precios y con la reserva asimismo de que si, por cualquier razón la Entidad Ejecutora considere conveniente dar la orden oralmente, el Contratista deberá cumplir la orden, y toda confirmación que la Entidad Ejecutora dé por escrito de dicha orden oral, ya sea antes o después de cumplir la misma, se deberá considerar que es orden por escrito concordante con los términos de la presente Cláusula. Además, suponiendo que, si el Contratista confirma por escrito a la Entidad Ejecutora la orden y esta confirmación no es contradicha por escrito por ésta (en un plazo no mayor de 10 días hábiles), se deberá considerar que es una orden por escrito de la misma.

B 18.3 EVALUACION DE LAS MODIFICACIONES

La Entidad Ejecutora, con la recomendación del Ingeniero, deberá determinar la cantidad (de haberla) que a su parecer se tiene que añadir a, o deducir de la suma que se consigna en la oferta del Contrato con respecto a trabajos extras o adicionales realizados, o trabajos omitidos, por su orden. Todos los referidos trabajos deberán valorarse a los precios consignados en el Contrato si, al parecer del Ingeniero, los mismos son aplicables. Si el Contrato no contiene precios aplicables al trabajo extra o adicional, deberán convenirse entre la Entidad Ejecutora y el Contratista, precios adecuados. En caso de divergencias, la Entidad Ejecutora deberá fijar aquellos precios que a su parecer sean razonables y apropiados.

B 18.4. FACULTAD DE LA ENTIDAD EJECUTORA A ESTABLECER LOS PRECIOS A LAS MODIFICACIONES

Si la naturaleza o cantidad del monto total de alguna omisión o adición relativa a la naturaleza o cantidad del trabajo en total o en parte de ellas fuere tal que, a opinión del Ingeniero, la tasa de precios contenidos en el Contrato por cualquier numeral de los trabajos y por razones de dichas omisiones o adicionales sean no razonables o inaplicables a ellos, entonces se establecerá una tasa de precios, los cuales serán acordados entre la Entidad Ejecutora y el Contratista, con las recomendaciones del Ingeniero, y del Contratista. En caso de desacuerdo, la Entidad Ejecutora establecerá otra tasa de precios, los cuales en su opinión, serán razonables y propios bajo dichas circunstancias.

B 18.5. TRABAJO POR ADMINISTRACION

La Unidad Responsable podrá ordenar al Contratista por escrito, la ejecución de trabajos relacionados con las Obras y que no hayan sido contemplados en los renglones de trabajo, sobre la base de trabajo por administración. Estos trabajos serán ejecutados de acuerdo a las prescripciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y a las indicaciones del Ingeniero y de la Unidad Responsable, y deberán ser autorizados previamente por la Entidad Ejecutora.

El pago se efectuará en base a los precios unitarios cotizados en la oferta del Contratista, o serán deducidos de la misma. Durante la ejecución de este tipo de trabajos, el Contratista deberá presentar semanal y mensualmente al Ingeniero y a la Unidad Responsable, para su aprobación, información detallada sobre el trabajo ejecutado.

Si el Contratista se negare a efectuar los trabajos por administración que le fueran ordenados por la Unidad Responsable, o si se retrasare en forma deliberada en la ejecución de éstos, se le hará responsable por las consecuencias directas o indirectas que se puedan derivar de tal actitud.

B 18.6. INCUMPLIMIENTO DE ORDENES DE MODIFICACIONES

En el caso de desacuerdos, tal como se menciona en las Cláusulas B 18.3., B 18.4. y B 18.5., el Contratista deberá, sin embargo, a requerimiento del Ingeniero, comenzar inmediatamente los trabajos en cuestión y llevarlos a cabo con arreglo al programa, bajo la condición sobreentendida, de que un acuerdo será alcanzado en fecha posterior. Si el Contratista se negare a efectuar o retrasare la ejecución de tales trabajos, será considerado responsable de las consecuencias que de ello resulten, de los daños y perjuicios y de los retrasos, incluidos los retrasos que de ellos se deriven para otros trabajos.

B 18.7. RECLAMOS

El Contratista enviará una vez al mes al Ingeniero y a la Unidad Responsable un informe dándole cuenta (tan completa y detallada como sea posible) de todas sus reclamaciones de gastos adicionales a los cuales se considere con derecho el Contratista, y de todos los trabajos extras o adicionales ordenados por el Ingeniero y la Unidad Responsable y que el Contratista haya ejecutado durante el mes precedente. Ninguna reclamación de pagos por cualquiera de estos trabajos será tomada en consideración si no ha sido incluida en el informe detallado mencionado.

B 19. MEDICION, CERTIFICACION, PAGO.

B 19.1. CANTIDAD DE TRABAJO

Los volúmenes de trabajo que se consignan en la Lista de Cantidades son aproximadas (salvo ciertos casos que se refieren a suministros e instalaciones de equipos eléctricos y mecánicos). Sobre posibles variaciones de las cantidades y su impacto sobre los precios unitarios se amplía en la Cláusula B 20.

B 19.2. OBRAS A MEDIR

A menos que se haya previsto lo contrario, el Ingeniero deberá informarse y determinar por justa medición mediante métodos directos, el valor de las Obras realizadas de acuerdo con el Contrato. Cuando requiera que se mida alguna parte o partes de las Obras, deberá pasar aviso al agente o representante autorizado del Contratista, quien inmediatamente deberá presentarse o mandar un agente capacitado para realizar conjuntamente con el Ingeniero dicha medición, debiendo proporcionar todos los datos que uno u otro requieran. Si el Contratista no asiste, olvida u omite enviar a dicho agente, la medición hecha por el Ingeniero o aprobada por él se deberá considerar que es la medición exacta de la Obra.

B 20. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y ENTENDIMIENTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

El precio total cotizado por el Contratista en su oferta, está basado en los costos básicos de los rubros que inciden en dicha oferta y que regían al 30 de marzo de 1987 para los gastos en pesos dominicanos (RD\$) y al 31 de octubre de 1986 para los gastos en dólares estadounidenses (US\$). Los precios unitarios son precios fijos y no pueden ser alterados, salvo los diferentemente previsto en el presente Contrato. No se realizarán renegociaciones de precios unitarios al cambiar el número de las unidades de trabajo indicadas en la Sección "F" (Lista de Cantidades y Precios), sea por aumento o disminución de las mismas, salvo lo diferentemente previsto en el presente Contrato.

La revisión de precios por concepto de aumento o disminución de costos se realizará de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

B 21. CERTIFICADOS Y PAGO**B 21.1. CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos serán hechos al Contratista de acuerdo con las condiciones de pago, tal como están especificadas en el Contrato.

B 21.2. CERTIFICADOS DE PAGO

Los pagos al Contratista se harán sobre la base de facturas presentadas por el Contratista, en formularios aprobados, por trabajos ejecutados, una vez que éstos hayan sido debidamente certificados por el Ingeniero y la Unidad Responsable.

Los trabajos ejecutados se medirán por topografía directa para el caso de excavaciones, estructuras, etc., según lo indique el Ingeniero.

El Contratista presentará las facturas con las copias necesarias al Ingeniero. Cada factura indicará la cantidad adecuada a la fecha, el total de todos los pagos anteriores y el porcentaje de terminación de cada partida hasta el fin de cada mes.

La Entidad Ejecutora pagará las sumas adeudadas al Contratista dentro del plazo de cuarenticinco (45) días después que las facturas hayan sido revisadas y certificadas por el Ingeniero y la Unidad Responsable. El formulario de certificación enviado a la Entidad Ejecutora tendrá la firma de la Unidad Responsable, del Ingeniero y del Contratista, con excepción de lo indicado en el último párrafo de la Cláusula B 21.3.

Todos los materiales suministrados por la Entidad Ejecutora al Contratista serán tenidos en cuenta e incluidos en las facturas, debiendo ser descontados a los precios de suministro.

B 21.3. FORMA DE LAS FACTURAS

Es requisito previo para el examen de las facturas del Contratista y la extensión de los certificados para el Ingeniero y la Unidad Responsable, que las facturas estén redactadas en tal forma, que permitan ser comprobadas, y que el orden de sucesión de las partidas y sus designaciones sean las mismas que en la Lista de Precios por partida. Cálculos de cantidades, dibujos, mediciones y otras pruebas serán adjuntadas a las facturas a requerimiento del Ingeniero, modificaciones y suplementos tienen que ser designados especialmente y redactados a parte, con referencia a los acuerdos.

Si el Contratista no presenta la factura para la fecha indicada por el Ingeniero, éste puede valorar el trabajo en cuestión en presencia del Contratista, y preparar una factura que obligará al Contratista en todos los aspectos.

B 21.4. PAGOS PARCIALES, CONSIDERADOS COMO ADELANTOS

Todos los materiales y obras cubiertos por pagos parciales ya hechos pasarán con ello a ser de la exclusiva propiedad de la Entidad Ejecutora, pero esta estipulación no será interpretada como eximente para el Contratista de su exclusiva y total responsabilidad. Todos estos pagos intermedios serán considerados solamente como adelantos contra el pago final, y no como pago por trabajos ya hechos y terminados, y no excluirán de la obligación de demoler toda obra mal ejecutada, poco firme o defectuosa, y de volver a construirla. Tales pagos no serán considerados como una admisión de que las Obras previstas en el Contrato han sido completadas, ni significarán un aumento de ninguna reclamación, ni restringirán, determinarán o afectarán en ningún sentido los poderes del

Ingeniero bajo este Contrato, acerca del arreglo definitivo y del ajuste de cuentas, ni alterarán o afectarán el Contrato en cualquier otro aspecto.

B 21.5. FACTURA FINAL

Una vez que se lleve a cabo la aceptación provisional de todas las Obras estipuladas en virtud de este Contrato, el Contratista presentará a la Entidad Ejecutora a través del Ingeniero su factura final, debidamente extendida y certificada. El saldo de esta factura será abonado al Contratista de acuerdo a las condiciones de pago estipuladas en el Contrato.

B 21.6 MODIFICACION DE LOS CERTIFICADOS DE PAGO

El Ingeniero y la Unidad Responsable, con la aprobación de la Entidad Ejecutora, podrán hacer cualquier corrección o modificación por medio de un certificado, en cualquier certificado previo (excepto en aquél que se considere certificado definitivo) que haya sido extendido por él, y estará autorizado para rehusar cualquier certificado, si las Obras o cualquier parte de las mismas no están ejecutadas a satisfacción del Ingeniero y la Unidad Responsable.

B 21.7 PAGOS NETOS

Todos los pagos serán netos, esto es, sin descuentos por impuestos o derechos, salvo lo estipulado en el presente Contrato.

B 21.8. EQUIPOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EJECUTORA

Cuando sea suministrado equipo y/o material al Contratista por la Entidad Ejecutora, para instalaciones y caminos de acceso u otra actividad acordada bajo las estipulaciones de este Contrato, tal equipo y material deberá ser utilizado únicamente respecto a este Contrato. En caso de que se pierda o falte este material, mientras esté bajo la custodia del Contratista, el valor del mismo podrá ser deducido de cualesquiera sumas que entonces o posteriormente, con arreglo a este Contrato, se le adeuden al Contratista, o de lo contrario, del depósito de garantía. Todos los materiales suministrados al Contratista serán de la exclusiva propiedad de la Entidad Ejecutora y no deberán ser alejados bajo ningún concepto del Emplazamiento de las Obras, debiendo estar accesibles en cualquier momento para su inspección por el Ingeniero y la Unidad Responsable.

Cualquiera de estos materiales no usados y en buen estado en el momento de la terminación del Contrato, deberá ser devuelto a la Entidad Ejecutora junto con una nota escrita del Contratista siempre que el Contratista haya obtenido permiso escrito de la Unidad Responsable para devolver tales materiales. El Contratista no tendrá derecho a reclamar compensación alguna por cualquier material o equipo suministrado por la Entidad Ejecutora y que no haya sido usado, ya sea por cualquier pérdida o daños de tales materiales y equipos.

El costo o uso de los materiales y equipos objeto de la presente Cláusula le será deducido al Contratista en las facturas de pago correspondientes.

B 22. RECURSOS Y PODERES

B 22.1 SANCIONES

La Entidad Ejecutora podrá suspender o cancelar partes del trabajo del Contratista, tal como se ha previsto en la Cláusula B 16. si el Contratista:

- Ha violado las leyes, resoluciones, reglamentos y decretos cuya violación afecte significativamente el normal desenvolvimiento de los proyectos a juicio del Ingeniero, o
- Es culpable de sobornos o ha aceptado sobornos, o
- Se le han impuesto restricciones o transferencias u obligaciones para ciertos productos que tenga que suministrar, o
- Ha abandonado el Contrato, o
- Sin excusa razonable no ha comenzado los trabajos en el tiempo estipulado o haya suspendido el progreso de los trabajos a treinta (30) días calendarios después de recibidos por el Ingeniero, notificación por escrito de proceder, o
- No ha retirado los desechos de materiales de la Obra que obstaculicen trabajos a otros Contratista, o reemplazado el trabajo a los treinta (30) días calendarios después de recibida la notificación por escrito del Ingeniero que dichos materiales o trabajos han sido desaprobados o rechazados por el Ingeniero por estas condiciones, o
- Si no está ejecutando los trabajos, y/o suministrando, montando e instalando los equipos permanentes de acuerdo con el Contrato o es persistentemente o notoriamente descuidado en llevar a cabo sus obligaciones bajo este Contrato, o
- Tiene el perjuicio de mala calidad, o en reto a las instrucciones del Ingeniero subcontrata cualquier parte del Contrato, o
- Ha violado respectivamente las condiciones estipuladas en el Contrato.

En dichos casos, la Entidad Ejecutora puede darle catorce (14) días calendarios al Contratista, para que él exponga por escrito las razones de su proceder. Si transcurrido ese lapso no se obtiene respuesta, o se obtiene una respuesta negativa o indefinida, o si después de un mes de obtenida una respuesta positiva, el Contratista no ha procedido a realizar los cambios ofrecidos, la Entidad Ejecutora se reserva el derecho de expulsar al Contratista del sector de trabajos en cuestión y tomar la

posesión de las Obras, sin de este modo evadir el Contrato o eximir al Contratista de sus obligaciones o responsabilidades bajo este Contrato o afectando los derechos y deberes conferidos a la Entidad Ejecutora o al Ingeniero por el Contrato y puede él mismo completar los trabajos o puede emplear a cualquier otro Contratista para la terminación de los mismos y la Entidad Ejecutora o dicho Contratista podrán hacer uso de los materiales, equipos de construcción, entregas e instalación de equipos permanentes, trabajos temporales, los cuales hayan sido dejados exclusivamente para el uso de dichas construcciones y la terminación de los trabajos bajo las condiciones de este Contrato, como ellos lo crean necesario y la Entidad Ejecutora podrá, en cualquier momento, vender todos los materiales no usados y aplicar el producto de dicha venta a las sumas adeudadas o por ser adeudadas al Contratista.

B 22.2. EVALUACION EN LA FECHA DE SANCION

En el caso que las Obras les sean suspendidas al Contratista, el Ingeniero, con la aprobación de la Unidad Responsable, deberá tan pronto como sea factible después de la toma de posesión de las obras y de la expulsión por la Entidad Ejecutora, fijar y determinar en parte o por referencia o consulta de las partes, o después de haber realizado la investigación o las consultas que considere convenientes, y luego certificar qué cantidad (de haberla), en la fecha de dicha toma de posesión y expulsión, había sido en justa razón ganada por el Contratista, o le correspondía con respecto a la Obra que entonces estaba efectivamente realizada por él en cumplimiento del Contrato, así como cuál era el valor de los ante dichos materiales no usados o parcialmente usados, del Equipo de Construcción y de las Obras Temporales.

Esta valoración, que deberá estar sujeta a la aprobación de la Entidad Ejecutora, y que deberá tener en cuenta todas las cifras y hechos pertinentes, será realizada aún cuando el Contratista no esté presente, en cuyo caso éste recibirá un informe estableciendo los resultados. En caso de que el Contratista no haga objeciones dentro de quince (15) días calendarios, se entenderá tal valoración aceptada por él.

B 22.3 BANCARROTA

Si el Contratista se declara o es declarado en bancarrota o insolvente, o se le ha nombrado un liquidador, o ha llegado a un arreglo con sus acreedores, o siendo una sociedad, está en trámites de disolverse, salvo que la disolución sea voluntaria de los socios con el propósito de una amalgamación o reconstitución aprobada por la Entidad Ejecutora, o si realiza sus negocios bajo un Síndico o Liquidador para el beneficio de sus acreedores o de algunos de ellos, entonces la Entidad Ejecutora quedará en libertad de:

1. Dar por terminado el Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito al Contratista o al Síndico o Liquidador o a cualquier otra persona a la cual haya pasado el Contrato, y de actuar conforme a lo dispuesto en la Cláusula B 14.9. (Incumplimiento de Orden de Trabajo), como si el último aviso mencionado hubiera sido el aviso al que se refiere dicha Cláusula y el Contratista hubiese sido privado de sus derechos en la obra, o
2. Conceder a tal Síndico, Liquidador o cualquier otra persona la opción de continuar el Contrato, siempre que aporte una garantía sobre el cumplimiento debido y fiel del Contrato, hasta una cantidad establecida de mutuo acuerdo.

B 22.4. PAGO DESPUES DE LA SANCION Y DE BANCARROTA

Si la Entidad Ejecutora toma posesión de las Obras y expulsa al Contratista en virtud de la presente Cláusula, no tendrá obligación alguna de pagar al Contratista ninguna suma de dinero a cuenta del Contrato hasta la expiración del Período de Garantía y después que hayan sido establecidos los costos de terminación y mantenimiento, los daños y perjuicios por demora en la terminación (si los hay) y todos los demás gastos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora, debiendo el total de esta suma ser certificada por el Ingeniero.

El Contratista tendrá entonces derecho a recibir solamente aquella suma o sumas (si las hay) que el Ingeniero y la Unidad Responsable certifiquen le habrían sido adeudadas a la terminación de las Obras por él, después de deducir la suma total certificada por el Ingeniero, según el párrafo anterior, salvo lo estipulado a continuación.

Si dicha suma total excede de la cantidad que habría sido pagadera al Contratista al terminar las obras, el Contratista deberá pagar a la Entidad Ejecutora, al recibir la demanda correspondiente, el saldo que así resulte contra él, debiendo este saldo debidamente certificado por la Unidad Responsable y el Ingeniero, considerarse como deuda que el Contratista debe pagar y que será por lo tanto exigible.

B 22.5. REPARACIONES URGENTES

Si durante la ejecución de las Obras o durante el Período de Garantía se presentaran casos de emergencia que exijan la ejecución inmediata de ciertos trabajos, y si el Contratista no está en condiciones o no está dispuesto a tomar las medidas necesarias, entonces la Entidad Ejecutora podrá, después de haber notificado al Contratista, ejecutar los trabajos necesarios en la forma que lo estime conveniente.

Si las causas de tal caso de emergencia fueran imputables al Contratista, la Entidad Ejecutora tendrá derecho a descontar los gastos incurridos, de cualquier suma que le sea adeudada al Contratista.

B 23. FUERZA MAYOR

El Contratista no será responsable por los atrasos debidos a las siguientes causas de "Fuerza Mayor" o "Riesgos Exceptuados", o sea causas que no son consecuencia de faltas o negligencias por parte del Contratista.

Siempre que el Contratista se vea obstaculizado en el inicio, la ejecución o la terminación de sus trabajos por las siguientes causas de fuerza mayor, tales como cualquier acto o atraso necesario o inevitable, debido a tumulto o insurrección (no provocados por los empleados del Contratista), guerra, bloqueos, revolución, conmoción civil, pestilencia, actos de las autoridades públicas (salvo actos de las autoridades públicas judiciales promovidos por terceros frente al Contratista o por falta del Contratista), explosiones, terremotos, maremotos, ciclones, tifones, huracanes, tornados, plagas, epidemias, cuarentena, huelgas generales y locales u otros disturbios laborales (cuyo origen no sea promovida por el Contratista), o por faltas en partes contratadas por la Entidad Ejecutora con otros Contratistas similares que no hayan sido motivadas por o bajo el control del Contratista, y si según criterio del Ingeniero y la Unidad Responsable, la fecha final de terminación de los trabajos es retrasada por ello, entonces los plazos finales del Contrato serán prorrogados por un período equivalente al tiempo en que dichos trabajos en conjunto hayan sido retrasados por las citadas razones, las que el Contratista no pueda evitar o controlar con los medios razonables que tenga a su alcance (pero sólo por el tiempo que sea imposible poner fin a tales perturbaciones), siempre que el Contratista envíe al Ingeniero o a la Unidad Responsable para su aprobación dentro de un plazo de siete (7) días calendarios, una comunicación en la que consten en forma detallada las razones para cada atraso debido a "Fuerza Mayor".

B 24. ARBITRAJE

Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre las partes será resuelta según lo establecido en el Contrato.

B 25. NOTIFICACIONES**B 25.1 NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA**

Cualquier notificación a ser entregada al Contratista bajo los términos de este Contrato, deberá ser servida enviándosela por medio de correo certificado o entregándosele personalmente en sus oficinas, en el domicilio elegido estipulado en el Contrato, o a las direcciones de sus representantes en el lugar de las Obras.

B 25.2 NOTIFICACIONES A LA UNIDAD RESPONSABLE Y AL INGENIERO

Cualquier notificación a ser entregada a la Unidad Responsable o al Ingeniero bajo los términos de este Contrato, deberá ser servida enviándose la misma por correo certificado o entregándosele personalmente en las oficinas de la Unidad Responsable o del Ingeniero, en las direcciones estipuladas en el Contrato.

B 25.3 CAMBIO DE DOMICILIO

En caso de que el Contratista cambie de domicilio, deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte.

B 26. CORRESPONDENCIA

Correspondencia entre el Contratista y la Unidad Responsable

-La Unidad Responsable recibirá un (1) original y tres (3) copias, y el Ingeniero recibirá dos (2) copias.

Correspondencia entre el Contratista y el Ingeniero:

-El Ingeniero recibirá un (1) original y tres (3) copias y la Unidad Responsable recibirá dos (2) copias.

-Se confirmará el recibo de toda correspondencia certificada.

B 27 PUBLICACIONES

Toda publicación concerniente a este Contrato tendrá que ser remitida para su aprobación a la Entidad Ejecutora antes de su publicación.

B 28. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigencia en la fecha indicada en el Contrato mismo. El Contrato conservará su plena vigencia hasta que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y las Obras hayan sido aceptadas en forma definitiva por la Entidad Ejecutora (Cláusula B 17., Aceptación Final o Definitiva) y se hayan efectuado satisfactoriamente todos los pagos que correspondan.

B 29. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, cambio o enmienda a este Contrato, deberá ser hecha únicamente por mutuo consentimiento y por escrito y constituirá parte integral del Contrato.

B 30. TERMINACION DEL CONTRATO

La Entidad Ejecutora podrá dar por terminado el Contrato por causas que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, la Entidad Ejecutora pagará al Contratista una compensación calculada en base a la Cláusula B 31. salvo causas imputables del Contratista.

B 31. RIESGOS ESPECIALES

No obstante cuanto en el presente Contrato está contenido:

1. El Contratista no tendrá responsabilidad alguna, ni en concepto de indemnización ni de otra forma, por ni con respecto a la destrucción de las Obras o daño causado a las mismas (con excepción de las que hubieran sido condenadas en virtud de las estipulaciones de la Cláusula B 14 del presente documento antes de producirse los riesgos especiales que se detallan a continuación), o daño a la propiedad ya sea de la Entidad Ejecutora o de terceros, ni tampoco por ni con respecto a lesión ni fallecimiento alguno, si ello resulta directa o indirectamente de cualesquiera de los riesgos que se definen más adelante. La Entidad Ejecutora deberá indemnizar y mantener protegido al Contratista contra y de dichos riesgos, así como contra y de todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de cualquier clase que sean que hayan nacido de los mismos o se refieran a ellos.
2. Si las obras o materiales o cualquier otra propiedad del Contratista usada o que se vaya a usar con fines de las Obras y en el emplazamiento o en camino hacia el mismo sufren destrucción o daño por efecto de alguno de los riesgos especiales antedichos, el Contratista tendrá derecho a recibir pago por:
 - a) Las Obras permanentes y por los materiales así distribuidos o dañados y, en la medida en que lo exija el Ingeniero o en que sea necesario para la terminación de las Obras, a base de costos netos más aquella utilidad que el Ingeniero certifique ser de justa razón.
 - b) Reponer o reparar cualquier destrucción o daño a las Obras.
 - c) Reponer o reparar los materiales u otra propiedad del Contratista usada o que se vaya a usar con fines a las Obras.
3. La destrucción, el daño, la lesión o el fallecimiento que tenga su causa en la explosión o el impacto, dondequiera y en cualquier momento que se produzca deberá considerarse ser consecuencia de dichos riesgos especiales.

4. La Entidad Ejecutora deberá reembolsar al Contratista todo aumento en los costos de la ejecución de las Obras o incidentales a las mismas (aparte de los que sean atribuibles al costo de reconstrucción de los elementos condenados en virtud de las estipulaciones de la Cláusula B 14 del presente documento con anterioridad a la intervención de los riesgos especiales) que de algún modo sea atribuible o consiguiente a dichos riesgos especiales o resultantes de los mismos o de alguna forma relacionados con lo mismos (sujetos, no obstante, a las estipulaciones de la presente Cláusula que más abajo se detallan en lo que respecta al comienzo de una guerra), pero el Contratista, tan pronto como llegue a su conocimiento algún aumento en los costos debido a dichas razones, deberá inmediatamente comunicárselo por escrito al Ingeniero.
5. Los riesgos especiales son guerra, hostilidades bélicas (ya sea guerra declarada o no), invasión, hostilidades de enemigos del Estado Dominicano, rebelión, revolución, insurrección, ejercicio de poder militar o usurpado, guerra civil, tumulto, conmoción o desorden, salvo los restringidos a los empleados del Contratista o de sus Subcontratistas o a las comunidades aledañas que resultaren o fueran provocados por la dirección de las Obras o de cualquiera de los funcionarios o dependientes del Contratista o de sus Subcontratistas.
6. Si en el curso de la vigencia del Contrato estallase una guerra (ya haya sido declarada o no) en alguna parte del mundo que financieramente o de otro modo afecte en forma sustancial la ejecución de las Obras, el Contratista, mientras y hasta tanto que no se dé por terminado el Contrato en virtud de las estipulaciones contenidas en la presente Cláusula, deberá esforzarse lo mejor que pueda para terminar la ejecución de las Obras. Ello siempre con la reserva de que la Entidad Ejecutora tendrá el derecho, en todo momento después de producirse el comienzo de una guerra a dar por terminado el presente Contrato pasando aviso por escrito al Contratista, y al ser pasado dicho aviso, el Contrato quedará rescindido (salvo en lo que respecta a los derechos de las partes contratantes en virtud de la presente Cláusula y de las estipulaciones de la Cláusula B 24 del presente documento) pero sin perjuicio de los derechos de una u otra parte con respecto a alguna anterior infracción del Contrato.
7. Si el Contrato fuese rescindido en virtud de las estipulaciones de la Subcláusula última anterior, el Contratista, con toda la rapidez que sea de razón, deberá retirar del emplazamiento todo el Equipo de Construcción, dando análogas facilidades para que sus Subcontratistas hagan otro tanto.

8. Si el Contrato es rescindido por las causas de riesgos que afectan directa o indirectamente al Estado Dominicano, la Entidad Ejecutora deberá pagar al Contratista (en la medida en que las cantidades o conceptos no hayan sido ya cubiertos por pagos de cuentas efectuadas al Contratista) todo el valor del trabajo efectuado antes de la fecha de rescisión a los tipos y precios establecidos en el Contrato, y además:

- a) Las cantidades pagaderas con respecto a conceptos preliminares (movilización, emplazamiento, etc.) en la medida en que el trabajo o servicio que comprenden ha sido llevado a cabo o ejecutado con una proporción apropiada conforme haya certificado el ingeniero en lo que respecta a dichos conceptos cuyo trabajo o servicio ha sido parcialmente realizado o ejecutado.
- b) El costo de los materiales o mercancías que hayan sido razonablemente encargados para las Obras y hayan sido entregados al Contratista o de los cuales el Contratista esté legalmente obligado a aceptar la entrega, pasando dichos materiales o mercancías a ser propiedad de la Entidad Ejecutora al efectuar éste dichos pagos.
- c) Una suma que ha de ser certificada por el Ingeniero y que constituirá el montante de los gastos en que razonablemente haya incurrido el Contratista al haber calculado que iba a terminar las obras, en la medida en que dichos gastos no hayan sido cubiertos por los pagos correspondientes a esta Subcláusula, arriba mencionados.
- d) Todas las sumas adicionales pagaderas en virtud de las estipulaciones de las Subcláusulas (1), (2) y (4) de la presente Cláusula.
- e) El costo que sea justo del retiro en virtud de la Subcláusula (7) de la presente Cláusula, y (si el Contratista lo requiere) del retorno del Equipo de Construcción al depósito principal de maquinaria del Contratista en el país en que está registrado o a cualquier otro destino siempre que el costo no sea mayor.
- f) El costo que sea de justa razón para la repatriación de todo el personal del Contratista y trabajadores empleados en las Obras o en relación con las mismas en la fecha de dicha rescisión.

Ello siempre con la condición de que, contra todos los pagos de las sumas debidas por la Entidad Ejecutora en virtud de la presente Subcláusula, la Entidad Ejecutora tendrá derecho a que le acrediten los saldos pendientes debidos por el Contratista por adelantos relativos a equipos y materiales o todas las sumas que en la fecha de la terminación eran recobrables por la Entidad Ejecutora al Contratista en virtud de los términos del Contrato.

B 32. LIMITACION DE DAÑOS

Las partes convienen que no estarán obligadas a satisfacer recíprocamente más daños y perjuicios que los previstos o establecidos en el Contrato.

CONDICIONES ESPECIALES**C O. INTENCION**

Las Condiciones Especiales se refieren a las Condiciones Generales para un buen entendimiento de las reglas inter-relacionadas y sus principios, y las cuales deberán de prevalecer en caso de contradicciones frente a las Condiciones Generales.

Se entenderá que las Condiciones Especiales son un suplemento con enmiendas de las Condiciones Generales detallado y en forma especial para el presente Contrato.

Debido a la naturaleza del Contrato, en lo que se refiere al Acueducto Valdesia-Santo Domingo, es necesario que estas Condiciones Generales y Especiales se complementen con el documento adicional denominado "Alcance de los Trabajos a Realizar para el Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo", documento éste que se registrará formalmente en caso de cualquier contradicción.

Las letras en paréntesis al lado de cada título de una Cláusula se refieren a la numeración de la Cláusula correspondiente en las Condiciones Generales.

C.1 EL CONTRATO (B.2)**C 1.1. GENERALIDADES**

El Contrato comprende la construcción, terminación y mantenimiento hasta la Recepción Final de la Obra, de todas las Obras objeto del presente Contrato.

Incluye la construcción y mantenimiento de trabajos temporarios, construcción y terminación de todos los trabajos indicados en los Documentos Contractuales y en las Especificaciones Técnicas y Particulaes, en los Planos y en las Planillas de Cómputos y Cotizaciones para las estructuras de Obras Civil del Proyecto Jiguey-Aguacate, del Acueducto Valdesia-Santo Domingo (incluyendo para este acuerdo la revisión y el diseño del mismo), y de las Carreteras y Caminos de Acceso con todas las obras de arte.

Además incluye la fabricación, transporte, suministro, instalación, ensayos en fábrica y en la Obra, y puesta en marcha de todos los equipos permanentes del Proyecto, tal como se indica en las Especificaciones Técnicas, Planos, Listas de Precios y Tablas de Datos Técnicos de los Equipos Mecánicos y Estructuras Hidráulicas, Equipos Eléctricos, Subestaciones del Proyecto Jigüey-Aguacate, las Estructuras Metálicas y Equipos Mecánicos, Eléctricos e Hidráulicos del Acueducto Valdesia-Santo Domingo.

C 1.1.1. En lo respecta al Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo, las tuberías y piezas especiales necesarias para las líneas de aducción y conducción, así como las tuberías de descarga y drenaje, serán suministradas en el sitio de la Obra por la Entidad Ejecutora o el Contratista según acuerden las partes al momento de la definición del Proyecto tal como lo prescribe el Contrato e instaladas por el Contratista de conformidad con las normas y especificaciones que establece la buena práctica de la ingeniería. La prueba en fábrica de estas tuberías será responsabilidad de quien suministre la tubería, contando siempre con la presencia de la Entidad Ejecutora y el Ingeniero. La instalación y la prueba en obra será responsabilidad del Contratista.

Una vez sean entregadas al Contratista los materiales anteriores, será responsabilidad de éste la movilización y cuidado de los mismos.

C 1.2. USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA

La oferta del Contratista está basada en la condición previa, de su pleno conocimiento y aceptación, sobre el uso de tecnologías de construcción que presupone un uso intensivo de mano de obra. El uso intensivo de fuerza laboral es aplicable a todas las áreas de trabajos civiles contempladas en el Contrato. Especialmente en el Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo, el uso general de tecnologías sencillas deberá ser previsto en la etapa de diseño.

C 2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO (B.4)

C 2.1. PLANOS (B.4.4)

C 2.1.1. ENTREGA DE PLANOS AL CONTRATISTA (B 4.4.2.1)

A. GENERALIDADES

Los Planos contenidos en los Documentos de Licitación muestran los trabajos permanentes que serán construídos con todos los detalles como es factible al presente. Detalles adicionales para propósitos de construcción, incluyendo dimensiones serán suministrados al Contratista en la forma de Planos de Construcción. Las partes del trabajo controladas o afectadas por el equipo que será comprado por el Contratista y por la Entidad Ejecutora han sido mostradas y dimensionadas hasta donde es

practicable antes de tener disponibles los planos que serán suministrados por el Contratista de acuerdo a los requisitos de la Cláusula C.2.1.2, Planos Suministrados por el Contratista, Datos e Instrucciones del Fabricante y los Planos que serán suministrados por los fabricantes del equipo permanente. El Contratista avisará al Ingeniero de cualquier omisión que descubra en los Planos o en los Documentos del Contrato.

B. DISPONIBILIDAD DE PLANOS

El Contratista deberá tener en el sitio de obras, una copia de los planos que le hayan sido facilitados según se describe en A, la cual deberá estar a todas las horas razonables a disposición de la Unidad Responsable y del Ingeniero o de sus representantes, y de toda otra persona autorizada por escrito por la Unidad Responsable y/o el Ingeniero, para que puedan examinarla y usarla.

C. PLANOS DE LICITACION

Los Planos de Licitación no serán usados para propósitos de construcción, excepto donde sea establecido más adelante. Planos de Construcción detallados para tal propósito serán emitidos conforme al avance de la Obra.

D. PLANOS DE CONSTRUCCION

1. Los "Planos de Construcción" serán entregados al Contratista con suficiente antelación en la medida que los trabajos progresen, de forma tal que no se produzca interferencia en su Programa de Trabajos. Los Planos de Construcción que tengan partes que no puedan ser finalizadas al tiempo de su entrega, tendrán dichas porciones marcadas "Pendientes" indicando que dicha porción no está lista para la construcción.

2. La información proporcionada en los Planos de Construcción incluirá, pero no estará limitada a lo siguiente:

a) Detalles de dimensión y juntas de construcción y/o juntas de control adicionales para todas las estructuras.

b) Acero de refuerzo del hormigón en todas las estructuras, pero sin detalles y cuadros de varillas.

c) Detalles, como sean presentados por los proveedores de equipos permanentes.

C 2.1.1.1. DOCUMENTOS PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO-VALDESIA-SANTO DOMINGO.

Respecto al Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo, la Entidad Ejecutora pondrá a disposición del Contratista para que éste pueda realizar las etapas de estudios y diseños, los siguientes documentos:

A. Anteproyecto del Acueducto de Santo Domingo desde el Embalse de la Presa de Valdesia (MENDAR, 1962)

B. Proyecto Planta Potabilizadora para el Acueducto de Santo Domingo desde Madrigal (DEVAUX-BREA, 1981).

C. Proyecto Torre de Partición para el Acueducto de Santo Domingo desde Madrigal (TAHAL-IASCA, 1982).

C 2.1.2. PLANOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA (B 4.4.2.2)

A. GENERALIDADES

El Contratista deberá presentar planos, instrucciones de operación y recortes de catálogos como se describe más adelante. También presentará Planos Generales y los detalles necesarios para construir su campamento, planta, caminos y facilidades para la construcción. Los planos del Contratista y los datos de diseño (cuando le correspondan) normalmente deberán llevar una certificación firmada por un representante autorizado del Contratista.

B. PLANOS ESQUEMATICOS

El Contratista presentará Planos Esquemáticos del equipo que será suministrado bajo este Contrato conjuntamente con los pesos estimados, fuerzas externas, detalles de anclaje y suficientes dimensiones totales, para facilitar la presentación de los diseños finales de las estructuras dentro de las cuales el equipo estará incorporado.

C. PLANOS DETALLADOS Y DE MONTAJE

Antes de proceder con la fabricación o manufactura del equipo diseñado y suministrado por él, el Contratista presentará al Ingeniero los diseños y memorias de cálculo, especificaciones detalladas, y planos del conjunto general del equipo será suministrado. Estos planos sustancialmente conformarán con los Planos de Licitación y mostrarán todas las dimensiones necesarias, todas las juntas de campo y subconjuntos en los cuales el Contratista propone empacar el equipo, ubicaciones y tamaños de los conexiones auxiliares para aceite, grasa, agua y aire. El Contratista presentará al Ingeniero, antes de proceder con la fabricación o compra, Planos de taller y/o catálogos apropiados, de las partidas diseñadas pero no detalladas en los Planos de Construcción, incluyendo pero no limitados a acero estructural o marcos metálicos, cubiertas y rejillas.

D. HORMIGON, BARRAS DE REFUERZO Y TUBERIAS

Serán presentados por el Contratista planos mostrando las alturas de vaciados de hormigón, planos de despiece del acero de refuerzo, listas de barras y listas de materiales de tuberías. Los planos estarán basados en los planos suministrados por la Entidad Ejecutora y deberán contener suficientes detalles para la construcción en el campo.

E. REVISION

1. Tres copias serán suministradas al Ingeniero, de cada plano presentado. Una copia será devuelta al Contratista marcada "Aprobado", "Aprobado con las Correcciones", "Revisar y Presentar Nuevamente" o "No Aprobado". Las copias marcadas "Aprobado", o "Aprobado con Correcciones" autorizan al Contratista para proceder a la fabricación del equipo cubierto por dichos planos. Una de estas copias será enviada a la Unidad Responsable. La revisión no releva al Contratista de la responsabilidad de cumplir con los Documentos del Contrato y corregir los detalles y ajustar las partes cuando se instalen. Después de recibir las copias que hayan sido marcadas "Aprobado", el Contratista suministrará sin demora un plano reproducible de calidad y tipo aprobado y una copia adicional de cada plano. Si son hechas revisiones menores, después de que un plano haya sido revisado, el Contratista deberá suministrar una copia reproducible y una copia adicional después de cada revisión. No se harán revisiones mayores que afecten el diseño después de que un plano haya sido marcado "Aprobado" sin someter nuevamente el plano a aprobación.

2. Cuando las copias de los planos hayan sido marcadas "Aprobado con las Correcciones" o "Revisar y Presentar Nuevamente", el Contratista hará las correcciones necesarias y presentará 3 (tres) copias. Cada revisión se mostrará por número, fecha y objeto de la revisión en un espacio para revisiones. Además, cada plano revisado tendrá su última revisión claramente delineada.

3. Todos los requisitos aplicables a los párrafos anteriores con referencias a los planos, aplicarán igualmente a los datos de diseño, recortes de catálogos, ilustraciones, especificaciones impresas o cualquier otro dato presentado para revisión.

4. El Contratista deberá efectuar, previa aprobación del Ingeniero y de la Unidad Responsable cualquier cambio en el diseño que sea necesario para los equipos electromecánicos y estructuras hidráulicas conforme con las previsiones y el propósito de los Documentos del Contrato, sin costo adicional para la Entidad Ejecutora.

5. El Contratista dejará una área en blanco en todos los planos de 14.5 por 10 cms de las dimensiones indicadas por el Ingeniero, adyacentes al título del plano para el sello de revisión del Ingeniero.

6. Si se encontrara un error en un plano del Contratista durante el montaje de las estructuras o instalaciones del equipo, la corrección, incluyendo cualquier cambio que se encuentra necesario realizar, será anotada en el plano y éste será sometido nuevamente para revisión y registro como se describió anteriormente.

F. COPIAS DE ARCHIVO

Antes de la terminación de la Obra el Contratista deberá suministrar al Ingeniero:

1. Un (1) juego completo de copias reproducibles de calidad y tipo aprobadas, de todos los planos del Contratista de las estructuras y equipos como finalmente se construyeron. Si no hubiese revisiones subsecuentes, las copias reproducibles de los planos revisados suministrados bajo el subpárrafo E 1., descrito anteriormente, serán consideradas como parte de este juego.

2. Seis (6) copias de las instrucciones de operación para las partidas del equipo.

3. Seis (6) copias de las partes aplicables del catálogo, si las hubiera.

G. LENGUAJE

Los planos deberán estar en español. Recortes de catálogos, ilustraciones, especificaciones impresas y listas de partes deberán estar en español. Las instrucciones de operación y mantenimiento, incluyendo planos o ilustraciones estarán escritas en español.

H. SISTEMA METRICO

Todas las unidades de medición usadas deben estar en el sistema métrico, excepto los diámetros de tuberías y barras de refuerzo que serán como se especifica.

C 2.1.3. REGISTRO DE PLANOS ACTUALIZADOS (B 4.4.2.2)

El Contratista deberá llevar un registro de los planos actualizados "Como Construido" de todas las estructuras y de los trabajos de montaje e instalación. Estos planos deberán mostrar todos los cambios o revisiones hechas al original y sus especificaciones, incluyendo su exacta localización "Como Construido", sus dimensiones y la clase de trabajo.

Copias de estos planos serán suministradas por el Ingeniero, pero deberán ser conservadas en la oficina de campo del Contratista para ser usadas únicamente como un juego de planos de referencia. Al término de cada mes, todos los cambios y revisiones efectuados en los planos por el Contratista, deberán ser entregados al Ingeniero para su conocimiento y aprobación.

C 2.1.4. PLANOS PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO VALDESIA-SANTO DOMINGO.**A. PLANOS DE CONSTRUCCION.**

Debido a la naturaleza del Proyecto, el Contratista deberá preparar los Planos de Construcción, de acuerdo a lo especificado en el documento "Alcance de los Trabajos a Realizar para el Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo" antes de dar inicio a las partes de la construcción de las relativas obras.

Además, en el curso de las obras y con suficiente antelación el Contratista deberá presentar a la Entidad Ejecutora todas las revisiones y modificaciones de dicho plano de construcción junto con todos los detalles adicionales y datos de diseño.

B. La información proporcionada en los planos de construcción y sus modificaciones o revisiones incluirá, pero no estará limitada a lo siguiente:

I. Detalles de dimensión y juntas de construcción y/o juntas de control adicionales para todas las estructuras, anclajes, etc.

II. Acero de refuerzo del hormigón en todas las estructuras, junto con los detalles y cuadros de varillas.

III. Detalles como sean presentados por los proveedores de equipos.

C. PLANOS DE OPCIONES.

Los Planos de Opciones no serán usados para propósitos de construcción, salvo aquellos aprobados por la Entidad Ejecutora posteriormente como Planos de Construcción.

C 2.2. NORMAS (B.4.5)**C 2.2.1. NORMAS MINIMAS (B 4.5.2)**

Las normas bajo las cuales el trabajo será realizado o aprobado están citadas en los Documentos del Contrato. Donde dichas normas estén citadas, será entendido que se aplicará la última edición de ellas en el momento de la firma del Contrato. Si se desea desviarse de las normas citadas o aprobadas, deberá someterse una declaración de la naturaleza exacta de la desviación propuesta para su aprobación. Otras normas equivalentes podrán sustituir a las citadas, y su aprobación será obtenida del Ingeniero. Con referencia a las normas, las siguientes Normas adicionales son citadas:

Nombre
Abreviatura

American Association of State Highway and
Transportation Officials

AASHTO

General Offices 917 National Press Building
Washington, D.C., U.S.A.

American Society of Mechanical Engineers
345 East 47th Street

ASME

New York, New York 1007, U.S.A.

American Welding Society
345 East 47th Street

AWS

New York, New York 1007, U.S.A.

American Water Works Association

AWWA

Corps of Engineers
U.S. Army
P.O. Box 631

CRD

Vicksburg, Mississippi 39180, U.S.A.

Federal Specifications Board
c/o Superintendent of Documents

U.S.F.S.

U.S. Government Printing Office
Washington, D.C. 20425, U.S.A.

Steel Structure Painting Council
4400 Fifth Avenue
Pittsburgh, Pennsylvania 15213, U.S.A.

SSPC

Organización Mundial de la Salud

OMS

C 2.2.2. NORMAS ALTERNATIVAS (B 4.5.3.)

Por conveniencia para designación en estos Documentos del Contrato, ciertos equipos, artículos, materiales o procesos son designados con la marca de fábrica o con el nombre y número de catálogos. Dichas designaciones deberán estar seguidas por las palabras "O similar" ya sea que dichas palabras estén escritas o no, y el Contratista puede ofrecer a la aprobación del Ingeniero cualquier material o proceso que sea similar a aquél así indicado o especificado. El importe para el cuidado de aprobar la calidad comparativa y la disponibilidad de las alternativas será por cuenta del Contratista.

a) Instrumentos

Los instrumentos serán calibrados en el sistema métrico de unidades excepto donde se especifique de otra manera.

b) Conexiones de Tuberías Externas e Internas y de Conductos Eléctricos.

1. Conexiones de Tuberías Externas y Conductos Eléctricos. En las conexiones externas de todo el equipo, todos los tubos serán roscados y todas las bridas enfrentadas y perforadas de acuerdo con las especificaciones externas ANSI aplicables. En las conexiones externas de todo el equipo, las entradas de los conductos eléctricos deberán conformar con los requisitos de la ANSI-C80.1, "Specification for Rigid Steel Conduit, Zinc Coated".

2. Conexiones Internas

En las conexiones internas para los equipos las tuberías serán roscadas, las bridas enfrentadas y perforadas y los conductos eléctricos conectados de acuerdo con las normas seleccionadas por el Contratista y aprobadas por el Ingeniero.

c) Uso de Normas Equivalentes

Aunque han sido seleccionadas en estas especificaciones Normas Españolas, Alemanas y Americanas para la mano de obra, materiales y equipos, como base de referencia serán aceptadas normas y especificaciones de otros países y recomendaciones de organizaciones internacionales de Normas (excepto para las conexiones externas que se especifican arriba), en el supuesto de que ellas son sustancialmente equivalentes a las normas designadas y suponiendo además que el Contratista someterá para aprobación las especificaciones detalladas que se propone.

C 2.3. SISTEMA DE CLASIFICACION DE DOCUMENTOS (SCD) (B 4.7)

Para el diseño, construcción y operación, también como para identificación en los planos, documentos de envío, planos de cables, etc., su clasificación numeral consistirá en un código alfabético numérico, el cual consiste de 15 posiciones, ordenadas en 5 grupos, tal como se explica a continuación:

N N N N	A A	N N N N	A	N N N/A	SCD No
				N N N N	
1 2 3 4	5 6	7 8 9 10	11	12 13 14 15	Posiciones
I	II	III	IV	V	Grupos

Donde: N es numeral de 0-9

A es una letra desde A-Z a excepción de I/O

La posición se refiere al número de caracteres disponibles en la tarjeta de los planos o en su casilla correspondiente de los respectivos documentos. A su vez dicha posición será ordenada en cinco (5) grupos, que se definen de la siguiente manera:

Grupo I : Identifica el Proyecto

Grupo II : Identifica el Código de la Sección

Grupo III : Identifica la parte de la Obra en referencia

Grupo IV : Identifica el tipo de Documento o propósito del plano en referencia.

Grupo V : Determina el número del plano y revisión actual y en el caso de los documentos determina su fecha, año y mes.

I = El número del Proyecto

II = El Código de la respectiva sección será el siguiente:

BD = Civil

EA = Eléctrico

MA = Mecánico

III = Es el número del Documento básico que indica la parte específica de la Obra en referencia. Dicho Código se indica más adelante, desglosado para las distintas partes o actividades de los Proyectos.

IV = Es el Código alfabético que indica el tipo de Documento o propósito del plano en referencia.

V = Es el número del plano con el número de su revisión detrás del guión inclinado. Por ejemplo el 001/1 indica el plano primero de una serie y la primera versión.

PARRAFO A. SOBRE EL GRUPO III

Este Grupo tiene una secuencia determinada de números, en dependencia de los diferentes campos acotados en cada parte o actividad, a saber:

1. Obras Mecánicas

3000 - Generalidades

3030 - Memorias de Cálculo

3050 - Licencias, Ensayos, Dictamen por parte de Terceros

3060 - Costos y Cronograma de Trabajo

- 3061 - Costos
- 3064 - Cronograma de Trabajo
- 3070 - Documentos remitidos por el Ingeniero
- 3071 - Planos originarios del Ingeniero
- 3072 - Planos del Fabricante revisados y aprobados por el Ingeniero.
- 3075 - Lista de materiales remitidos por el Fabricante
- 3076 - Documentos de Embarque de equipos
- 3080 - Montaje e Instalación
- 3081 - Obras preparatorias en el sitio
- 3082 - Actividad perteneciente a Construcción Civil.
- 3083 - Montaje en Obra y Transporte hasta el sitio.
- 3084 - Recepción Provisional
- 3085 - Recepción Final
- 3086 - Puesta en marcha
- 3087 - Prueba de Carga
- 3088 - Problemas de Fuerza Mayor
- 3090 - Operación y Mantenimiento
- 3091 - Operación
- 3092 - Mantenimiento
- 3093 - Catálogos e Instrucciones de ejecución
- 3094 - Piezas de Repuesto
- 3096 - Reparaciones

2. Obras Civiles

- 4000 - Generalidades
- 4100 - Memorias de Cálculo
- 4200 - Presa
- 4230 - Desvío
- 4240 - Desagüe de fondo
- 4250 - Cuenco amortiguador
- 4260 - Toma del túnel de carga
- 4270 - Inyecciones (Enlechado)
- 4300 - Túnel de Carga
- 4310 - Chimenea de Equilibrio
- 4320 - Tubería de Presión
- 4340 - Casas de Máquina
- 4350 - Túnel de Desfogue
- 4354 - Salida del Túnel de Desfogue
- 4370 - Subestación (parte - civil)
- 4800 - Caminos y Puentes
- 4815 - Puentes
- 4850 - Campamentos
- 4910 - Materiales de Construcción
- 4961 - Instalaciones Sanitarias
- 4964 - Ventilación
- 4990 - Ensayos y Pruebas

3. Obras Eléctricas

- 7000 - Técnica de Alta Tensión
- 7100 - Subestación de Alta Tensión
- 7150 - Instalaciones de Media Tensión
- 7200 - Instalaciones de Baja Tensión
- 7300 - Instalaciones de Corriente Continua
- 7310 - Distribución General de C.C.
- 7320 - Subdistribuciones de C.C.
- 7350 - Cargadores
- 7370 - Baterías
- 7400 - Transformadores
- 7411 - Transformador Principal
- 7414 - Transformador de Consumo Propio
- 7422 - Transformadores en General
- 7423 - Transformadores de Alumbrado
- 7425 - Transformadores de Excitación
- 7427 - Transformadores Alumbrado Presa
- 7510 - Generador
- 7520 - Excitación del Generador
- 7528 - Freno Eléctrico
- 7613 - Cables de Potencia Ikv de voltaje Nominal
- 7620 - Cable de Control, Medición y Telecomando
- 7623 - Cables de Teléfono
- 7624 - Cables de Control y Medidas 60 voltios
- 7625 - Cables de Control y Medidas 60 voltios
- 7630 - Accesorios de Cables
- 7631 - Material de Montaje
- 7332 - Terminaciones
- 7634 - Registros o Cajas para Cables
- 7635 - Pasamuros para Cables
- 7640 - Tendido o Colocación de Cables
- 7641 - Lista de Cables
- 7642 - Bandejas para Cables
- 7643 - Soportes de las Bandejas para Cables
- 7644 - Canales para Cables
- 7660 - Líneas de Transmisión Aérea
- 7661 - Dimensionamientos Generales
- 7662 - Cálculos Eléctricos
- 7663 - Cálculos Estáticos
- 7664 - Curvas
- 7665 - Torres
- 7666 - Fundaciones
- 7667 - Aisladores
- 7668 - Conductores
- 7669 - Accesorios (Bornes, Armaduras de Protección, etc.)

PARRAFO B. SOBRE EL GRUPO IV.

El grupo IV representa el Código Alfabético que indica el tipo de documento o propósito del plano en referencia, y será el siguiente:

- A - Correspondencia con la Unidad Responsable
- B - Correspondencia con el Contratista (s)
- C - Correspondencia con el Ingeniero
- D - Correspondencia con los Bancos
- F - Contratos, Acuerdos, Ordenes
- G - Reportes, Estudios, Memos, Protocolo
- H - Especificaciones Técnicas para:
 - Materiales
 - Mano de obra
 - Fabricación
 - Inspección
 - Montaje/Construcción
- J - Memoria de Cálculos, Gráficas, Curvas de Calor y diagramas de flujo.
- K - Normas, Estatutos, Leyes, Regulaciones y Códigos.
- L - Listas, Planteamiento y Formularios (a excepción de los Indices de Contenido que le pertenece a su Correspondiente archivo).
- M - Manuales, Descripción de las plantas
- N - Programas de Ensayos, Documentación de Ensayos, Reportes de Ensayos.
- P - Planta General y Planos Topográficos, Mapas
- Q - Planos Generales de Localización e Instalación (Disposición General del equipo o grupos de equipos sin la necesidad de demostrar la parte estructural de la Obra).
- R - Diagramas Principales Esquemáticos como:
 - Diagramas de Flujo
 - Diagramas de Líneas Unifilares
 - Programa de tiempo
 - Diagramas de Flechas
 - Organigramas
- S - Planos de diseño como:
 - Planos de Cableado, de Alumbrado
 - Planos Arquitectónicos y de Construcción
- T - Diagrama de Circuitos Eléctricos
- U - Planos de Localización
- V - Planos de Contornos de Hormigón (Concrete Outline)
- W - Planos de Refuerzo
- X - Planos Estructurales
- Y - Cronograma de Trabajo
- Z - Información General, Algoritmo, Programación y Descripción de los Programas de Computación.

Este sistema de Clasificación de Documentos podrá ser sustituido por otro según lo considere la Unidad Responsable.

En lo que se refiere al Proyecto Acueducto Valdesia-Santo Domingo, el sistema de Clasificación de Documentos será establecido en el curso de la etapa de Diseño, previa sugerencia del Contratista.

C 2.3.1. INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (B 4.7)

A fin de facilitar el envío de todos los materiales y para su almacenamiento apropiado in situ, así como también para poder chequear fácilmente la integridad del suministro correspondiente, todas las cajas deberán ser marcadas como se indica a continuación:

PROYECTO DE _____
 No. DE IDENTIFICACION _____
 CAJA No. _____
 PESO BRUTO _____ kg
 PESO NETO _____ kg
 DIMENSIONES _____ x _____ mm
 MARCA (FABRICANTE)* _____

* Se incluirá un sólo símbolo previamente asignado a cada marca, diferentes marcas podrán tener el mismo símbolo pero de color diferentes.

Los componentes de gran tamaño como tubos, estructuras metálicas, etc., deberán ser identificados con una placa de acero con el fondo negro y letras mayúsculas blancas.

El número de identificación será el que identificará definitivamente la pieza o equipo en la planta.

El número de la caja estará compuesto por un número del sistema de clasificación por secciones y un número ordinario p.e. 7370/5 significará quinto (5to.) suministro de la Sección 7370. Cuando sea suministrada la última caja se agregará la marca "00", p.e.

Puesto que con estos números, los distintos componentes del equipo de la planta no pueden ser descritos exactamente, se aplicará un número adicional denominado "Número de Identificación de la Planta".

A continuación un ejemplo de las informaciones contenidas en un "Número de Identificación en la Planta".,

01 SP 13 T 01

Número Ordinario
 Medición de Temperatura

Arrollamiento del Estator
 Generador
 Turbina
 No. Unidad

- 13 - Arrollamiento del Estator
- T01 - Temperatura de las ranuras
- 14 - Rotor
- E01 - Dispositivo para Medir Temperatura
- 15 - Circuito de refrigeración por aire
- T01 - Entrada de aire (aire frío)
- T11 - Calidad del aire (aire caliente)
- 17 - Circuito de Refrigeración por agua
- T01 - Entrada de Agua
- T11 - Salida de Agua
- 10 - Medición del Generador
- E1 - Corriente
- E2 - Voltaje
- E3 - Frecuencia

C.3 OBLIGACIONES GENERALES (B 7)

C.3.1. INSPECCIONES EN FABRICA (B 7.3)

El Contratista está obligado a facilitar a la Unidad Responsable y al Ingeniero, en cualquier momento, el acceso a la fábrica y/o planta de montaje, para conducir un control de calidad en relación a los equipos y suministros objeto del Contrato.

C 3.2. CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO (B 7.8)

C 3.2.1. PRESENTACION DEL CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO (B.7.8.1)

Para proveer un control adecuado del trabajo especificado bajo los Documentos del Contrato por el Contratista y terceros y para proveer una base de programación de compras y preparación de los Planos de Construcción por el Ingeniero, el Contratista deberá, a la mayor brevedad posible, pero no más tarde de treinta (30) días después de firmar el Contrato, preparar y presentar para aprobación un programa de construcción detallado para delinear el programa presentado con su Oferta. Este programa detallado de construcción deberá mostrar las fechas en que se propone comenzar, el avance, y la terminación de las varias secciones del trabajo incluyendo, pero no limitado a las partidas enumeradas en la sección "A" Cronograma General de Trabajo.

Cada tres (3) meses, de entonces en adelante, durante la vigencia del Contrato, el Contratista presentará para aprobación la estimación para pagos parciales B 21.4., "Pagos Parciales", ya sea un programa de construcción revisado (actualizado) el cual sustituirá al presentado previamente, o certificará que el previamente presentado es todavía válido.

C 3.2.2. CRONOGRAMA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS (B 7.8.1)

El Cronograma General de Trabajo, establece los períodos de tiempo estimados para la realización del Proyecto. Sobre la base del Cronograma General de Trabajo se establecerá el cronograma de suministro, el cual será aprobado por el Ingeniero y la Unidad Responsable.

C 3.2.3. REUNIONES PERIODICAS ENTRE LA UNIDAD RESPONSABLE, EL INGENIERO Y EL CONTRATISTA (B 7.8.2)

Durante la ejecución de las Obras, se conducirán sesiones semanales y mensuales para discutir el progreso del trabajo tal como lo indique la Unidad Responsable y el Ingeniero.

Para poder asistir el Ingeniero a revisar el progreso del trabajo, el Contratista suministrará, por lo menos un día antes de la reunión un programa detallado de numerales específicos del trabajo que hayan sido ejecutados en comparación con el programa previo de trabajo.

Si por alguna razón del trabajo no pueda cumplir con su tiempo de terminación programado, el Contratista deberá explicar claramente las razones por dicho atraso y establecer un método para la recuperación del tiempo perdido.

En tales sesiones, el Contratista deberá estar representado por una persona autorizada de su organización.

C.4. TRAFICO Y ACCESO (B 12)**C.4.1. CAMINOS DE ACCESO AL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS (B 12.3)**

A. El Contratista realizará las Carreteras y los Caminos de Acceso a los sitios de los Proyectos y los Caminos de Obra indicados en el Alcance del Contrato.

El Contratista deberá mantener los caminos de acceso existentes. Al Contratista le será permitido el uso de los caminos públicos existentes y deberá mantener estos caminos en buenas condiciones, y abiertos al tráfico todo el tiempo.

B. El Contratista deberá construir a su costo, caminos temporales adicionales dentro del sitio de la Obra, los cuales, a la terminación del Contrato quedarán de propiedad de la Entidad Ejecutora.

C.6. MANO DE OBRA (B 13)

C 6.1. SANIDAD (B 13.2)

Como medidas de seguridad sanitaria, el Contratista deberá establecer y mantener durante la ejecución del Contrato, servicios médicos que consten de:

- Personal de Enfermería
- Visitas periódicas de un doctor en medicina, por lo menos una vez a la semana.
- Farmacia con su equipo completo
- Ambulancia

Estos servicios estarán disponibles para el Contratista, la Unidad Responsable, el Ingeniero y sus familiares en el lugar de las Obras. El costo de dichas instalaciones y el mantenimiento serán incluidas en los numerales de Instalación de Obra, en las Planillas de Cómputos y Cotizaciones.

C 6.2. INFRACCIONES LABORALES (B 13.9)

Existen en el país varias leyes de trabajo que regulan las relaciones entre los obreros y los patronos. La Secretaría de Estado de Trabajo es la institución gubernamental que se encarga de los asuntos de trabajos. Según estas leyes los empleadores están obligados a pagar un seguro social y una póliza de accidentes de trabajo para sus obreros, y mantener las condiciones de trabajo en una forma social y de seguridad. Los sueldos pagados en la República Dominicana son en base a tarifas aprobadas por la Secretaría de Estado de Trabajo.

C.7 MATERIALES Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS**C 7.1 DETALLES DE INFORMES (B 7.9)**

Además de las previsiones estipuladas en la Cláusula B 7.9 de las Condiciones Generales, el informe mensual del Contratista deberá incluir las siguientes informaciones.

- Condiciones atmosféricas, interrupción del trabajo debido al mal tiempo, nivel de agua del río, turnos y horas de trabajo efectuados, número y categoría de trabajadores activos en la Obra, equipos en uso y desocupados, materiales suministrados, ensayos ejecutados, órdenes recibidas del Ingeniero, etc.
- Descripción y cantidad del trabajo ejecutado incluyendo los días empleados para ello.

El informe deberá ser entregado al Ingeniero en forma impresa en tres copias (3). Una copia será firmada por la Unidad Responsable y devuelta al Contratista.

En adición, el Contratista llevará una documentación fotográfica del progreso de la Obra. Dicha documentación reflejará las actividades de mayor importancia, tales como, excavaciones a cielo abierto, excavaciones subterráneas en túneles y pozos, y de sus soportes, construcción de las ataguías y de las presas, construcciones de las fundaciones, vaciado de concretos, y de cualquier otra actividad que el Ingeniero crea conveniente documentarlo.

El Contratista entregará cinco copias (5) de dichas fotografías, tres (3) de las cuales se enviarán a la Unidad Responsable, (dimensiones: 7 x 10 cm, a color) y dos (2) al Ingeniero, junto con el Informe Mensual del Progreso de Construcción del mes anterior, el cual incluirá una descripción breve de las actividades, localización, fecha y hora de lo ocurrido. Los negativos de dichas fotografías serán entregados a la Entidad Ejecutora al momento de la entrega del Certificado de Terminación.

En referencia a lo anteriormente estipulado, el Contratista deberá preparar un "Informe de Accidentes" por cada accidente que ocurra durante la ejecución de las Obras. Este informe será entregado al Ingeniero y a la Unidad Responsable a las siguientes veinticuatro (24) horas del momento en que haya ocurrido dicho accidente.

C 7.2. RECHAZO DE EQUIPOS (B 14.3.13)

En referencia a las previsiones de las Condiciones Generales, la Entidad Ejecutora se reserva los derechos de rechazar los equipos permanentes cuando no cumplan con las siguientes garantías:

1. Rendimiento de las Turbinas

Si el promedio del rendimiento medido es menor al tres por ciento (3%) que el promedio de rendimiento garantizado una vez deducida la tolerancia.

2. Rendimiento del Generador

Si el promedio de rendimiento es inferior al garantizado a más del uno por ciento (1%).

3. Capacidad nominal y rendimiento de los transformadores principales.

a) Si el promedio de rendimiento de los transformadores trifásicos o un grupo de transformadores monofásicos, es interior al rendimiento garantizado a más del uno por ciento.

b) Si la capacidad real de los transformadores trifásicos, o de un grupo de transformadores monofásicos, es inferior a la capacidad garantizada a más del uno por ciento (1%).

C 8. INICIACION Y MARCHA DE LOS TRABAJOS (B 15)**C 8.1. CONDICIONES GENERALES DE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS (B 15.5)**

Deberá considerarse que el Contratista se ha asegurado antes de presentar la propuesta, de la idoneidad y suficiencia de la misma para las obras, así como de los tipos y precios indicados en las Notas de Cantidades y en la relación de Tipos y Precios, si la hay, cuyos tipos y precios (de la Propuesta) deberán, excepto en la medida en que el Contrato estipule lo contrario, cubrir todas sus obligaciones emanantes del Contrato y todas las cuestiones y cosas necesarias para la debida ejecución de las Obras.

No obstante, si en el curso de la ejecución de las Obras, el Contratista se encontrase con condiciones físicas (distintas de las condiciones climatológicas del Emplazamiento) u obstrucciones artificiales las cuales en su opinión no podrían haber sido razonablemente previstas por un contratista experimentado, el Contratista deberá inmediatamente y por escrito, pasar aviso de ello al Representante del Ingeniero, y si, al parecer del Ingeniero, dichas condiciones físicas u obstrucciones artificiales no podría razonablemente haberlas previsto un contratista experimentado, el Ingeniero deberá entonces certificar, y la Entidad Ejecutora deberá abonar, los costos adicionales que el Contratista haya sufrido en razón de dichas condiciones, inclusive los gastos adecuados y razonables de:

- a) Cumplimentar las instrucciones que el Ingeniero le dé al Contratista con respecto a las mismas, y
- b) las medidas razonables adecuadas, aprobadas por el Ingeniero, que el Contratista adopte en ausencia de instrucciones específicas del Ingeniero a consecuencia de haberse tropezado con dichas condiciones u obstrucciones.

C B.2. SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (B 15.2)

Estarán a cargo del Contratista los permisos y obras necesarias para proveerse de agua, si bien la Entidad Ejecutora apoyará al Contratista en las gestiones necesarias.

El Contratista deberá proveer la energía de reserva necesaria para aquellas operaciones que el Ingeniero y la Unidad Responsable determinen críticas para la operación de las instalaciones de la planta de producción y lo de otros frentes de trabajo durante las interrupciones y paradas no programadas en el suministro de energía. El costo de esta energía está incluido en los precios.

C 8.3. LIMPIEZA DEL LUGAR (B 15.15)**A. Generalidades**

De acuerdo con las Especificaciones Generales el Contratista deberá desmontar el área de construcción previa aprobación del Ingeniero y de la Unidad Responsable y entregar los materiales resultantes de las operaciones de desmonte a la Entidad Ejecutora en el área indicada en el sitio de la Obra para que esta disponga de su uso.

B. Desmonte del Lugar

El Contratista deberá desmontar las áreas requeridas para la construcción de todas las estructuras del Proyecto cubiertas por estos Documentos del Contrato. Además, el Contratista deberá desmontar las áreas que sean requeridas para su planta de construcción y su campamento, áreas de préstamos y de desperdicio, caminos de construcción y diques provisionales. Los límites del desmonte se extenderán aproximadamente 15M, fuera de los límites de excavación, base de los rellenos y base de los montones de desperdicios. El desmonte consistirá en la remoción de todas las piedras superficiales, malezas, árboles y desechos objeccionales, excepto que las piedras superficiales en las áreas de desperdicio no necesitarán ser removidas. Malezas y árboles en las áreas en las cuales no se harán excavaciones, serán cortadas a nivel con la superficie del terreno. Donde se ordene o se muestre en los Planos, los materiales no adecuados, raíces y otras materias orgánicas deberán ser removidos de las áreas en que se harán rellenos, por medio de despejo de la superficie del terreno.

C. Disposición de Desperdicios

Todos los escombros, malezas, raíces y otros materiales combustibles removidos en la limpieza serán dispuestos por pilas en áreas aprobadas y quemados hasta convertirlos en cenizas o removidos del sitio por el Contratista, previa aprobación del Ingeniero y la Unidad Responsable. Todos los materiales no combustibles, serán dispuestos en áreas aprobadas de desperdicio. Las piedras de las operaciones de limpieza podrán ser usadas por el Contratista en rellenos temporales. El Contratista no dejará en ningún momento fuego alguno sin atención. El Contratista será responsable de los resultados de daños causados por fuego. No serán permitidos desperdicios en el río y en el embalse y ningún material será colocado en el fondo de las quebradas o en los laterales de las quebradas, donde pueden ser arrastrados aguas abajo.

C 9. SUSPENSION, TERMINACION Y ACEPTACION DE LOS TRABAJOS (B 16)**C 9.1. PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEMORAS (B 16.4)****C 9.1.1. LIQUIDACION, DAÑOS POR NO CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS DE LA GARANTIA****a) Rendimiento de las Turbinas**

Si las Turbinas no cumplen con el rendimiento garantizado, las siguientes reglas serán aplicadas para cada turbina.

- Una exactitud de 2.0 % será aplicada al promedio de rendimiento de la turbina como resultado de las pruebas de operación. Esto significa que el promedio de los rendimientos calculados de los resultados de las pruebas ("promedio de eficiencia calibrado") no puede ser 2.0% menor que el promedio de las eficiencias calculadas en los preceptos de la garantía ("promedio de eficiencia garantizada") tal como se estipula en las Especificaciones Técnicas Particulares, (ver E 1.0.5) sin aplicarle una reducción de precios.

- Por cada 0.1% del promedio de la eficiencia calibrada que sea menor que el valor permisible o sea que el promedio de eficiencia garantizada disminuido en 2.0%, el Precio del Contrato será reducido en US\$3,000.00

b) Potencia y Eficiencia del Generador

Si el generador no llena los requisitos del rendimiento a su eficiencia garantizada, las siguientes reglas serán aplicadas.

- Si se encuentra mediante las pruebas de rendimiento que los KVA generados a factor de potencia nominal, con las temperaturas máximas admisibles y con operación del generador en estado estable, son menores que los esperados con potencia garantizado, el precio será reducido en US\$1,700.00 por cada KVA.

- Por cada 0.1% de reducción en el promedio de eficiencias garantizado, tomando en cuenta las inexactitudes indicadas en las normas IEC, se reducirá el precio en la cantidad de US\$9,000.00.

Si la calibración de las pérdidas separadas del generador se efectúa en el lugar de la Obra con el generador ya instalado, entonces se empleará para dicha calibración, el método calorimétrico de acuerdo a la norma IEC 34-2A 1974.

Con las pruebas se podrá determinar las pérdidas de voltaje del generador, midiendo su alimentación en condiciones normales, con el regulador sin oposición de circuitos o elevando la potencia. Para la separación de pérdidas causadas por la turbina se aplicará la norma de Pruebas de Aceptación para Turbinas Hidráulicas de la IEC 41, Edición No. 21 de 1963, Capítulo XI, aplicándose para la medición del caudal el método del molinete.

C) Tasa de Rendimiento y Eficiencia de los Transformadores Principales.

Si los transformadores principales no llenan los requisitos de capacidad y eficiencia garantizadas, será necesario aplicar las siguientes reglas, tanto para los transformadores trifásicos como para los grupos monofásicos:

- Por cada KVA de la diferencia entre el valor de capacidad garantizado y el valor encontrado mediante las pruebas de operación del transformador a factor de potencia 1.0, con cambiador de toma en posición cero, a su temperatura máxima admisible y operando en estado estable, el precio será reducido en US\$1,700.00.

NOTA: Posición del cambiador de toma en cero corresponde a los voltajes nominales.

- Por cada 0.1% de reducción en el promedio de eficiencias garantizado, tomando en cuentas las inexactitudes indicadas en las normas IEC, se reducirá el precio en la cantidad de US\$15,200.00.

d) Acueducto Valdesia-Santo Domingo

El monto del Contrato será reducido en US\$3,000.00 por cada 0.1% de falta de eficiencia atribuible al Contratista en cualquiera de los siguientes aspectos:

-Calidad del agua potabilizada

-Caudales y presiones de entrega

Esta penalidad será acumulativa cuando las deficiencias se presentan en más de un aspecto.

C 9.2. LIMITES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A PAGAR POR ATRASOS INJUSTIFICADOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA (B 16.6).

El monto por atrasos en la terminación de las Obras, será limitado a un cinco por ciento (5%) del precio total del Contrato.

El total de penalidades por todo concepto no será superior al 7.5% del monto del Contrato.

C 9.3. CERTIFICADO DE ACEPTACION PROVISIONAL (B 16.8)

Además de los requisitos establecidos en las Condiciones Generales para la entrega del Certificado de Aceptación Provisional, el Contratista deberá entregar los manuales de instrucciones para la operación y mantenimiento de todos los equipos permanentes, tal como se describe en las Especificaciones Técnicas.

C 10. MODIFICACIONES A LO CONTRATADO (B 18)

C 10.1 TRABAJOS POR ADMINISTRACION (B 18.5)

Esta cláusula cubre todos los trabajos por administración incluyendo la provisión de la mano de obra, equipo y materiales y la ejecución de todos los trabajos que el Ingeniero podrá requerir.

No se ejecutará ningún trabajo por administración excepto por la orden escrita del Ingeniero y la Unidad Responsable.

1) Mano de obra

Para fines de calcular los montos a pagar al Contratista por la ejecución de los trabajos por administración, de acuerdo con la Cláusula B 18.5 de las Condiciones Generales, las horas a pagar de todo el personal deberán computarse incluyendo el tiempo necesario para transportar el personal hacia y desde el emplazamiento para ejecutar ese trabajo en particular.

El Contratista tendrá el derecho a los siguientes pagos en pesos dominicanos por concepto de mano de obra empleada en trabajos por administración:

a) Como costo directo, el monto de los salarios correspondiente a la mano de obra empleada, calculada sobre las horas efectivas de trabajo, incluyendo el tiempo de transportación a y desde el emplazamiento. El monto resultante será aumentado por la suma que haya sido pagada a o en favor de tal mano de obra por beneficios sociales pagados de acuerdo con las leyes dominicanas.

b) Un pago adicional del 25% del costo directo establecido en el subpárrafo anterior. El porcentaje adicional está destinado a cubrir los beneficios del Contratista, superintendencia, seguros, prestaciones indirectas, control de tiempo, trabajos administrativos y de oficina, uso de elementos fungibles, agua, iluminación y energía, uso y reparación de andamiajes, herramientas eléctricas portátiles, instalaciones y herramientas de mano, la supervisión por cuenta de la plana mayor del Contratista, capataces (aparte de los capataces que trabajen con la cuadrilla), y todos los gastos derivados de lo que antecede. No se hará ningún pago al personal del Contratista, de los Subcontratistas, o a los capataces que no trabajen con cuadrillas en trabajos por administración.

2) Equipo:

Para el equipo de construcción utilizado en trabajos por administración, el Contratista tendrá derecho al pago basado en las tarifas, previamente calculadas y acordadas entre el Ingeniero y el Contratista con la aprobación de la Unidad Responsable. Dichas tarifas incluirán compensación suficiente por depreciación, intereses, seguros, reparaciones, mantenimiento, provisiones, combustibles, lubricantes y otros materiales gastables, así como gastos generales, beneficios y costos administrativos relacionados con el uso del equipo y los costos de operadores y asistentes.

Para calcular el costo neto del equipo utilizando para trabajos por administración, el número de horas-máquina deberá incluir, donde sea aplicable, el tiempo de viaje desde la parte de la Obra donde estaba situado el equipo cuando fue ordenado por el Ingeniero para el uso en los trabajos por administración, y el tiempo de regreso.

3) Materiales

El Contratista tendrá derecho a los siguientes pagos por concepto de materiales empleados en trabajos por administración (se exceptúan los materiales cuyo costo se encuentre incluido en el porcentaje adicional fijado para la mano de obra según lo estipulado anteriormente).

a).- Como costo directo, el costo neto de los materiales puestos en el depósito del Emplazamiento. Tal costo deberá ser calculado sobre la base del precio facturado, fletes, seguros y mano de obra de manipulación. El pago será de la misma moneda en que dicha suma fue pagada por el Contratista.

b).- Un pago adicional del 15% del costo establecido en el subpárrafo anterior.

El porcentaje adicional está destinado a cubrir los gastos generales del Contratista y su beneficio. El costo de acarreo desde el depósito del Emplazamiento hasta el lugar de empleo de los materiales utilizados en el trabajo será pagado en la misma forma como se estableció para la mano de obra y equipo en los párrafos precedentes.

C 12. CERTIFICADO Y PAGOS (B 21)

C.12.1. CONDICIONES DE PAGO (B 21.1)

A. Obras Civiles

Los pagos para las Obras Civiles se efectuarán de acuerdo a las facturas mensuales, preparadas sobre la base de cubicaciones mensuales y debidamente aprobadas por el Ingeniero y la Unidad Responsable, dentro de los quince (15) días después de la presentación de las mismas por parte de el Contratista.

Dentro del término de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de haber recibido la facturación mensual del Contratista para pago mensual, certificada por el Ingeniero y la Unidad Responsable, la Entidad Ejecutora pagará la cantidad certificada, menos las sumas deducidas para Amortización de los Pagos Adelantados, según se describe en el Contrato. Otras retenciones se efectuarán como se indica en el siguiente párrafo y en el Contrato.

En adición a la Fianza de Fiel Cumplimiento a que se hace referencia en la Cláusula B 7.2.1 y con el mismo propósito de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Entidad Ejecutora retendrá el diez por ciento (10%) de las cantidades establecidas en las estimaciones que el Contratista presente mensualmente a cobro. Estas retenciones se efectuarán únicamente hasta que las cantidades retenidas asciendan a una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Suma Contractual. El monto a retener por parte de la Entidad Ejecutora por este concepto podrá ser sustituido por una Fianza o Garantía Bancaria, emitida a tal efecto siempre y cuando la Entidad Ejecutora así lo aceptare. Sin anular los términos de la Cláusula B 16.1.1, Derecho de la Entidad Ejecutora de Suspendar al Contratista, los montos de estas retenciones menos RD\$300,000 como se estipula en la Cláusula B 16.8 Aceptación Provisional, serán entregados por la Entidad Ejecutora al Contratista, sin interés, al efectuar el pago final.

B. Obras Mecánicas y Eléctricas

La forma de pago para las obras mecánicas y eléctricas será establecida sobre la base de las ofertas de los Sub-Contratistas acordadas entre la Entidad Ejecutora y el Contratista,

C 12.2. PAGOS ADELANTADOS PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCION (B 21).

Estos pagos y su amortización se regirán según lo que se establece en el Contrato.

C 12.3. PAGOS PARCIALES CONSIDERADOS COMO ADELANTOS.

Durante los primeros siete (7) días de cada mes calendario, el Contratista deberá someter al Ingeniero en triplicado y en una forma aprobada, la estimación de las cantidades adeudadas al Contratista por el trabajo ejecutado durante el mes calendario anterior. El contenido y el formato de la estimación deberán concordar con los requisitos de la Entidad Ejecutora. La estimación deberá incluir,

- a) Las cantidades de la Obra completada para cada partida del precio unitario,
- b) El porcentaje completado para las partidas de suma global de acuerdo con un presupuesto acordado,
- c) Deducciones para retención de garantía (si no hubiere sido sustituido por fianza), y para amortización del anticipo contractual
- d) Los costos reales de materiales entregados que no excedan en un 75% del precio indicado en la lista de cantidades y precios para materiales, tales como cemento, agregados, madera, acero de refuerzo, tuberías, conductos, alambre y otros artículos, requeridos en las Obras Permanentes, que hayan sido entregados al sitio de la Obra, pero que aún no hayan sido usados en las Obras Permanentes,

- e) Revisión de precios, si los hubiera,
- f) Trabajos por administración,
- g) Cualquier otra suma devengada por el Contratista bajo los términos del Contrato,
- h) Cualquier deducción por sumas devengadas por la Entidad Ejecutora bajo los términos del Contrato.

C 13. LEYES Y REGLAMENTOS.

Este Contrato debe ser interpretado de acuerdo con las leyes que en la actualidad estén en vigencia en la República Dominicana. El Contratista debe familiarizarse con todas las leyes dominicanas, estatutos y reglamentos locales que fueron aplicables a sus trabajos y gobernarse por ellos. La Entidad Ejecutora compensará al Contratista por cualquier costo extra que resulte de leyes, estatutos o reglamentos dominicanos que fueren puestos en vigor a partir del treinta (30) de marzo de 1987. Si se promulgaren o pusieren en vigor nuevas leyes y reglamentos que resulten en un aumento de costos para el Contratista, se procederá tal como se especifica en B 20., "Entendimiento de los Precios Unitarios".

C 14. LEYES DE TRABAJO

Existen en el país varias leyes de trabajo que regulan las relaciones entre los obreros y patronos (en este caso Contratista). La Secretaría de Estado de Trabajo es la institución gubernamental que se encarga de los asuntos laborales. Según estas leyes, el patrono está obligado a pagar el seguro social para sus obreros y mantener las condiciones de trabajo en una forma justa y segura. Los sueldos mínimos pagados en la República Dominicana son a base de tarifas aprobadas por la Secretaría de Estado de Trabajo.

C 15. EJERCICIO DE LA INGENIERIA

En ejercicio de la ingeniería, arquitectura, agrimensura y profesiones afines, está regido por la Ley No. 6200 del 24 de febrero de 1963 y sus modificaciones, y la Ley No. 322, del 2 de junio de 1981, ambas con sus reglamentos respectivos.

El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) tiene entre sus fines principales la vigilancia del ejercicio profesional en la República Dominicana.

C 16. CONDICIONES DE LAS OFERTAS Y MONEDAS DE PAGO

La Oferta fue presentada con indicación de los bienes a importarse, con señalamiento de su origen y el costo de los bienes. Asimismo, se indicó el origen y costo de los servicios técnicos provenientes del exterior.

C 17. MARGENES DE PREFERENCIA EN LA ADQUISICION DE BIENES NACIONALES.

El precio propuesto u ofrecido de artículos de origen nacional, es el precio de entrega en el sitio del Proyecto, una vez deducidos los impuestos nacionales sobre ventas al consumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo o artículos que se ofrezcan, siempre que el Contratista sea exento de dichos impuestos.

El precio propuesto u ofrecido del bien extranjero es el precio CIF (excluyendo los derechos de importación, los consulares y los portuarios), al cual se agregaron los gastos de manejo en el puerto y el transporte, dentro del país, del puerto o la frontera al sitio del Proyecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela Ó. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER